



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

LA OBJETIVIDAD DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU VISIÓN DURANTE
EL SARS-CoV-2 EN LIMA CENTRO, 2020 – 2021

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO

AUTOR

JULIO GIOVANNI LA ROSA RUIZ
ORCID: 0000-0002-3789-9991

ASESORA

DRA. YDA ROSA CABRERA CUETO
ORCID: 0000-0003-3778-7292

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO
NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, ENERO DE 2024



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

La Rosa Ruiz, J. G. (2023). *La objetividad de la violencia intrafamiliar y su visión durante el sars-cov-2 en lima centro 2020-2021* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Julio Giovanni La Rosa Ruiz
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	25862528
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-3789-9991
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Yda Rosa Cabrera Cueto
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	06076309
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3778-7292
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Marlene Irma Olivares Vidal
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08671109
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Marcos Enrique Tume Chunga
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	41058938
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Datos de la investigación	
Título de la investigación	La objetividad de la violencia intrafamiliar y su visión durante el sars-cov-2 en lima centro 2020-2021..
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y defensa de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: la MAG. MARLENE IRMA OLIVARES VIDAL como presidente, el MAG. MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA como secretario y el DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA PAJUELO como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

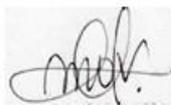
**LA OBJETIVIDAD DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU VISION DURANTE
EL SARS-CoV-2 EN LIMA CENTRO 2020-2021**

Presentado por el bachiller:

JULIO GIOVANNI LA ROSA RUIZ

Para obtener el **Título Profesional de Abogado**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado - Muy Bueno** con una calificación de **DIECISIETE (17)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 14 de diciembre del 2023.



PRESIDENTE
MAG. MARLENE IRMA OLIVARES
VIDAL



SECRETARIO
MAG. MARCOS ENRIQUE TUME
CHUNGA



VOCAL
DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA
PAJUELO

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

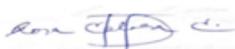
Yo Yda Rosa Cabrera Cueto docente de la Facultad de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

LA OBJETIVIDAD DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU VISION DURANTE EL SARS-CoV-2 EN LIMA CENTRO 2020-2021

Del bachiller Julio Giovanni La Rosa Ruiz, certifico que la tesis tiene un índice de similitud de 12% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito revisó y analizó dicho reporte a lo que concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 23 de Enero de 2024



Yda Rosa Cabrera Cueto

DNI 06076309

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a una persona muy especial para mí, la Srta. Maribel Pelaes Holguín, quien fue testigo de mi constante esfuerzo y dedicación para culminar mi carrera. La bendición de ella a diario y a lo largo de mi vida, fue el motor y motivo para nunca dejarme vencer. Por ello le dedico el fruto de este esfuerzo.

AGRADECIMIENTO

Agradezco al Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto, persona de gran sabiduría quien se esforzó por ayudarme en todo este proceso. Sencillo no ha sido, pero gracias a las ganas de compartir sus experiencias y sabiduría, fue que he logrado culminar esta etapa.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS.....	3
LISTA DE TABLAS	5
LISTA DE FIGURAS.....	7
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....	11
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA.....	78
2.1. Tipo y diseño de investigación	79
2.2. Población, muestra y muestreo.....	80
2.3. Variables y operacionalización.....	83
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	86
2.5. Procedimientos.....	91
2.6. Análisis de datos	92
2.7. Aspectos éticos	93
CAPÍTULO III: RESULTADOS	94
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN	122
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES.....	127
CAPÍTULO VI: RECOMENDACIONES	129
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Operacionalización de la variable independiente violencia intrafamiliar
Tabla 2	Operacionalización de la variable dependiente SARS-CoV-2/COVID-19
Tabla 3	Resumen de procesamiento de casos
Tabla 4	Estadísticas de fiabilidad
Tabla 5	Estadísticas de total de elemento
Tabla 6	Sexo del encuestado
Tabla 7	Rango de edad
Tabla 8	Estado civil
Tabla 9	Percepción nivel socio-económico
Tabla 10	Víctima de agresiones físicas dentro del hogar
Tabla 11	Bofetadas o empujones se consideran violencia física
Tabla 12	Fuerza física contra otra persona se considera violencia física
Tabla 13	Golpes por parte de algún miembro del hogar que hayan requerido atención médica
Tabla 14	Violencia física sólo deja lesiones externas visibles
Tabla 15	Víctima de agresiones físicas durante el acto sexual por parte de su cónyuge/conviviente
Tabla 16	Cónyuge/conviviente utiliza la fuerza para realizar el acto sexual se considera violencia sexual
Tabla 17	Cónyuge/conviviente exige realizar juegos sexuales o tocamientos que no son de su agrado
Tabla 18	Amenaza por parte del cónyuge/conviviente de ser abandonado o echado de casa sino mantiene relaciones sexuales
Tabla 19	Cónyuge/conviviente le ha manifestado que sexualmente no le satisface
Tabla 20	Afección respiratoria, fiebre y dificultad para respirar no necesariamente corresponden a síntomas del COVID-19
Tabla 21	Personas asintomáticas no contagiaban el COVID-19
Tabla 22	Distanciamiento social y el uso de mascarilla fue clave para evitar el contagio del COVID-19
Tabla 23	Testigo de violencia intrafamiliar durante el aislamiento por COVID-19
Tabla 24	Aislamiento por el COVID-19 fue un factor determinante en el incremento de la violencia intrafamiliar

Tabla 25	Gran parte de la población no estuvieron expuestos a violencia física durante el aislamiento por el COVID-19
Tabla 26	Durante el aislamiento por COVID-19 la población aceptó los actos de violencia dentro del hogar con naturalidad
Tabla 27	Aislamiento por COVID-19 no fue un factor que incrementó los casos de estrés y ansiedad
Tabla 28	Durante el aislamiento social por COVID-19, la mayoría de casos de violencia física no fue realizado por algún familiar de la víctima
Tabla 29	Políticas y medidas de protección de víctimas de violencia dadas por el gobierno durante el aislamiento por COVID-19 fueron suficientes para detener los casos de violencia intrafamiliar
Tabla 30	Correlaciones entre violencia intrafamiliar y SARS-CoV-2
Tabla 31	Correlaciones entre violencia física y SARS-CoV-2
Tabla 32	Correlaciones entre violencia sexual y SARS-CoV-2

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Pirámide de Kelsen
- Figura 2 Sexo del encuestado
- Figura 3 Rango de edad
- Figura 4 Estado civil
- Figura 5 Percepción nivel socio-económico
- Figura 6 Víctima de agresiones físicas dentro del hogar
- Figura 7 Bofetadas o empujones se consideran violencia física
- Figura 8 Fuerza física contra otra persona se considera violencia física
- Figura 9 Golpes por parte de algún miembro del hogar que hayan requerido atención médica
- Figura 10 Violencia física sólo deja lesiones externas visibles
- Figura 11 Víctima de agresiones físicas durante el acto sexual por parte de su cónyuge/conviviente
- Figura 12 Cónyuge/conviviente utiliza la fuerza para realizar el acto sexual se considera violencia sexual
- Figura 13 Cónyuge/conviviente exige realizar juegos sexuales o tocamientos que no son de su agrado
- Figura 14 Amenaza por parte del cónyuge/conviviente de ser abandonado o echado de casa sino mantiene relaciones sexuales
- Figura 15 Cónyuge/conviviente le ha manifestado que sexualmente no le satisface
- Figura 16 Afección respiratoria, fiebre y dificultad para respirar no necesariamente corresponden a síntomas del COVID-19
- Figura 17 Personas asintomáticas no contagiaban el COVID-19
- Figura 18 Distanciamiento social y el uso de mascarilla fue clave para evitar el contagio del COVID-19
- Figura 19 Testigo de violencia intrafamiliar durante el aislamiento por COVID-19
- Figura 20 Aislamiento por el COVID-19 fue un factor determinante en el incremento de la violencia intrafamiliar
- Figura 21 Gran parte de la población no estuvieron expuestos a violencia física durante el aislamiento por el COVID-19
- Figura 22 Durante el aislamiento por COVID-19 la población aceptó los actos de violencia dentro del hogar con naturalidad

- Figura 23 Aislamiento por COVID-19 no fue un factor que incrementó los casos de estrés y ansiedad
- Figura 24 Durante el aislamiento social por COVID-19, la mayoría de casos de violencia física no fue realizado por algún familiar de la víctima
- Figura 25 Políticas y medidas de protección de víctimas de violencia dadas por el gobierno durante el aislamiento por COVID-19 fueron suficientes para detener los casos de violencia intrafamiliar

LA OBJETIVIDAD DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU VISIÓN DURANTE EL SARS-CoV-2 EN LIMA CENTRO, 2020 – 2021

JULIO GIOVANNI LA ROSA RUIZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El trabajo de investigación tuvo como objetivo general el validar cómo repercutió el SARS-CoV-2/COVID-19, en el aumento de incidentes de violencia intrafamiliar, en Lima – Centro 2020 – 2021. Tipo de investigación fue básica, descriptiva, diseño no experimental, transversal, correlacional, enfoque cuantitativo. La muestra estuvo conformada por 380 y se utilizó el cuestionario de elaboración propia en escala de Likert como instrumento de recolección; la confiabilidad del instrumento se realizó con el coeficiente alfa de Crombach el cual obtuvo como resultado 0.825, permitiendo su aplicación. El resultado del Rho de Spearman fue de 0.685, una correlación moderada. Se concluyó que los incidentes de violencia intrafamiliar se incrementaron significativamente en la época del SARS-CoV-2/COVID-19, en Lima-Centro 2020-2021.

Palabras clave: violencia intrafamiliar, sars-cov-2, violencia física, violencia sexual.

THE OBJECTIVITY OF DOMESTIC VIOLENCE AND ITS VISION DURING SARS-CoV-2 IN CENTRAL LIMA, 2020 – 2021

JULIO GIOVANNI LA ROSA RUIZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The general objective of the research work was to validate how SARS-CoV-2/COVID-19 had an impact on the increase in incidents of intrafamily violence, in Lima - Center 2020 - 2021. Type of research was basic, descriptive, design was not experimental, cross-sectional, correlational, quantitative approach. The sample consisted of 380 and the Likert scale self-made questionnaire was used as a collection instrument; the reliability of the instrument was carried out with the Cronbach alpha coefficient, which obtained a result of 0.825, allowing its application. The Spearman's Rho result was 0.685, a moderate correlation. It was concluded that incidents of intrafamily violence increased significantly during the SARS-CoV-2/COVID-19 period, in Lima-Centro 2020-2021.

Keywords: intrafamily violence, sars-cov-2, physical violence, sexual violence.

CAPÍTULO I
INTRODUCCIÓN

Se considera a la violencia como motivo de consternación global; cada año se incrementan mundialmente las muertes, heridas que dejan consecuencias físicas, traumas psicológicos, sexuales, entre otros, por causas de violencia.

Si bien por el año 1979, el Director general de sanidad de los Estados Unidos de ese momento, expresó a nivel internacional el problema de la violencia, enfatizando que era prioridad tratar las consecuencias y los motivos de comportamientos violentos, es recién en el año 1996 que la Organización de la salud (OMS 2010), incorpora en su agenda la consideración de la violencia, como uno de los dilemas fundamentales de salud en el orbe.

Al respecto, estiman Tolentino et al. (2000), que se han realizado diversos estudios de violencia familiar, tanto a la pareja, como a los hijos de ambos o de alguno de ellos, provocando trastornos que afectan no sólo la vida diaria, sino también a lo largo de sus vidas. Por su parte García (2002), trata que esta violencia familiar ha tenido un desarrollo significativo en el transcurso de los años y muchas veces existe poco o nada de reconocimiento de las víctimas como de los victimarios, asimismo González (2012), se ha planteado respecto de la preeminencia social de este problema es todavía muy reducida, que sospechase que el nivel de tolerancia social de violencia familiar, sigue siendo elevado.

Por su parte Blumer (1971), respecto de los problemas sociales, como los de violencia, tienen una evolución que comprende la legitimación de dichos problemas por parte de la sociedad, con recursos de acción, planes oficiales, que deben los gobiernos, implementar de forma eficaz. La violencia familiar encierra fundamentalmente un maltrato natural, ese trato violento se hace cotidiano, sin que sean sancionadas como maltrato violento. Estos maltratadores se consideran y son considerados, con mayor poder hacia los que tienen menos poder.

La crisis sanitaria del 2020 se calificó como pandemia por la OMS, debido a la manera devastadora en que se manifestó. A razón de la pandemia se ejecutan algunas medidas como: declaraciones de emergencia, aislamientos sociales obligatorios, cierres de instituciones educativas, cierre de fronteras, restricción de tránsito interprovincial e interior de ciudades y otras medidas que limitaban ejercer algunos derechos.

La cuarentena que se decretara por esta pandemia, generó condiciones únicas para la violencia familiar en el Perú, agresores como agredidos tuvieron que convivir en la misma casa habitación, por las restricciones de movilidad, aparejado a esto, se encontraba la crisis económica por no poder asistir a sus tareas laborales; permanencia en los hogares de los menores escolares por no poder asistir al colegio, carencia de protección y comunicación con el resto de familiares, falta de medios de comunicación (teléfono, internet, entre otros) y ante la imposibilidad de los agredidos de solicitar ayuda, acentuaba la violencia del perpetrador, tema que acentúa la agresión psicológica, física y sexual.

Otro de los factores, fue la reducción del personal policial en las comisarías, muchos policías fueron asignados a labores del control de la movilidad y las denuncias que se recepcionaban por violencia familiar, por razones de las disposiciones normativas debido a la pandemia, no seguían su curso o no se contaba con el personal policial como para atender dichos hechos, ya que la urgencia del momento era el cumplimiento de las normas establecidas para controlar los contagios y atender las urgencias provocadas por el SARS-CoV-2/COVID – 19.

Ante estos eventos, las organizaciones internacionales especializadas en derechos humanos dan su pronunciamiento, recomendando a nivel mundial,

garantizar los derechos. Bajo estas circunstancias; el SIDH, la CIDH y la Corte IDH crean la SACROI COVID-19 (2020).

La CIDH adopta la Resolución 1/2020 (2020), pandemia y derechos humanos en las américas. En el cual en el artículo 51 se consagra: el deber de todos los países de reforzar todos aquellos servicios vinculados a brindar auxilio contra violencia intrafamiliar de género y sexual, adoptar canales de comunicación alternativos, fortalecer las redes de comunicación, ampliando así los canales de atención a denuncias y órdenes de protección durante el confinamiento (Resolución N° 1/2020, 2020). Asimismo, reformular los mecanismos tradicionales de respuestas, instaurar protocolos para la atención de población vulnerable, acrecentar la capacidad de aquellas personas asignadas a: brindar seguridad, impartir sanciones a los hechos de violencia intrafamiliar y distribuir material con la finalidad de proporcionar la orientación adecuada en el manejo de dichos casos, en las organizaciones gubernamentales (Resolución N° 1/2020, 2020).

El Perú, cumpliendo con los deberes como Estado, promulga el Decreto legislativo 1470 (2020) que precisa: “Con el objetivo de reforzar la actuación del Estado a fin de garantizar la atención de casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19” (p. 2).

Con la reanudación de actividades de los juzgados de familia y mixtos, son habilitados para dictaminar medidas de protección y/o cautelares; en temas de agresión contra la mujer y familia (Resolución administrativa N° 000131-2020-CE-PJ, 2020).

Decreto supremo N° 008-2020-JUS, que aprueba el protocolo de actuación conjunta de CEM (Centros de Emergencia Mujer) y servicios de defensa pública (Decreto supremo N° 008-2020-JUS, 2020).

La Ley N° 30364, anunció que profesionales de salud y educación estaban obligados a denunciar hechos de violencia; en el contexto actual no existe la inmediatez de antes, con respecto a dichos profesionales (Ley N° 30364, 2015).

Por su parte la Defensoría del pueblo, manifestó que se habían registrado menos denuncias por violencia familiar, por el confinamiento, inadecuados y reducidos canales para realizar las denuncias. Para el año 2020 se mostraron cifras descendientes en los tres primeros meses, situación que obedece a factores ajenos a la violencia en sí misma.

La Defensoría del pueblo emite el Informe de adjuntía N°007-2020-DP/ADM (2020), precisa:

En el mes de enero del 2020 hubieron 33 511, casos ingresados y contando con 27 190 medidas de protección, en el mes de febrero de mismo año fueron 24 752 casos ingresados y 18 307 medidas de protección y en marzo del 2020, se produjeron 14 468 casos ingresados y 12 189 medidas de protección. A pesar de la posibilidad limitada de denunciar durante la pandemia, en nuestro país el mes de marzo del 2020, el 84% de casos ingresados tuvieron medidas de protección. (Informe de adjuntía N°007-2020-DP/ADM, 2015, p. 9)

Surge el cuestionamiento de la incrementación de gastos de estas medidas de protección, al respecto el Informe IPE - El Comercio (2020), citó al realizar el análisis en conjunto, el incremento del gasto por regiones y reducción en victimización, no se observa claramente la relación del mayor gasto y menor número de víctimas de algún delito.

El gobierno peruano, también crea la línea (de atención) 100 y chat 100, línea de auxilio a cargo del MIMP (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables), en la que se reportaron 67 712 casos de violencia familiar y abuso sexual en los primeros ciento siete días de cuarentena, informe reportado por RPP Noticias (2020).

En el presente trabajo de investigación se formula como problema general: ¿Cómo repercutió el SARS-CoV-2/COVID-19, en el aumento de incidentes de violencia intrafamiliar, en Lima – Centro 2020 – 2021?, como problemas específicos: ¿De qué manera el SAR-CoV-2/COVID-19, repercutió en el medro de incidentes de violencia física, en Lima – Centro 2020 – 2021?, ¿De qué manera la SAR-CoV-2/COVID-19, aumentó los incidentes de violencia sexual, en Lima – Centro 2020 – 2021?

No se trata únicamente de la vicisitud causada por el SARS-Cov-2 y el régimen que resistieron muchas zonas, es necesario considerar los efectos de esta crisis de una forma integral, por tal motivo se hace referencia a las diferentes formas en que se ha afectado el día a día y la subsistencia de los individuos y con ello, entender el nexo entre la pandemia y la violencia intrafamiliar.

La investigación es adecuada en casos relacionados con violencia intrafamiliar ocurridos en la zona de Lima Centro durante la epidemia, el desarrollo del análisis de este caso de investigación servirá en otras investigaciones relacionadas con el tema realizado.

Como justificación teórica se consigna que han sido consultados varios autores para recabar información y conocimientos actualizados de las variables violencia familiar y el SARS-CoV-2, en características, definiciones y dimensiones.

Existe un marco legal nacional e internacional sobre temas de violencia intrafamiliar en todo el mundo, lo cual es importante para garantizar que los problemas

se aborden adecuadamente, en cualquier caso. Como justificación jurídica se arguye que, de los resultados de la investigación, se podrán realizar un estudio y análisis para las modificaciones y adaptaciones de las normas vigentes establecidas por el SARS-CoV-2, de tal manera que se brinde mayor cobertura, eficacia, medios, vigilancia y defensa en incidentes de agresión intrafamiliar, para obtener resultados de tutela que superen los actuales. Lo ideal sería crear una normatividad específica o complementaria a las normas existentes para casos de cuarentena o alguna otra epidemia.

Se determinó como justificación práctica: la temática de la investigación está relacionada con la situación actual de la violencia intrafamiliar en nuestra población peruana, problema social que tiene consecuencias para el desarrollo del país; contribuirá para analizar las modificaciones de las normas que se adoptaron por el SARS-CoV-2. En la que se puede observar cómo los instrumentos y/o métodos utilizados para el apoyo y prevención, se muestran, que en la realidad han sido insuficientes los actuales.

El presente estudio se centró en la jurisdicción de Lima Centro, lo que permite identificar las condiciones que provocaron el aumento de la violencia en la familia, se considera que se deben utilizar estrategias, políticas y medidas; para reducir y prevenir la violencia de cualquier tipo que perjudique a las personas y a la sociedad.

Permite proponer un estudio y organización para implementar nuevos sistemas y formación, para que puedan operar las fuerzas de seguridad junto al Poder judicial y lograr un trabajo coordinado con la municipalidad metropolitana de Lima, como otros organismos estatales, cuyos aportes importantes, permitirán mejorar la calidad de las organizaciones ocupadas en proteger al grupo familiar de la violencia.

El objetivo general de la investigación fue el validar cómo repercutió el SARS-CoV-2, en el aumento de incidentes de violencia intrafamiliar, en Lima – Centro 2020 – 2021. Asimismo, los objetivos específicos fueron identificar de qué manera el SARS-CoV-2/COVID-19, repercutió en el medro de incidentes de violencia física, en Lima – Centro 2020 – 2021 y determinar de qué manera el SARS-CoV-2/COVID-19, aumentó los incidentes de violencia sexual, en Lima – Centro 2020 – 2021.

Se encontró como primordial obstáculo en la elaboración de la investigación, la dificultad para recabar los datos requeridos por la aprensión que mostró la población frente al SARS-CoV-2.

Dentro de la faceta teórica del trabajo de investigación, se revisaron determinados antecedentes que cuentan con relevancia respecto a las variables de estudio, siendo las siguientes:

Entre los antecedentes internacionales Herrera et al. (2021) el trabajo de investigación versa del incremento de violencia intrafamiliar debido al confinamiento COVID-19 en Bogotá, teniendo como objetivo principal el determinar si el incremento de la violencia es causa del confinamiento por pandemia. La investigación fue cuantitativa, tipo descriptiva no experimental. Luego del análisis se concluyó que el confinamiento por COVID-19 incrementó la violencia intrafamiliar.

García et al. (2022) el trabajo de investigación se refiere a los efectos de la violencia intrafamiliar durante COVID-19 en San Gil - Colombia; teniendo como objetivo principal el establecer los efectos de la violencia intrafamiliar en la salud mental durante la pandemia. La investigación fue cuantitativa, analítico, transversal, descriptivo. Luego del análisis se concluyó que los tipos de abuso que padecen las víctimas en San Gil, es la psicológica, luego la económica y la física.

Orozco y Herrera (2020) en el trabajo de investigación se alude a la violencia de género e intrafamiliar durante el aislamiento. Teniendo como objetivo principal el promover reflexiones en estudiantes de Bogotá – Colombia, con clases sobre las dinámicas sociales vinculadas al incremento de la violencia de género e intrafamiliar por causa del COVID-19. Luego del análisis se concluyó que los resultados muestran que el COVID- 19, no sólo afecta biológicamente al organismo, es un agente que marca las desigualdades sociales, fundamentalmente en la violencia de género e intrafamiliar.

Romero (2020) el informe final del trabajo de investigación versa sobre el confinamiento. Teniendo como objetivo principal el analizar el aislamiento y su repercusión en la violencia intrafamiliar de los estudiantes de la ciudad de Ambato - Ecuador. Para ello se ha aplicado la metodología tipo cualitativo–cuantitativo, nivel descriptivo, correlacional. Luego del análisis se conjeturó que el aislamiento está relacionado de manera directa a la incidencia y aparición de la agresión intrafamiliar. Asimismo, se ha observado déficits en ciertas áreas familiares (comunicación y resolución de conflictos), comprometiendo la funcionalidad del núcleo familiar.

Orrala (2023) el informe final del trabajo de investigación, se refiere a la violencia intrafamiliar en las Colinas Cantón La Libertad – Ecuador, teniendo como objetivo principal el determinar los factores que provocan la violencia intrafamiliar en pandemia. La investigación correspondió a tipo cuantitativo, descriptiva. Luego del análisis se concluyó que la violencia intrafamiliar sigue aumentando en las Colinas en ausencia de estrategia de prevención.

Toapanta (2022) el informe final del trabajo de investigación refiere al COVID-19 y su incidencia en la violencia familiar en Ecuador, teniendo como objetivo principal el analizar qué factores incidieron en los actos de violencia intrafamiliar en pandemia.

La investigación fue descriptiva, método cuantitativo. Luego del análisis se conjeturó que el confinamiento durante la pandemia fue el detonante del incremento de violencia intrafamiliar, siendo el género femenino el más perjudicado.

Ruiz (2020) en el trabajo de investigación se versa en la violencia intrafamiliar por pandemia en Pancho Jacome-Guayaquil. La investigación es de tipo cuantitativo, método deductivo. Luego del análisis se concluyó que la violencia intrafamiliar se vio agravada durante pandemia.

Andrade y Cáceres (2021) el trabajo de investigación se refiere a la violencia contra la mujer en pandemia ciudad de Azogues – Ecuador, teniendo como objetivo principal el determinar la violencia contra la mujer en pandemia. La investigación fue cuantitativa correlacional de corte transversal, descriptivo, no experimental y prospectivo. Luego del análisis se concluyó que los tipos de violencia con mayor relevancia fueron la violencia física y sexual.

Romero (2022) el trabajo de investigación versa sobre los factores de riesgos vinculados a la violencia contra la mujer en pandemia, teniendo como objetivo principal el determinar los factores asociados a la violencia en el centro de salud San Pablo del Lago - Ecuador durante el COVID - 19. La investigación fue cuantitativa, no experimental, descriptivo transversal y de campo. Luego del análisis se conjeturó que el principal factor de riesgo durante la pandemia fue el jefe de hogar debido al consumo de alcohol.

Freire-Constante et al. (2020) el trabajo de investigación versa en la violencia de género y la incidencia por COVID-19 – Ecuador, teniendo como objetivo principal el evidenciar el incremento y los riesgos acerca de la violencia intrafamiliar en etapa de pandemia. La investigación fue descriptiva de corte transversal. Luego del análisis

se concluyó que el tipo de violencia psicológica representa el porcentaje más alto, seguido de la violencia física.

Entre los antecedentes nacionales, Lamadrid (2021) en el informe final del trabajo de investigación se refiere a la violencia familiar durante pandemia. Teniendo como objetivo principal el precisar si existe variación en los indicadores de violencia familiar en Morropón-Piura producto del aislamiento social obligatorio. En el trabajo se aplicó un diseño cuantitativo no experimental, cualitativo narrativo, enfoque mixto, tipo básica/aplicada, nivel descriptivo y explicativo - causal. Luego del análisis se concluyó que el confinamiento debido al COVID – 19, no incrementó los indicadores de violencia familiar, existiendo la posibilidad de incidentes no denunciados ante las autoridades.

Aragón (2021) el trabajo de investigación versa en el enfoque periodístico sobre la violencia doméstica. Teniendo como objetivo principal el conocer el tratamiento periodístico, de la violencia doméstica en pandemia. Para ello se aplicó en la metodología un diseño básico, descriptivo, exploratorio y cuantitativo. Luego del análisis se concluyó que los medios de comunicación peruanos (diarios El Comercio y la República), hacen difusión de información de diversas formas de violencia doméstica (feminicidio, abuso sexual, violencia de género, entre otros).

Curasma (2021) en el trabajo de investigación se alude a la protección extendida del Estado durante pandemia. Teniendo como objetivo principal el determinar si el Estado debería ampliar la protección en incidentes de violencia intrafamiliar durante la inmovilización social por el coronavirus en Huancavelica. En el trabajo se aplicó la investigación básica, nivel descriptivo, explicativa, correlacional. Método científico, analítico, inductivo, estadístico. Diseño no experimental de tipo transversal. Luego del análisis se conjeturó que es menester del Estado ampliar su

protección en incidentes de agresión a los miembros más vulnerables del entorno familiar (mujeres e hijos), a fin de avalar sus derechos.

Samaniego (2020) en el informe final se alude a la vigencia de la Ley N° 30364. Teniendo como objetivo principal el determinar la asociación de elementos que influyen en la violencia intrafamiliar durante pandemia en la ciudad de Satipo. Para ello se aplicó método científico, hipotético deductivo, de tipo exploratorio, nivel descriptivo, investigación correlacional, explicativa y diseño descriptivo simple. Luego del análisis se concluyó que los elementos que influyeron en la Ley N° 30364- época del COVID-19 fueron la violencia física (0.97 de probabilidad de asociación), nivel cultural (0.93), infidelidad de ambos conyugues (0.92), nivel educativo (0.90) y violencia psicológica (0.86).

Carrillo (2021) el trabajo de investigación versa en la violencia familiar teniendo como objetivo principal el establecer la relación entre el coronavirus y la violencia familiar en el AA.HH. San Martín - Lambayeque. La investigación fue básica, descriptiva, de tipo cuantitativo, no experimental. Luego del análisis se concluyó que existe una relación directa entre la violencia familiar y la pandemia COVID - 19.

Cotrina (2022) en el informe final se refiere al incremento de la violencia familiar en pandemia. Teniendo como objetivo principal evidenciar el incremento de las denuncias por violencia familiar durante la pandemia en La Victoria – Lima. La investigación correspondió al tipo básica, explicativa – observacional no experimental, cuantitativo. Luego del análisis se concluyó que las denuncias de violencia familiar se incrementaron en pandemia.

Arévalo y Solís (2021) en el informe final se refiere a la violencia familiar como un factor predominante durante la pandemia. Teniendo como objetivo principal el determinar el predominio de la violencia familiar en pandemia en la ciudad de Huaraz.

La investigación fue de tipo básico, cuantitativo, diseño no experimental transversal de tipo descriptivo. Luego del análisis se concluyó que la violencia familiar fue un factor predominante durante la pandemia.

Viera (2021) el trabajo de investigación se refiere a la violencia familiar y dependencia emocional en tiempos de COVID-19. Teniendo como objetivo principal determinar la relación entre violencia intrafamiliar y la dependencia emocional de las mujeres durante la pandemia en la posta de sanidad en Sullana. La investigación correspondió al tipo descriptiva correlacional, enfoque cuantitativo, diseño no experimental. Luego del análisis se concluyó que las mujeres acogidas en la posta de la sanidad presentan un alto grado de violencia sexual, seguido de violencia de género.

García (2021) el trabajo de investigación se refiere a la violencia familiar durante el aislamiento social. Teniendo como objetivo principal el precisar los elementos de violencia intrafamiliar y la eficiencia de la ley 30364 en pandemia. La investigación correspondió al tipo descriptiva-explicativa, nivel correlacional, cuantitativo. Luego del análisis se conjeturó que la violencia familiar en la Provincia de Jaén, se ha incrementado debido al aislamiento social por la pandemia.

Calsin y Solorzano (2021) el trabajo de investigación trata sobre la violencia contra la mujer durante la pandemia en san juan de lurigancho-Lima. Teniendo como objetivo principal el determinar la prevalencia de la violencia contra la mujer en pandemia. La investigación correspondió al enfoque cuantitativo, nivel básico, diseño no experimental descriptivo de corte transversal. Luego del análisis se concluyó que existe una elevada prevalencia de la violencia contra la mujer en el contexto del COVID-19.

Las bases teóricas-históricas, Pérez (2015), el positivismo combina el racionalismo, el empirismo y la lógica inductiva y deductiva, denominado a veces como hipotético deductivo, cuantitativo, empírico-analista y racionalista, naturalista. La ciencia para ser considerada como tal, debe adaptarse al paradigma de las ciencias naturales, que se caracterizaba por el monismo metodológico, el método fisicomatemático, la explicación causal y la predicción.

Guamán et al. (2020) aquello que no pueda someterse a las premisas y condiciones de esta concepción de la ciencia carece de valor. Lo que se halle más allá de la relación causa-efecto pertenece a la fantasía.

Guamán et al. (2020) precisaron:

El positivismo explica, controla y predice, la naturaleza de la realidad la describe como dada, la relación sujeto-objeto la manifiesta como independiente, neutral y libre de valores; su objetivo fundamental es la generalización mediante metodologías deductivas, cuantitativas, centrada sobre semejanzas; la última explicación está orientada a la causalidad, causas reales temporalmente precedentes y simultáneas; libre de valores que pudieran contaminar los resultados. (p. 135)

El positivismo, es una corriente filosófica que funda la verdad en el método experimental de las ciencias positivas y que rechaza o niega cualquier interpretación teológica y metafísica (Guamán et al., 2020).

Si la ciencia es el único conocimiento válido, sólo los hechos empíricos son objeto de: el conocimiento; el positivismo niega la posibilidad de cualquier otro conocimiento que no sea el conocimiento de hechos empíricos observables y, por tanto, niega la existencia de fuerzas o acontecimientos de carácter trascendente, ultramundista o metafísico (Schmill, 2017).

Los principales caracteres del positivismo científico son: El rechazo de la metafísica y de toda proposición no vinculada con hechos constatados; el empirismo, único medio de llevar a cabo observaciones sistemáticas y ciertas, para deducir conclusiones válidas y; solo acepta la experiencia obtenida por la observación de los fenómenos (Guamán et al., 2020).

Schmill (2017) afirma:

El postulado fundamental es que la ciencia es el único criterio de verdad; la ciencia es la medida de lo que es y de lo que no es, de lo que existe y de lo que no existe, así como de aquello sobre lo que tiene sentido la formulación de preguntas y la obtención de respuestas correctas. (p. 135)

“El positivismo determina tanto el tipo de conocimiento que es legítimo o válido, como la clase de objetos que pueden ser materia de un conocimiento científico (...). La ciencia provee descripciones concretas de las interdependencias funcionales entre fenómenos” (Schmill, 2017, p. 136).

Se podría describir de la siguiente manera:

Sólo hay fenómenos y leyes descriptivas de los fenómenos; por tanto, el objeto de las consideraciones científicas son experiencias empíricas; las ciencias se distinguen entre sí por la manera peculiar de organizar los fenómenos y por los particulares puntos de vista que utilizan para llevar a cabo su tarea descriptiva; debe rechazarse toda explicación metafísica, que vaya más allá de los límites estrictos de las ciencias empírica. (Schmill, 2017, p. 136)

“Los elementos que se encuentran relacionados por las leyes científicas son experiencias puras (...) datos neutrales, susceptibles de ser considerados por todas las ciencias, las cuales se distinguen entre sí por la manera peculiar de interrelacionar estos elementos” (Schmill, 2017, p. 136).

La epistemología del positivismo clásico tuvo su origen en Francia en el siglo XIX siendo su máximo propulsor Augusto Comte (1798 a 1857) quien utilizó por primera vez el término positivista; influenciado por los filósofos empirista como Bacon, Hume, Locke y Condillac; producto de la experiencia de los sentidos (Dos Santos, 2017).

“Podemos definir qué entiende Comte por un hecho positivo; es un hecho experimentable, verificable, repetido, que implica una ley natural, la cual, a su vez se convierte en una ley científica” (Xirau, 2011, p. 363).

Xirau (2011) refiere:

Para Comte; es la experiencia únicamente la que ha podido proporcionarnos la medida de nuestras fuerzas. Pero si un hecho es positivo por ser verificable, es también verificable porque se presenta de manera repetida. Si los fenómenos fueran variables, caprichosos y azarosos no habría ley posible para determinarlos. De ahí el segundo criterio para que un fenómeno o una serie de hechos sean positivos; su sujeción a leyes naturales invariables. (p. 63)

Saint Simon y Augusto Comte crearon la ley de los tres estados de la historia humana, teológico, metafísico, positivo. El primero hace referencia a lo teológico ficticio, para explicar lo inexplicable o desconocido. El segundo reemplazar la fantasía por la razón reflexiva, es decir para explicar los fenómenos recurre a fuerzas ocultas, tales como la química y la física. El tercero corresponde a la etapa más alta de la evolución humana que surge al derribar los mitos tanto teológicos como metafísicos para transformarlos en experiencia humana como explicación de los hechos (Marquisio, 2017).

Xirau (2011) La primera etapa de la humanidad fue la etapa teológica; Comte se refiere así, principalmente, a las etapas mágicas y religiosas del pensamiento

humano. Para Comte la teología y la metafísica dejan de ser ciencias porque no se atienen a la experiencia y a las leyes naturales. Si el progreso debe existir, esta primera etapa debe ser sobrepasada.

Uribe (2019) comenta sobre el segundo estado; el estado metafísico. En él, los hombres sustituyen los agentes sobrenaturales por fuerzas arbitrarias, verdaderas entidades inherentes a los seres diversos del mundo. Comprende sobre todo en ella los residuos metafísicos que han quedado en las ciencias, residuos que pueden encontrarse en las hipótesis del éter, de los principios vitales o del alma.

Sobrepasadas las dos etapas primitivas de la humanidad, el hombre alcanza la etapa que Comte considera definitiva; el estado positivo. En la era positiva, que Comte encuentra ya como promesa y muchas veces como realidad en el mundo que habita, dominarán las ciencias, la experiencia y una visión racional del mundo (Xirau, 2011).

Comte está diferenciando conocimiento científico, positivo, de etapas anteriores, la etapa teológica y la metafísica. La sociedad puede ser conocida en esta nueva etapa desde una posición independiente de la filosofía y la teología, esto es, desde una perspectiva positiva (Fernández, 2008).

Se caracteriza el nuevo conocimiento a partir de dos propiedades:

Por un lado, la subordinación constante de la imaginación a la observación; la regla fundamental del positivismo señala que toda proposición que no es estrictamente reductible al simple enunciado de un hecho particular o general no puede tener sentido real o inteligible. Por otro lado, la revolución fundamental de nuestra inteligencia consiste en sustituir la inaccesible determinación de las causas propiamente dichas por la simple averiguación de

las leyes, o sea las relaciones constantes que existen entre los fenómenos observados, nunca en el misterio de su producción. (Comte, 1965, p. 12)

Resume Comte esta caracterización del conocimiento de la siguiente forma: la verdadera ciencia está lejos de estar formada por simples observaciones, sustituye a la exploración directa por esa previsión racional. Una previsión tal que exprese esta consecuencia necesaria de las relaciones constantes descubiertas entre los fenómenos (Fernández, 2008).

Saint Simon y Comte son los primeros que sostienen que el objeto de la nueva ciencia es una totalidad y que, por supuesto trasciende las partes; esta explicación sofisticada sería asumida y desarrollada con posteridad por Durkheim (Fernández, 2008).

Fernández (2008) refiere: “Desde allí comienza a prefigurarse el objeto sociológico, que en los términos de Comte implica las relaciones sociales y el bagaje de normas y valores, esto es, los elementos que mantienen unidas a las sociedades” (p. 34).

Durkheim (1858 – 1917) Le dio contenido epistémico y metodológico a la sociología. En estas tareas fundacionales, adopta los criterios positivistas de la época entorno a la objetividad científica. En esta dirección, para que una ciencia pueda legitimarse en cuanto tal ha de tener, a su juicio, un objeto de estudio propio; que sea observable, exterior; que la ciencia sea dotada de un lenguaje especializado; y, a partir de estos puntos, que la disciplina sea sometida a un método que limite severamente la subjetividad (Seoane, 2008).

“El método será el instrumento, el *organon* capaz de asegurar la científicidad, frenando la subjetividad y sus tendencias a desbocarse” (Durkheim, 1998, p. 86).

Durkheim (1998) La regla por excelencia de este método; de cara a la garantía de la objetividad; enuncia que hay que tratar los hechos sociales, como si, fuesen cosas. Es decir, tratar estos hechos como algo exterior al sujeto, cuya exterioridad pertenece a una realidad propia, *sui generis*. que se puede conocer tal cual es, de modo independiente del sujeto.

Belvedere (2017) refiere:

Para Durkheim una cosa es un objeto de conocimiento que se presenta al espíritu de un modo tal que es comprendido desde el exterior en dirección a su aspecto más profundo y menos visible, que solo puede captarse distanciándose de él. Así, los hechos sociales son cosas en un sentido muy particular: no son tangibles, aunque son tan cosas como las que podemos tocar y ver. (p. 199)

Los hechos sociales son fenómenos exteriores a los individuos, es decir, que los hechos de la vida individual y los de la vida colectiva son heterogéneos. Otro rasgo distintivo de los hechos sociales es que están dotados de un poder coercitivo e imperativo por el cual se le imponen al individuo. Esto le permite a Durkheim definir, entonces, los hechos sociales como modos de actuar, pensar, sentir, externos al individuo, dotados de poder de coerción. Es decir, que sean coercitivos es una de las razones por las cuales se debe considerar los hechos sociales como cosas; porque son independientes de la voluntad del individuo (Belvedere, 2017).

Némedi (2000) afirma:

En lo que concierne a su objetividad, Durkheim señala que son percibidas sin ser pensadas solo por mí o por otros pues tienen una manera constante de ser, una naturaleza que no depende de la arbitrariedad individual y que comporta relaciones necesarias. Por eso, deben ser pensadas

independientemente de los sujetos que las piensan, ya que no son pensadas por individuos. (p. 200)

“El humano, como actor social, generalmente se siente en capacidad de explicar sus acciones con propiedad; mas, una ciencia ha de dar cuenta objetivamente de los hechos, superando la parcialidad de la subjetividad — especialmente la del lego [perspectiva psicológica]” (Durkheim, 1998, p. 225).

Durkheim (1998) refiere:

Una sensación es tanto más objetiva cuanto mayor fijeza tiene el objeto a que se refiere, pues la condición de toda objetividad es la existencia de un punto de referencia constantemente idéntico al que puede ser referida la representación y que permite eliminar todo lo que ésta tiene de variable y, por tanto, de subjetiva. (p. 99)

Seoane (2008) señala:

Para el positivismo todo saber que se pretenda científico debe suponer una realidad observable, una realidad pública. Y Durkheim ajusta su saber a este criterio. Si lo social no puede explicarse desde la interioridad del lego es porque le es exterior; y si lo social resulta exterior, luego, ha de resultar observable. Finalmente, si es observable públicamente, entonces, puede someterse a los criterios de comprobación empírica anejos a toda empresa científica. (p. 37)

Este tratamiento, tomado con disciplina y rigurosidad, se atiene a la descripción de una realidad que se presenta como dada. No se juzga, se describe (Seoane, 2008).

Durkheim (1998) vincula la exterioridad de lo social con la noción de causalidad eficiente. La causa eficiente supone la temporalidad, su lugar corresponde al análisis diacrónico.

“Hemos visto que la explicación sociológica consiste exclusivamente en establecer relaciones de causalidad poniendo o bien un fenómeno en relación con su causa, o bien una causa con los efectos que produce” (Durkheim, 1998, p. 182).

El modelo positivista de ciencia social, además de requerir la exterioridad del sujeto cognoscente para la consecución de la objetividad, se legitimaba por su utilidad, utilidad que redundaría en el control de las variables operantes en el mundo para servir a la felicidad humana. Este control de variables supone la noción de causalidad eficiente, y esta noción se vincula con la predictibilidad de los sucesos reales (Seoane, 2008).

Ovejero (1986) refiere:

En materia de valores Durkheim argumenta de la siguiente manera. Entre los juicios de valor y los juicios de realidad no existe diferencia de naturaleza; un juicio de valor expresa la relación de una cosa con un ideal. Ahora bien, el ideal está dado como la cosa, es también una realidad a su modo. La relación expresada entre los dos términos como en un juicio de existencia. ¿Se dirá que los juicios de valor ponen en juego los ideales? Pero eso también sucede con los juicios de realidad. Pues los conceptos son también construcciones del espíritu, por tanto, ideales; y no sería difícil demostrar que también son ideales colectivos, puesto que no pueden constituirse más que por el lenguaje, que es, en el más alto punto, una cosa colectiva. Los elementos de juicio son, pues, los mismos en una parte que en otra. (p. 139)

Guamán et al. (2020) señalan:

El conocimiento es el proceso de aprehensión de los objetos a través de los sentidos; de lo cual la conciencia queda constituida por las representaciones y los modos psicológicos de su conexión, nace con las ciencias físico-naturales,

que se limita a conocer el fenómeno y la causa renunciando los problemas valorativos. El positivismo jurídico es una corriente jurídica que nace y se desarrolla en la segunda mitad del siglo XIX, resultado de concepciones epistemológicas del Positivismo al conocimiento del derecho. (p. 135)

El positivismo jurídico, tiene dos sentidos. Primero, como un positivismo que es aquel regido por un método de investigación riguroso, sistemático y verificable, sin dogmas y sin apelaciones sobrenaturales y, segundo, un positivismo jurídico, concebido como la concepción del derecho que eleva a la ley sobre las restantes fuentes del derecho y conceptúa al ordenamiento jurídico como un todo pleno y coherente (Dos Santos, 2017).

El primero proviene de Augusto Comte, quien caracterizó como estado positivo o real, al tercer momento de la evolución del pensamiento humano. El estado positivo es empírico y relativo, y presupone la invariabilidad y el poder predictivo de las leyes de la naturaleza (Fernández, 2008). El segundo, reduce su ámbito al campo del derecho, y se caracteriza por el análisis del derecho positivo -derecho puesto por el gobernante-, en oposición al derecho natural -o derecho puesto por Dios o por la naturaleza-. En este sentido aparece y se desarrolla con la concepción moderna del Estado, consolidándose como doctrina jurídica en el siglo XIX, a partir de la aparición del código civil napoleónico (Dos Santos, 2017).

El concepto positivista de la ley considera al derecho en su estructura formal. Toda argumentación e interpretación metafísica cae; como especulación indemostrable; en el rechazo. También es conocido como formalismo jurídico, debido a que su estudio, en la perspectiva del derecho, es únicamente acerca de los textos perceptivos dictados por el legislador (García, 2015).

El positivismo jurídico es el estudio científico del derecho por consiguiente esa es la misión del jurista. El fin de la ciencia del derecho es considerar el derecho tal como es y no como debería ser. Sobre esta base se encuentra la aceptación de una clara distinción entre validez y valor del derecho, entre las reglas que pueden ser válidas aún sin ser justas y aquellas que pueden ser justas sin ser válidas; sólo las primeras son objeto del estudio científico del derecho (Guamán et al., 2020).

Se le caracteriza por la reducción del derecho a derecho estatal producto del legislador; de aquí deriva la común atribución al derecho, de aquellas características que son propias del derecho legislado del Estado moderno; generalidad, imperatividad, coacción, presunta plenitud (Dos Santos, 2017).

Guamán et al. (2020) El positivismo jurídico concuerda con la teoría de la exclusividad del derecho positivo, es decir, desde el punto de vista unidimensional todo derecho positivo es justo por el solo hecho de ser derecho positivo. La convicción de que las normas jurídicas consisten en órdenes impartidas por unos seres humanos (los legisladores) para otros seres humanos.

Asimismo, la idea de que el derecho es un conjunto de normas que se aplican por medio de la fuerza; todo ordenamiento jurídico debe ser obedecido; la concepción de que los jueces aplican derecho, pero no crean derecho (Guamán et al., 2020).

Losano (2006) afirma:

Hablar del positivismo jurídico en el siglo XX significa inevitablemente hablar de Hans Kelsen. Su Teoría pura del derecho es el meridiano de Greenwich de la ciencia jurídica del siglo pasado: todas las teorías jurídicas acaban por ser medidas en función de su distancia o de su cercanía a la Teoría pura del derecho, enunciada por él en las primeras décadas del siglo y afinada después incesantemente hasta los últimos años de su vida. (p. 114)

Hans Kelsen fue jurista, filósofo y político austriaco nació en 1881; es uno de los pensadores jurídicos más preclaros, su Teoría pura del derecho puso en orden una serie de conceptos, exigió un rigor grande en la aproximación metodológica a la normatividad, comprendió la necesidad de creación continua del derecho (Granda, 2007).

Kelsen (1965) afirma que por positivismo jurídico debe entenderse toda teoría del derecho que concibe o acepta como su exclusivo objeto de estudio al derecho positivo y rechaza como derecho a cualquier otro orden normativo, aunque se le designe con ese nombre, como es el caso del derecho natural.

Schmill (2017) señala:

Los temas centrales de toda ciencia, hablando positivísticamente, son, en primer término, la determinación de los elementos objeto de su consideración; y, en segundo término, el establecimiento de un criterio unificador descriptivo de su objeto de conocimiento. En este segundo aspecto se trata de establecer la unidad del concepto del objeto de estudio. (p. 136)

El objeto de consideración de la ciencia jurídica son las normas positivas; la función de la ciencia jurídica consiste en la descripción de las relaciones funcionales existentes entre las normas positivas. Debe rechazarse toda teoría que afirme la existencia de normas no positivas, cualquiera que sea la fuente o el origen de ellas, como metafísica jurídica (Kelsen 1965).

Los únicos juicios de valor que la ciencia del derecho podría pronunciar teóricamente son aquellos que comprueban la conformidad u oposición entre un hecho y una norma jurídica. El hecho sería entonces declarado lícito o ilícito, legal o ilegal, constitucional o inconstitucional (Vásquez et al., 2001).

La Teoría pura del derecho no se ocupa de los contenidos, sino de la estructura lógica de las normas jurídicas; examina el sentido, la posibilidad y los límites de un enunciado jurídico en general y la clase y modo de su realización. Una norma jurídica, no vale porque tiene un contenido determinado, sino porque ha sido creada de un modo determinado, legitimado, en último término, por una norma fundamental presupuesta (Guamán et al., 2020).

Kelsen establece los requisitos para que una proposición normativa pueda tener el sentido de un acto de voluntad. Las normas deben contar con cuatro ámbitos de validez o dominios: el ámbito de validez personal, constituido por los destinatarios de la norma; el ámbito de validez temporal, constituido por el lapso de tiempo dentro del cual la norma es aplicable; el ámbito de validez territorial o espacial, lo constituye el espacio dentro del cual esa norma es aplicable, y el ámbito de validez material, lo constituye la conducta objeto de regulación (Vernengo, 1985).

Kelsen (1949) indica que el sistema no es otra cosa que la forma en que se relacionan un conjunto de normas jurídicas y la principal forma de relacionarse éstas, dentro de un sistema, es sobre la base del principio de jerarquía.

En esta forma se constituye la llamada pirámide del orden jurídico de Kelsen, según la cual el ordenamiento jurídico se encuentra jerárquicamente organizado, asumiendo figuradamente la forma de una pirámide en cuya cúspide se encuentra la Constitución y en los siguientes niveles las demás normas legales, de tal forma que todo procede de la Constitución y queda legitimado por su concordancia directa o indirecta con esta (Leonardini, 2018).

Kelsen (2020) señala: “En primer lugar, nos encontramos, ciertamente, con la Constitución. Desde el punto estricto de las normas positivas, el más alto nivel está constituido por el texto constitucional” (p. 300).

“El grado más cercano a la Constitución, el grado inmediatamente inferior del orden jurídico, es el que está formado por las normas generales creadas por la vía de la legislación, sobre la base de la autorización constitucional” (Kelsen, 2020, p. 303).

“En el nivel siguiente nos encontramos con los reglamentos, esto es, normas generales que precisan y completan las leyes y que son emitidas por los órganos administrativos (el Poder Ejecutivo, en sus diferentes planos jerárquicos)” (Kelsen, 2020, p. 308).

“Y, por último, tenemos las normas jurídicas individuales, que son la aplicación por los Tribunales o por las autoridades administrativas de las normas generales a un caso concreto” (Kelsen, 2020, p. 311).

Galindo (2018) refiere:

La pirámide kelseniana representa gráficamente la idea de sistema jurídico escalonado. La pirámide sirve para reflejar la idea de validez (cada escalón es una especie de eslabón de la cadena de validez) dentro del sistema, pero quien otorga validez al sistema en sí es la norma fundamental. Ésta no es una norma positiva, sino una norma hipotética. (p. 129)

Kelsen (2020) afirma: “La norma fundamental es la fuente común de la validez de todas las normas que pertenecen a un mismo orden; y es el fundamento común de su validez” (p. 257).

Granda (2007) señala:

Sin embargo, al llegar a la norma fundamental, nos encontramos que ésta no tiene fundamento en otra norma superior sino en una realidad; hay que obedecer la Constitución porque éste es un acuerdo tácito común para poder constituir una sociedad organizada. (p. 274)

Tenemos así una norma fundamental –no jurídica, en el sentido positivo- que da origen a todo el ordenamiento jurídico. En la descripción kelseniana, la norma fundamental tiene un valor cognoscitivo: sirve para cerrar de manera unitaria el sistema científico que describe las normas jurídicas positivas (Losano, 2006).

El artículo 51 de nuestra Carta Magna consagra el principio de jerarquía normativa: “Supremacía de la Constitución; la Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado” (Constitución Política del Perú, 1993, p. 8).

Del mismo modo, se instituyen las normas con rango de ley en el inciso 4 del Artículo 200 señala:

La acción de inconstitucionalidad, que procede contra las normas que tienen rango de ley: leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados, reglamentos del Congreso, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo. (Constitución Política del Perú, 1993, p. 65)

Kelsen lo expuso en su obra *La garantía jurisdiccional de la Constitución*, donde desestimaba la capacidad de autocensura y moderación legislativa por parte del parlamento en lo relativo al resguardo de la jerarquía normativa de la Constitución, y postula las bondades de un órgano autónomo para que actué como legislador negativo; vale decir, con facultades de anulación de leyes contrarias a la Constitución (García, 2008).

Kelsen (2011) sostiene:

No es pues el Parlamento mismo con quien se puede contar para realizar su subordinación a la Constitución. Es un órgano diferente a él, independiente de

él y, por consiguiente, también de cualquier otra autoridad estatal, al que es necesario encargar la anulación de los actos inconstitucionales esto es, a una jurisdicción o tribunal constitucional. (p. 274)

Este sistema fue recogido por nuestro país en la Constitución Política del Perú (1993): “Artículo 201 El tribunal constitucional es el órgano de control de la Constitución. Es autónomo e independiente. Se compone de siete miembros elegidos por cinco años” (Constitución Política del Perú, 1993, p. 66).

Figura 1

Pirámide de Kelsen



Nota: Figura de elaboración propia, basada en Kelsen (2020), Constitución Política del Perú (1993)

Robert Alexy es un filósofo del derecho, jurista alemán. En su Teoría de los derechos fundamentales, Alexy propone investigar estructuras tales como la de conceptos de derechos fundamentales, la influencia de los derechos fundamentales

en el sistema jurídico y la fundamentación de los derechos fundamentales (Zárate, 2007).

El objeto y el carácter de esta teoría resultan de tres características; primero, es una teoría de los derechos fundamentales de la ley fundamental: segundo, es una teoría jurídica y, tercero, una teoría general (Alexy, 2001).

Zárate (2007) señala:

Para Alexy, una característica de su teoría es que con el análisis lógico se puede librar a la ciencia de los derechos fundamentales, al menos en parte, de la retórica política y de los vaivenes de la lucha de las concepciones del mundo. (p. 365)

Se pueden desglosar tres conceptos de derecho fundamental: formal, material y procedimental.

El concepto formal de derecho fundamental se basa en la forma en que está habilitada la normatividad de derecho positivo de los derechos fundamentales. De acuerdo con la variante más sencilla, los derechos fundamentales son todos los derechos catalogados explícitamente como tales por la Constitución. Por lo general, esto acontece cuando los derechos fundamentales se presentan recopilados en un catálogo único. Esta interpretación presenta la virtud de su simpleza. No obstante, su desventaja reside en que frecuentemente las constituciones también establecen derechos fundamentales por fuera del catálogo en que se recoge este tipo de derechos (Alexy, 2003).

Para el concepto material de derecho fundamental, únicamente el individuo puede ser considerado titular de los derechos fundamentales, así como el Estado es el único destinatario de ellos y el objeto sólo puede consistir en abstenerse de intervenir en la esfera de libertad del individuo (Schmitt et al., 1982).

“Sólo los derechos humanos liberales del individuo son derechos fundamentales en sentido propio” (Schmitt et al., 1982, p. 63).

Esta definición entiende que los derechos fundamentales son en esencia derechos del individuo; siempre que se admita que ciertos grupos, organizaciones o personas jurídicas puedan ser titulares de derechos fundamentales, debe hacerse porque este reconocimiento favorece intereses de los individuos (Alexy, 2003).

Asimismo, el concepto de Schmitt restaura acertadamente el nexo de implicación indispensable existente entre los derechos fundamentales y los derechos humanos; la desventaja de la definición yace en su estrechez, ya que excluye definitivamente del círculo de los derechos fundamentales a los derechos a acciones positivas del Estado, es decir, los derechos de protección y los derechos sociales (Alexy, 2003).

Alexy (2003) explica el concepto procedimental de derecho fundamental, en el modelo puramente procedimental, la constitución comprende sólo normas de organización y procedimiento. Aludido a la legislación, esto implica que la constitución no descarta directamente nada como contenido posible del derecho positivo; todo lo que es instaurado de acuerdo con el procedimiento y las formas dispuestas a tal efecto es derecho positivo. Por lo que respecta al contenido de las leyes, lo decisivo es en última instancia la voluntad del legislador.

El modelo puramente procedimental es contrario con la vinculación jurídica del legislador a los derechos fundamentales, debido el referido modelo se define precisamente mediante la negación de cualquier clase de vinculación jurídico-material; la constitución; por definición, no se presenta como un orden material (Alexy, 2003).

Atienza (2001) sostiene:

Alexy en su Teoría de los derechos fundamentales ha tratado de resolver el problema de las demarcaciones de los derechos fundamentales con una teoría de los principios, cuya base es la tesis de que los derechos fundamentales en cuanto normas tienen la estructura de mandatos de optimización (...). Eso lleva a poner al principio de proporcionalidad en el centro de la dogmática de los derechos fundamentales, lo que tiene la consecuencia práctica de que en muchos casos lo decisivo sobre el contenido definitivo de los derechos fundamentales es la ponderación. (p. 675)

Alexy (2001), toda aseveración acerca de la existencia de un derecho fundamental, presupone la vigencia de una norma de derecho fundamental; las normas de derecho fundamental son sólo las declaradas directamente por el texto constitucional; asimismo existen normativas de derecho fundamental que no se hallan instauradas directamente por el texto constitucional, sino que se han adscripto a las normas expresas.

Las normas de derecho fundamental se pueden dividir en reglas y principios; los principios son normas que dictan que algo debe hacerse en la mayor medida posible, dentro de las posibilidades legales y reales existentes -por tanto, los principios son mandatos de optimización-; en cambio, las reglas son normas que sólo pueden cumplirse o no; si una regla es válida, entonces se debe hacer lo que ella exhorta (Alexy, 2001).

Si hay conflictos entre reglas, hay dos formas de resolverlos: la primera es introducir una cláusula de excepción en una de las reglas que elimina el conflicto; una segunda posibilidad es deshabilitar al menos una de las reglas, a través de reglas como *lex posterior derogat legi priori* o *lex specialis derogat legi generali* (Zárata, 2007).

El conflicto o colisión entre principios no es una cuestión que se solucione haciendo que un principio anule al otro; sino que, para cada caso en concreto; se debe asignar un peso determinado a cada principio (ponderación) y prima el principio con mayor peso. En este sentido, un principio precede a otro (Alexy, 2001).

Bechara (2011) sostiene:

El proceso de ponderar significa asignarle un peso determinado a cada principio en el caso concreto, pues sino se realizará dicho procedimiento, ¿cómo se solucionarían las colisiones entre principios de derechos fundamentales consagrados positivamente en una constitución? - se entraría en una ambigüedad normativa o, en este caso, en una ambigüedad de principios. (p. 67)

La ponderación se puede dividir en tres niveles o escalones: el primero se refiere al grado de no satisfacción o limitación de uno de los principios, en el siguiente escalón, es determinar la importancia de la satisfacción del principio contrario; por último, se determina en el tercer nivel si la importancia de la satisfacción del principio contrario justifica la no satisfacción o limitación del otro principio (Alexy, 2011).

Mendoza (2005) refiere:

Principio de proporcionalidad- cuyo propósito general es justamente obtener una solución que coordine o integre los principios o derechos enfrentados de modo que se alcance el menor perjuicio de los mismos y un ejercicio compatible entre sí (concordancia práctica); no obstante, por definición, de los derechos y principios enfrentados, alguno de ellos ha de ceder en su efecto frente al contrario. (p. 246)

Alexy (2001) afirma:

Su resultado es un enunciado de preferencia condicionado que, de acuerdo con la ley de colisión, surge de una regla diferenciada de decisión (...). Ya del concepto de principio resulta que en la ponderación no se trata de una cuestión de o-todo-o-nada, sino de una tarea de optimización. (p. 166)

Desde la aparición de la teoría de los derechos fundamentales, la tesis de los mandatos de optimización ha enfrentado a muchas objeciones. Más allá de su formulación más o menos precisa, los derechos fundamentales tienen el carácter de principios y de que los principios son mandatos de optimización (Alexy, 2002).

Mendoza (2005) sostiene:

Parte de constatación de la aceptación general en la dogmática de que la Constitución vincula también en las relaciones jurídico privadas, ciudadano-ciudadano; pero lo que se plantea como problemas es el de saber cómo y en qué medida ejercen esta influencia. El cómo: representa un dilema de construcción y, en qué medida: un dilema de colisión. (p. 245)

Tanto el dilema de construcción como el de colisión surgen de una diferencia elemental entre la relación Estado-ciudadano y la relación ciudadano-ciudadano. El vínculo Estado-ciudadano: es una relación entre un titular de derecho fundamental y un no titular de derecho fundamental; en cambio, el vínculo ciudadano/ciudadano: es una relación entre titulares de derechos fundamentales (Alexy, 2001).

“Es posible distinguir tres teorías de la construcción: la del efecto mediato en terceros, la del efecto inmediato y la del efecto producido a través de derechos frente al Estado” (Alexy, 2001, p. 511).

Alexy (2001) afirma:

El alcance de las tres construcciones es diferente: la del efecto mediato en terceros indica al juez; la construcción de efectos en terceros a través de los

derechos frente al Estado incluye tanto al legislador como al juez; la construcción de los efectos inmediato en terceros se aplica primariamente para las actividades judiciales. (p. 513)

Mendoza (2005) Los tres niveles estarían conformados de este modo; deberes del Estado (efecto mediato), derechos frente al Estado y relaciones jurídicas entre sujetos de derecho privado (efecto inmediato). El deber del Estado se conforma a causa de que las normas que expresan derechos fundamentales en principios u orden objetivo de valores rigen para el total de los ámbitos del derecho de tal forma que el Estado está forzado a considerar tanto en la legislación civil como en la jurisprudencia civil.

Alexy (2001) Los derechos frente al Estado; un derecho puede ser lesionado sólo por aquél frente a quien existe. Dado que los tribunales civiles pueden vulnerar los derechos fundamentales de los ciudadanos con el contenido de sus fallos, entonces; debe de tratarse de derechos del ciudadano frente a la administración de justicia: frente al Estado.

El efecto de los derechos fundamentales en las relaciones jurídicas entre particulares, la cual consiste: en que en la relación ciudadano-ciudadano hay determinadas libertades y no-libertades, derechos y no-derechos, competencias y no-competencias que de otro modo no existirían. Así, los principios iusfundamentales conducen a derechos y deberes en relaciones entre iguales que, debido a la vigencia de estos principios relativa a la Constitución, son necesarios pero que, sin su vigencia no lo serían (Alexy, 2001).

Mendoza (2005) sostiene:

Desde una perspectiva análoga y, sintetizando, podríamos decir que hay vinculación de derechos fundamentales en las relaciones jurídico privadas

cuando los sujetos de derecho que intervienen en la misma tienen en base a aquéllos un mandato, una prohibición o una permisión. Estas modalidades deónticas no habrían existido si los derechos fundamentales no fuesen derecho vigente. (p. 233)

Algunos podrían argumentar que la violencia invariablemente ha sido parte de la experiencia humana. Su impacto se puede ver de muchas maneras en todo el mundo. Cada año, más de 1,6 millones de personas pierden la vida y muchas más sufren lesiones no mortales como resultado de la violencia autoinfligida, interpersonal o colectiva (Krug et al., 2003).

Al igual que los efectos, algunas causas de la violencia son fácilmente identificables. Otras están profundamente arraigadas en el tejido social, cultural y económico de la vida humana. Investigaciones recientes indican que, aunque determinados factores biológicos y otros elementos individuales explican parte de la predisposición a la agresión, más a menudo interactúan los factores familiares, comunitarios, culturales y otros agentes externos para crear una situación que favorece el surgimiento de la violencia (Krug et al., 2003).

La violencia es definida por la organización mundial de la salud como el uso intencional del poder físico o la fuerza, de hecho o como amenaza, contra otra persona, uno mismo, o un grupo o comunidad, la cual cause o cuente con muchas posibilidades de generar lesiones, daños psicológicos, muerte, trastornos del desarrollo o privaciones. Se vincula la intencionalidad con el perpetrar el acto mismo, independientemente de cuál sea el resultado. Se incluye la palabra: poder, y la frase: uso intencional de la fuerza física, ampliando la naturaleza del acto de violencia, así como la interpretación convencional de violencia para abarcar a aquellos hechos que son el producto de una relación de poder, incluidas la intimidación y las amenazas.

Decir: uso del poder, también se utiliza para abarcar el descuido o los actos por omisión, además de los actos de violencia por acción, más evidentes (Krug et al., 2003).

La clasificación que se propone divide la violencia en tres categorías generales, según las características de los que cometen el acto de violencia: la violencia autoinfligida, la violencia interpersonal y la violencia colectiva (Krug et al., 2003).

Siendo la violencia autoinfligida: las autolesiones y el comportamiento suicida que incluye pensamientos suicidas, intentos de suicidio y suicidio consumado (Krug et al., 2003).

La violencia interpersonal se divide en dos subcategorías: violencia familiar o entre parejas, en la cual la violencia sucede normalmente dentro del hogar, aunque no en todos los casos, realizada por los miembros de la familia o la pareja. Y la violencia comunitaria; se produce entre personas no emparentadas y pueden o no conocerse, y sucede por lo general fuera del hogar. El primer grupo incluyen formas de violencia como: maltrato infantil, la violencia de la pareja y el maltrato de ancianos. El segundo abarca la violencia juvenil, los actos fortuitos de violencia, la violación o ataque sexual por parte de extraños y la violencia en establecimientos como escuelas, lugares de trabajo, prisiones y hogares de ancianos (Krug et al., 2003).

La violencia colectiva se puede dividir en violencia social, violencia política y violencia económica. La violencia colectiva social incluye crímenes de odio cometidos por grupos organizados, actos terroristas y la violencia de masas. La violencia colectiva política incluye guerras y otros conflictos violentos relacionados, violencia del Estado y actos similares de grupos más grandes. La violencia colectiva económica comprende ataques de grupos motivados por el afán de lucro económico, tales como

trastornar las actividades económicas, negar acceso a servicios esenciales o crear división económica y fragmentación (Krug et al., 2003).

la vertiente psiquiátrica, la sociológica o sociocultural, la psicosocial y la psicológica son diferentes líneas teóricas que estudian y han estudiado la violencia en las relaciones, las cuales contribuyen de forma distinta al avance del estudio de la violencia (Aroca et al., 2012).

El modelo psiquiátrico pone énfasis en las características psicopatológicas del agresor para explicar las características de la interacción violenta que se instaura entre los miembros de la pareja (Grosman et al., 1992).

De esta forma, destaca la importancia de variables tales como el consumo abusivo de alcohol o drogas o la presencia de enfermedades, estrés o frustración en el seno de la unidad familiar como los factores más reveladores en la conducta del agresor, tradicionalmente se ha considerado este tipo de maltrato como una modalidad de abuso cometido en mayor medida por los hombres sobre las mujeres dada su supremacía física (Blázquez et al., 2010).

La teoría del aprendizaje social explica la violencia familiar centrandose su atención en el modo violento en que los progenitores se relacionan entre sí o con sus hijos (Bandura y Walters, 1983). La conducta violenta se aprende a través de diversos procesos, incluidos el modelado, la imitación y el refuerzo diferencial (Bandura, 1969).

La imitación es generalmente el elemento principal para el aprendizaje de la conducta, pero no así en su mantenimiento. Se aprende la conducta mediante observación de modelos y, luego se reproducen y mantienen si se obtienen resultados deseables para nosotros. Asimismo, un inhibidor de la conducta puede ser la aceptación o no de ésta por personas relevantes para el imitador u observador -

madre, padre, amigos pareja- que pueden favorecer tanto su mantenimiento, su modificación como su eliminación (Aroca, 2008).

Akers (2006) afirma que:

Las relaciones que van a tener un mayor efecto sobre la conducta son aquellas que ocurren antes, duran más y ocupan más de nuestro tiempo, tienen lugar con una mayor frecuencia e implican a las personas con las que tenemos las relaciones más importantes y cercanas. (p. 1123)

Existen factores de riesgo o requisitos, desde el paradigma del aprendizaje humano, que incrementa la probabilidad de que una persona sea violenta. A saber, si se relaciona con otras personas que realicen, modelen, apoyen propugnen actitudes y conductas violentas; cuando la conducta violenta aprendida haya sido objeto de recompensa frente a la conducta prosocial; cuando un sujeto, simbólicamente o en persona, esté relativamente más expuesto a los modelos desviados que a los adaptados; cuando sus propios valores, actitudes y conductas aprendidas sean relativamente más favorables a la comisión que a la abstinencia de actos desviados; cuando la probabilidad de una conducta adaptada disminuya y la probabilidad de una conducta desviada aumenta (Akers, 2006).

La teoría de la indefensión aprendida pone énfasis en la búsqueda de los motivos por los que una mujer maltratada no rompe con su pareja para evitar seguir siendo objeto de maltrato (Ferrer, 2006).

La indefensión aprendida sugiere que los sujetos sometidos a situaciones de incontrolabilidad posteriormente exhiben una variedad de déficits de tipo cognitivo, motivacional y fisiológico-emocional. El abuso de pareja hace que las víctimas aprendan a vivir con miedo y crean que el cambio es imposible. Detrás del maltrato

psicológico hay un profundo desgaste psicológico que va deteriorando la personalidad de la víctima (Seligman, 1974).

Brockner y Rubin (1985), la teoría trampa psicológica: la fémina maltratada tiene la ilusión de que el maltrato cesará y con mayor esfuerzo y tiempo, puede conseguir armonía en su relación de pareja.

De acuerdo con la teoría, en el inicio del abuso la víctima emplea crecientes esfuerzos para que acabe esta pauta de comportamiento, pero cuando los incidentes incrementan en intensidad y frecuencia, la fémina puede que desee abandonar la relación. Pero, gran parte de ellas piensan que tienen posibilidad de mejorar la relación y multiplican sus esfuerzos para lograr su objetivo. Asimismo, cuantos más esfuerzos y tiempo inviertan -y hayan invertido en el pasado- para lograr una relación armoniosa, menor es la probabilidad de que se produzca el abandono de la relación de pareja (Amor y Echeburúa, 2010).

La teoría del intercambio Gelles (1983) los individuos actúan según los beneficios reales o percibidos que obtienen al mantenerse en una relación. La naturaleza asimétrica o percepción de asimetría inicia el comportamiento de coacción que conduce a la violencia física.

Las personas interactúan guiadas por la obtención de beneficios y la reducción de costes, de manera que cuando una relación produce más costes que beneficios la interacción se rompe. Sin embargo, debido a la peculiaridad de las relaciones familiares, los lazos no siempre se rompen, por lo que la pérdida de compensación puede dar lugar a situaciones de frustración, ira, conflicto e incluso violencia. La falta de regulación sociales en la sociedad actual elude la sanción social contra la violencia de género, reduciendo los costes y fomentando el abuso y la violencia (Gelles, 1983).

Esto confirma que los hombres abusan más de las mujeres sencillamente porque pueden. La desigualdad estructural existente entre los hombres y las mujeres reduce los costes de los hombres maltratadores, ya que la situación de inferioridad de las mujeres, tanto física como en términos de prestaciones y recursos sociales y económicos, reduce sus posibilidades de respuesta ante la violencia (Gelles, 1983).

Asimismo, las características de determinadas familias y determinadas subculturas pueden favorecer el maltrato (Blázquez et al., 2010).

Concretamente se hace referencia al concepto de machismo presente en algunas culturas, en las cuales, a pesar de que exista un control social que permita detectar a las personas que ejercen violencia en el ámbito familiar, la etiqueta de maltratador no supone una pérdida de estatus, por lo que no tiene un efecto preventivo o disuasorio, sino al contrario (Gelles, 1983).

La teoría sistémica Perrone y Nanini (1995) la violencia no es un fenómeno individual, sino la manifestación de un fenómeno interaccional,

La primera premisa, la violencia es resultado de la organización dinámica familiar, cuyos miembros presentan dificultades en las relaciones, tanto de comunicación, como en cuanto a las habilidades sociales (Perrone y Nanini, 1995).

La segunda premisa: “todos cuantos participan en una interacción se hallan implicados y son, por lo tanto, responsables (...). De hecho, quien provoca asume la misma responsabilidad que quien responde a la provocación” (Perrone y Nanini, 1995, p. 28).

Perrone y Nanini (1995) tercera premisa, el hecho de ser víctima no cambia en nada el grado de responsabilidad de cada uno. La premisa final establece que tanto el comportamiento violento como el no violento están vinculados con la homeostasis en el sistema familiar.

La violencia representa la rigidez del sistema de creencias, el cual codifica las diferencias como amenazas en lugar de acomodar creativamente la información sobre su entorno que sea incompatible con su modo de ver el mundo (Perrone y Nanini, 1995).

La teoría perspectiva de género en este enfoque se prioriza el modelo patriarcal para explicar el maltrato que impera en la sociedad contra la mujer (Cantera y Blanch, 2010).

La perspectiva de género se preocupa del análisis de cuestiones culturales y sociales, concibiendo la violencia masculina contra las mujeres como un abuso de poder en una estructura social que favorece que los hombres agredan a las mujeres y que privilegia los elementos masculinos sobre los femeninos (Walker, 2004). Así, la violencia se utiliza para mantener la superioridad masculina (Quinteros, 2008).

En el patriarcado, las mujeres son vistas como el objeto de dominio y control por parte de un sistema social masculino - represivo. Por lo tanto, la lógica patriarcal concibe la violencia como pauta de domesticación y amansamiento de la mujer (Cantera y Blanch, 2010).

El maltrato está relacionado con el control, no por el hecho de perderlo, sino por ejercerlo para dominar a la mujer maltratada (Mullender y Jiménez, 2000). Hay que reconocer, desde luego, que el concepto de control tiene que ver con la elección del objetivo, que es agredir a la mujer en privado, pues no pegan a otras personas en la calle cuando se enfadan con ellas (de Alencar-Rodrigues y Cantera, 2012).

En otros términos, la pareja se organiza a partir de los roles culturales que indican lugares de poder distintos y desiguales para cada género que sobrevaloran al masculino (Quinteros, 2008).

El SARS-CoV-2, generó una diversidad de situaciones negativas, entre estas situaciones está la violencia familiar que parte de la población ha tenido que enfrentar desde que se inició ésta enfermedad. La violencia familiar, se caracteriza por ser una manifestación de abuso de poder, respecto a la persona con la que se comparte como la pareja o con la que se tienen vínculos de familia, como padres e hijos (Lamadrid, 2021).

Por su parte, Gómez y Sánchez (2020), precisaron:

Es el abusivo acto de poder u omisión intencional, dirigido a someter, dominar, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica, y sexual a otra persona, en el domicilio familiar o fuera de este, sigan siendo o hayan sido parientes, cónyuges o concubinos. (p. 8)

Asimismo, Curasma (2021) expone que “se entiende por violencia familiar a agresiones o maltratos físicos y/o psicológicos, inferidos en contra de uno o más integrantes del grupo familiar, conviviente o no” (p. 48).

Para Romero (2020) es “el tipo de violencia que ocurre entre los miembros de la misma familia, que puede tener lugar dentro del entorno doméstico o fuera de este” (p. 10).

García (2021), señala: “existen varias causas para que se desate la violencia familiar, como la falta de educación, no aceptar una forma de pensar o actuar distinta, explotar de manera violenta al darle la razón y justificar sus acciones” (p. 8).

La violencia familiar se constituye por diversas manifestaciones para generar daños vulnerar, lesionar o simplemente amenazar física o psicológicamente, al respecto Lamadrid (2021), opina: “Toda acción de fuerza material, ejercida contra otra persona para lograr su consentimiento, obediencia, sometimiento, corrección, prohibición u otro” (p. 16).

Gómez y Sánchez (2020) opinan: “es cualquier acto que cause daño no accidental, usando fuerza física o algún objeto, arma o a terceros que puedan ocasionar lesiones internas, externas o ambas” (p. 2).

Por su parte, Curasma (2021) sostiene:

Toda acción que produce daño en la integridad física de otra persona sea adulta o menor de edad y que se manifiesta con acción del agresor en contra de la víctima con golpes o con el uso de otros objetos o sustancias. (p. 51)

Asimismo, García (2021), opina: “es causar daño al cuerpo de la víctima, que en algunos casos puede obligarla a consumir alcohol y/o drogas para debilitarla y humillarla” (p. 6).

Por su parte, Donado et al. (2021) opinan que, “la violencia física retoma todas las agresiones que atentan contra el cuerpo de una persona, sea por medio de golpes, lanzamiento de objetos, encierros, sacudidas o estrujones, entre otras conductas que causan daño físico” (p. 97).

Tal vez sea la actitud más grave de la violencia familiar, porque puede ser en contra de la cónyuge o de alguno de los menores, hijos y no de la pareja, con respecto a esto, Lamadrid (2021), expone que, “es toda acción de fuerza física, psicológica o moral que se ejerce para hacer que otra persona haga un acto sexual u otras acciones, no deseadas relacionadas con el sexo” (p. 17).

En ese sentido, el gobierno de México en la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia (2007) sostiene:

Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto. (p. 3)

Para Curasma (2021) es: “toda acción que implica amenazas o intimidaciones, que afectan tanto la integridad como la libertad sexual” (p. 54). Asimismo, Romero (2020), opina que, “es la violencia la que destruye la integridad sexual de una persona, haya o no contacto genital” (p. 11). Por su parte, García (2021) expresa que “la violencia sexual es cuando a la mujer se le fuerza a mantener relaciones sexuales sin su consentimiento, manteniendo poder y control sobre la pareja” (p. 6).

No hay lugar en el mundo que no haya sido afectado directa e indirectamente por el SARS-CoV-2. Ningún país ha sido capaz de afrontar todas las vicisitudes registradas dentro de su territorio. En medio de los múltiples efectos durante la pandemia, al haberse aplicado el confinamiento o aislamiento social, se han originado cambios en la mecánica del comportamiento y rutinas familiares que trastornan estos espacios del entorno inmediato familiar, sin distinción de clase social o nivel socioeconómico; ante este escenario, sin lugar a duda la violencia intrafamiliar pone en situación vulnerable a todos sus integrantes, pero especialmente a los colectivos de mujeres.

La expansión del SARS-CoV-2 generó la necesidad de que los gobiernos implementasen cuarentenas y medidas de aislamiento social que, a su vez, crearon condiciones únicas para el incremento de la violencia, pues los agresores y las víctimas se vieron forzados a convivir bajo condiciones complejas, caracterizadas por las restricciones de movilidad y la crisis económica ocasionada por la pérdida de ingresos y del empleo (Hernández et al., 2022).

La cuarentena es una estrategia muy utilizada para mitigar el impacto sanitario de la pandemia provocada por el SARS-CoV-2; sin embargo, existía evidencia previa que advertía sobre el riesgo que conllevan tales medidas, como el aumento de la violencia; y la información registrada en diversos países durante las primeras

semanas de la cuarentena fortaleció esa evidencia: la mayoría de esos trabajos reportaron un aumento de los casos de violencia (Hernández et al., 2022).

El Perú cuenta con una de las tasas más altas de violencia intrafamiliar en la región latinoamericana, según la encuesta demográfica y de salud familiar 2019 del Instituto nacional de estadística e informática, de mayo de 2020, 6 de cada 10 féminas han sufrido violencia emocional o física por parte de su pareja en algún momento de su vida; la violencia contra niñas y niños también es muy frecuente (Hernández et al., 2022).

Cifras de contagios y defunciones por el SARS-CoV-2 y evidencias de subregistro de muertes hacen del Perú uno de los peores países para manejar la crisis sanitaria; en el momento más duro de la crisis, el Perú ocupó el primer lugar en la clasificación mundial de los países según sus tasas de mortalidad por el SARS-CoV-2 (Hernández et al., 2022).

El Perú fue uno de los países más afligido por el SARS-CoV-2., el gobierno tomó medidas bastante restrictivas desde el principio, una cuarentena nacional entró en vigor el 16 de marzo de 2020, con un toque de queda entre las 08:00 pm a 5:00 am, y toque de queda los domingos, además las fronteras fueron cerradas; el fin de la cuarentena fue decretado el 25 de octubre de 2020 (Hernández et al., 2022).

Se consideró que la cuarentena y las restricciones de movimiento fueron las medidas adecuadas detener la propagación del SARS-CoV-2, la extensión gradual de la cuarentena tuvo graves implicaciones para las familias y la economía; el empleo cayó un 39% en los primeros tres meses de cuarentena; la violencia contra las mujeres, las niñas y los niños mostraban niveles previos alarmantes; el cierre de servicios no esenciales fue generalizado, esto incluyó a restaurantes, escuelas, y espacios públicos, entre otros; asimismo, los centros de emergencia mujer y las

defensorías municipales del niño y del adolescente, declarados no esenciales, no recibían denuncias (Hernández et al., 2022).

Las comisarías no estaban cerradas y fue posible denunciar, pero gran parte del personal policial tenían que realizar trabajo relacionado con la contención del SARS-CoV-2; además, en la práctica, si una víctima de violencia decidía dejar su hogar durante la cuarentena no solo alertaba al agresor, sino que se exponía a ser detenida antes de llegar a su destino, si se movilizaba fuera del horario permitido (Hernández et al., 2022).

La línea 100 es un servicio gratuito del Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, presta servicio a nivel nacional las 24 horas, recibiendo llamadas por ocurrencia de violencia contra la mujer y la familia; su objetivo es brindar información, orientación, consejería y soporte emocional a las personas afectadas o involucradas en hechos de violencia familiar o sexual, y a quienes tengan conocimiento sobre algún caso de maltrato en su entorno (Hernández et al., 2022).

Forman parte de la línea 100 psicólogos (60%) o abogados (40%), en su mayoría mujeres (80%) 196 operadores; antes de la pandemia, atendían aproximadamente unos 10.000 casos por mes; durante el periodo de cuarentena, la mayoría de las llamadas fueron sobre incidentes contra mujeres (43%), e incidentes contra niñas y niños (35%); las víctimas generalmente son las que llaman, mientras un bajo porcentaje de terceros utilizan el servicio para denunciar; en cuanto a su procedencia, la mayor parte de las llamadas provienen de la capital (55%) (Hernández et al., 2022).

El SARS-CoV-2, afectó a nivel mundial, virus totalmente nuevo para la ciencia médica, lo que costó muchas vidas. Grant et al. (2020) precisa: "Es un virus de aparente origen zoonótico, que no ha sido posible investigar con el debido tiempo,

antes que se declare oficialmente una pandemia mundial” (p. 19). Por su parte, Curasma (2021) expresa que “es una afección respiratoria que se puede propagar a través de las personas (...). El virus que causa el COVID – 19, es un nuevo coronavirus que se identifica por primera vez durante la investigación de un brote en Wuhan, China” (p. 80).

Para García (2021) expresa: “La pandemia se ubicó como eje de interés social y saturando la atención de la salud, de igual manera que se reforzaron las medidas para prevenir un mayor contagio” (p. 5). Asimismo, Herrera et al. (2021) opinan que, “el COVID - 19, es una epidemia letal que afectó a la sociedad en todas sus esferas, obligando a los gobiernos a tomar medidas extremas, por los altos niveles de contagio” (p. 1).

Según Flores (2021) manifiesta: “en diciembre del 2019, un brote de neumonía se presentó en la provincia Hubei de China, posteriormente se consideró causada por el nuevo coronavirus COVID – 19” (p. 22).

En un principio se desconocían los síntomas del SARS-CoV-2 hasta que se empezaron a multiplicar y de forma mundial, asociando los síntomas se logró caracterizar los síntomas, según Grant et al. (2020), citando a la OMS:

Este nuevo virus principalmente caracteriza por actuar de diferente forma en cada persona, puede ser porque la persona tenga otros problemas de salud, además del nuevo virus o porque simplemente este virus proviene de una cepa distinta a la de otros y puede resultar más agresivo. (p.18)

Asimismo, Curasma (2021), manifiesta que, “los pacientes con COVID - 19 han tenido afección respiratoria de leve a grave con síntomas de fiebre, tos y dificultad para respirar” (p. 81).

Según la Resolución N° 1/2020 pandemia y derechos humanos en las américas:

Puede afectar gravemente la plena vigencia de los derechos humanos de la población en virtud de los serios riesgos para la vida, salud e integridad personal que supone el COVID - 19; como sus impactos de inmediato, mediano y largo plazo en las sociedades en general y sobre las personas en situación de vulnerabilidad. (Resolución N° 1/2020, 2020, p. 3)

Por su parte, Flores (2021) expresa que, “el gobierno peruano ante la presencia del COVID – 19, adoptó la estrategia de supresión, para evitar el colapso sanitario (...). Se emite un Decreto supremo declarando el estado de emergencia nacional, aislamiento obligatorio y el cierre de actividades económicas” (p. 23).

Chumbe (2021) precisa:

La pandemia COVID-19 generó incertidumbre en las personas, por la evolución incierta y constante de la enfermedad, información cambiante y ambigua, afectando a las personas en lo social, económico, psíquico, físico y salud mental, la repercusión de esta pandemia, abarcó más allá de la ansiedad, estrés y depresión, también generó emociones negativas perjudiciales para la salud mental como el miedo y temor. (p. 10)

Para febrero del año 2020, la OPS-OMS (2020, febrero) registra 82 mil 294 casos infectados a nivel mundial, aproximadamente el 95% de la población China, califica el brote del virus como emergencia de salud pública, despertando la preocupación internacional y fue declarado oficialmente pandemia dos semanas después.

Por su parte Curasma (2021), expresa que “pandemia es una enfermedad que por algún tiempo aflige a un pueblo o comarca, agrediendo simultáneamente a un

gran número de personas” (p. 92). Samaniego (2020), opina que “la pandemia de coronavirus provocó un aumento sin precedentes del tiempo en línea de las personas” (p. 16).

Según la Resolución N° 1/2020 pandemia y derechos humanos en las américas expresa:

La pandemia supone desafíos aún mayores para los Estados de las Américas, en términos de políticas y medidas sanitarias, como en capacidades económicas, que permitan poner en marcha medidas de atención y contención que resultan urgentes y necesarias para proteger efectivamente a sus poblaciones. (Resolución N° 1/2020, 2020, p. 3)

Asimismo, Huarcaya (2020) manifiesta que, a pesar de la relevancia de los problemas de salud mental durante las pandemias, es poca la información disponible en el contexto de la COVID-19.

La crisis del SARS-CoV-2, obligó a los países a implementar mandato de aislamiento, restringiendo los desplazamientos de la población; el virus presenta un gran índice de contagio y transmisión, es por ello que se evitaron aglomeraciones de las personas, promoviendo el distanciamiento social, porque había personas asintomáticas, que poseían el virus, sin presentar síntomas notorios (Grant et al., 2020).

En este sentido, Romero (2020), opina que, “varios cambios acompañaron a esta grave crisis como el aislamiento social, aprender nuevos modos de vida y de supervivencia, dejando de lado también la unión familiar, compromiso y apoyo a aquellos familiares que necesitaban atención” (p. 4).

García (2021) precisa: “A nivel mundial se imposibilitó salir de las casas, muchas mujeres que sufren de violencia tuvieron que convivir 24 horas del día; los 7 días a la semana con su agresor, sin poder obtener una ayuda inmediata” (p. 8).

“El confinamiento por el COVID-19, produjo cambios en las dinámicas familiares, laborales y sociales dentro de estas familias” (Donado et al., 2021, p. 97).

Asimismo, Herrera et al. (2021) opinan que “el aislamiento obligó a muchas mujeres a permanecer en los hogares con sus agresores, aumentando el miedo, temor, angustia y violencia” (p. 1).

Escrita hacia el año 2050 a.C., la ley de Ur Nammu o tablas de Nippur - sumerias- se cree que esta tabla es la escala de discapacidades más antigua del mundo, siendo la reparación proporcional al valor perdido, refiriéndose a la valoración del daño corporal; es reconocida como el primer código de leyes (Bonilla, 1909).

El primer tratado completo corresponde al código de Hammurabi, implantado en 1760 a.C., en la antigua Mesopotamia; consta de un prólogo y un epílogo con 280 artículos o ciclos, 60 prácticamente ilegibles; se colocaban copias de este código en cada plaza de la ciudad, el texto de la ley se expresaba de forma clara y utilizando lenguaje popular; comenzaba con la proposición condicional: si, luego describe el acto criminal y da el castigo adecuado; uno de sus artículos establece la famosa ley del Talió; la cual fue modificada con el tiempo, en sanción pecuniaria (Ojeda, 1996).

Anteriormente, la administración de justicia estaba encomendada al clero, pero a partir de Hammurabi los sacerdotes pierden esta autoridad; por otro lado, al unificar principios, fue posible evitar la subjetividad excesiva de los jueces; el código enfatizó el principio de retribución de ojo por ojo y diferentes penas según el estatus social, las sanciones llegaban a ser severas, y los problemas maritales y de familia

desempeñaban un papel preponderante; es notable que su contenido da indicios, que supondrían una diferenciación entre intencionalidad y culpabilidad (Bonilla, 1909).

La *lex XII tabularum*, es el primer *corpus* normativo escrito conocido en Occidente y un punto de referencia para historiadores, juristas y filólogos clásicos; promulgada a mediados del s. V a.C., surge en el marco de un proceso de reformas en la república romana encaminado a un cierto reconocimiento de los derechos de los plebeyos y a la limitación del poder de los magistrados mediante la consignación escrita y pública de las leyes (Ruíz, 1992).

Uno de los logros de las XII tablas fue el establecer la separación de las normas jurídicas de las normas religiosas por primera vez; además, se logró la precisión eliminando adornos, ambigüedades o detalles irrelevantes; también se debate si se limitaron simplemente a replicar el derecho consuetudinario existente, o si se introdujo cambios, sin embargo, no hay duda que la mayoría de las regulaciones incluidas en las tablas son anteriores a su probable fecha de origen, aun así, forjaron una mejora al precisarlas por escrito; además, contienen normas muy variadas que corresponden a diversas ramas del derecho – derecho procesal, derecho de familias, sucesiones, derechos reales, derecho penal, entre otras (Bonilla, 1909).

Introdujeron beneficios de bastante consideración en favor de los plebeyos, por más que no consiguieran hasta mucho tiempo después la plenitud del derecho de igualdad, causa principal de todas las convulsiones habidas dentro del Estado (Pérez, 1861).

En cambio, no existe el texto completo de las XII tablas, sólo existen fragmentos que revelan una ley muy estricta, exhibidos en tablas de bronce en el foro romano y destruidas en el 387 a.C., por los galos (Bonilla, 1909).

En el derecho romano existía el derecho de vida y muerte sobre los hijos *ius vitae et necisque*, previo trámite del *judicium domesticum* con derecho de veto del censor, lo que podía limitar la posibilidad de arbitrariedad de los padres; no era común, pero existía, y ello derivó en el derecho de corrección de los padres; asimismo, los romanos disponían del derecho del padre a entregar al hijo a la familia perjudicada por los actos del mismo *ius noxae dandi* con la finalidad de exonerarse de la responsabilidad de sus vástagos (Abadías, 2022).

En nuestro país, el término derecho de corrección ha sido definida dentro de la figura civil en el título III correspondiente al derecho de familia, al referirse a la *patria potestad*; dicha acción se encuentra estipulada en el artículo 418 del código civil peruano; señalando que el derecho y deber de todo padre el cuidar de la persona y bienes de sus hijos menores (Código civil, 2015).

La patria potestad se efectiviza perennemente en favor de los hijos y entre las obligaciones que tiene todo padre: proveer al sostenimiento y educación de los hijos, dirigir el proceso educativo de los hijos y su capacitación para el trabajo conforme a su vocación y aptitudes; corregir moderadamente a los hijos y, cuando esto no bastare, recurrir a la autoridad judicial solicitando su internamiento en un establecimiento dedicado a la reeducación de menores (Código civil, 2015).

Dicha condición legal es ejercida de manera conjunta por ambos padres, durante el matrimonio; en caso de separación o divorcio se ejerce por el cónyuge a quien se confían los hijos; la patria potestad sobre los hijos extramatrimoniales se ejerce por el padre o por la madre que los ha reconocido; si ambos padres han reconocido al hijo, el juez de menores determina a quién corresponde la patria potestad (Código civil, 2015).

En este sentido, la definición de corrección ha variado hasta el día de hoy, en varias formas de significado, así como de interpretación: una comunidad internacional que defiende el derecho a la integridad física. Ante ello, el castigo a los menores en nuestro país se adapta a las tendencias mundiales. Por ello, se crearon leyes que obligan a los padres a criar a sus hijos con base en el respeto y los valores.

En el Perú se han ejecutado una gama de directrices; en su afán de confrontar la violencia intrafamiliar en los últimos años; nuestro país es de los primeros gobiernos de Latinoamérica, en adoptar una legislación especializada en violencia familiar.

Constitución Política del Perú (1993) en su artículo N° 1, establece: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del Estado” (Constitución Política del Perú, 1993, p. 3).

El artículo 2, establece derechos fundamentales de la persona: inciso 1 a la vida, identidad, integridad moral, psíquica, física, libre desarrollo y bienestar; el concebido es sujeto de derecho en todo cuanto lo favorece; inciso 2 a la igualdad ante la ley; nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o cualquier índole; inciso 16 a la propiedad y a la herencia (Constitución Política del Perú, 1993).

Inciso 22 a la paz, tranquilidad, al disfrute del tiempo libre, descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; inciso 24 b) no se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo casos previstos por la ley; están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de humanos en cualquiera de sus formas (Constitución Política del Perú, 1993).

Inciso 24 h nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes (Constitución Política del Perú, 1993).

El artículo 4, establece que “Comunidad y Estado protegen al niño, adolescente, madre, anciano en situaciones de abandono, familia y promueve el matrimonio como instituto natural y fundamental de la sociedad” (Constitución Política del Perú, 1993, p. 7).

El Código civil (2015), establece: “Son causas de separación de cuerpos (...). La violencia física o psicológica, que el juez apreciará según las circunstancias” (p. 192). Ejercida de un cónyuge a otro, el cónyuge víctima de violencia física y/o psicológica, puede solicitar la disolución o decaimiento del vínculo matrimonial, porque sus derechos fundamentales de salud, integridad física y/o psicológica y libre desarrollo, están siendo vulnerados en el ámbito familiar (Código civil, 2015).

Código penal establece:

Si para la ejecución del delito se haya prevalido de cualquier posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima, o de una relación de parentesco por ser ascendente, cónyuge, conviviente de este, descendiente o hermano, por naturaleza o adopción o afines de la víctima, de una relación proveniente de un contrato de locación de servicios, de una relación laboral o si la víctima le presta servicios como trabajador del hogar. (Código penal, 2016, p. 116)

Las lesiones graves por violencia y agresiones a los integrantes del grupo familiar, protegiendo la salud e integridad física y psicológica de las personas, señalando la que, para ser dolo, el agravante debe tener la intención de hacer daño a la salud o integridad corporal de la víctima, constituyendo así ilícito penal (Código penal, 2015).

Ley N° 26260 (1995), se establece política del Estado y de la sociedad frente a la violencia familiar, instaurando un procedimiento diferente y rápido para tratar los incidentes de violencia intrafamiliar y se intentó definir con mayor precisión, funciones

y responsabilidades con respecto de los funcionarios del sistema de justicia encargados de dichos casos (Ley N° 26260, 1995).

Ley N° 26763 la Policía nacional es todas las delegaciones policiales, recibirá las denuncias por violencia familiar y realizará las investigaciones preliminares correspondientes; en caso de flagrante delito o de muy grave peligro de su perpetración, la Policía nacional está facultada para allanar el domicilio del agresor (Ley N° 26763, 1997).

Ley N° 26763 establece las medidas de protección inmediatas que pueden ser adoptadas a solicitud de la víctima incluyen, sin que la enumeración sea limitativa, el retiro del agresor del domicilio, impedimento de acoso a las víctimas, suspensión temporal de visitas, inventario sobre sus bienes y otras medidas de protección inmediata que garanticen su integridad física, psíquica y moral (Ley N° 26763, 1997).

Ley N° 30068 norma que penaliza el feminicidio, donde se amplía el espectro de actuación a los jueces; abriendo múltiples posibilidades para que se sancione adecuadamente crímenes contra las féminas, ocurridos en ámbitos privados como públicos y por variedad de actores (Ley N° 30068, 2013).

Ley N° 30068 precisa que será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos: violencia familiar; coacción, hostigamiento o acoso sexual; abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente; cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente (Ley N° 30068, 2013).

Ley N° 30068 precisa que la pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias

agravantes: si la víctima era menor de edad; si la víctima se encontraba en estado de gestación; si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente; si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación; si al momento de cometerse el delito, la víctima padeciera cualquier tipo de discapacidad; si la víctima fue sometida para fines de trata de personas (Ley N° 30068, 2013).

Ley N° 26260 establece: “La política del Estado frente a la violencia familiar, así como las medidas de protección que correspondan” (Ley N° 26260, 1993, p. 1).

Ley N° 27306 expresa en el artículo 2 se entenderá por violencia familiar, cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual, que se produzcan entre: cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia, quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia (Ley N° 27306, 2000).

Ley N° 30364 tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad (Ley N° 30364, 2015).

Mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la

persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos (Ley N° 30364, 2015).

Dentro de sus artículos establece un protocolo dedicado a los procedimientos que las diferentes administraciones y servicios participantes, deben realizar para asegurar la protección de las víctimas.

Ley N° 31156 se establece el procedimiento para realizar denuncias de casos de violencia, a través de la tecnología, para ello el Estado dispuso canales virtuales, correos electrónicos, aplicaciones de mensajería instantánea, entre otros, a través de estos los encargados deben receptor e investigar las denuncias que se efectúen en estos medios (Ley N° 31156, 2021).

Decreto legislativo N° 1470 establece: “Medidas específicas para reforzar la actuación del Estado a fin de garantizar la atención de casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19” (Decreto Legislativo N° 1470, 2020, p. 2).

Decreto Legislativo N° 1323 (2017) precisa:

Resulta necesario incorporar en la legislación penal precisiones normativas a fin de fortalecer la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género, y se proteja de modo efectivo a los grupos vulnerables de mujeres, niñas, niños y adolescentes de la violencia familiar y cualquier otra forma de violencia y discriminación, siendo además necesario la inclusión de medidas orientadas a sancionar las conductas de explotación humana en todas sus formas, por estar directamente relacionadas a estos fenómenos criminológicos. (Decreto Legislativo N° 1323, 2017, p. 7)

Resolución administrativa N° 000131-2020-CE-PJ (2020) establece: “la habilitación a jueces especializados de familia y/o mixtos competentes para dictar medidas de protección y/o cautelares” (Resolución administrativa N° 000131-2020-CE-PJ, 2020, p. 1).

La Declaración universal de derechos humanos se proclamó en París por la Asamblea general de las naciones unidas; aprobada por el Perú, mediante Resolución legislativa N° 13282 (Declaración universal de derechos humanos, 1948).

Convención de Belém do Para (1994) Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; suscrita por el Perú en 1994 y ratificada en el 1996 (Convención de Belém do Para, 1994).

Informe de adjuntía N°007-2020-DP/ADM (2020) precisa:

Evaluar la emisión y ejecución de las medidas de protección en los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, por parte del poder judicial y la policía nacional del Perú durante la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19. (Informe de adjuntía N°007-2020-DP/ADM, 2020, p. 5)

Abuso: lesión a la dignidad humana y un acto criminológico. Actos de ataque y/o explotación sexual. Puede incluir contacto físico, masturbación, relaciones sexuales (incluso penetración) y/o contacto anal u oral, exhibicionismo, voyeurismo, pornografía y/o prostitución infantil (Sancho, 2019).

Abuso de poder: es una de las principales características de la conducta violenta en el hogar al ser un intento de control sobre la relación familiar; de aquí que los principales protagonistas del maltrato en el hogar sean las mujeres, los niños y los ancianos, al ser los sujetos más vulnerables dentro del hogar (Corsi, 1994).

Actitud: es la forma de actuar de una persona, comportamiento que emplea un sujeto para hacer las cosas; comprende una orientación social en términos de una respuesta favorable o desfavorable que se manifiestan a través de contenidos cognoscitivos, afectivos y de comportamiento comunicables de manera verbal y no verbal (Huamán y Huaymacari, 2021).

Agresividad: estado emocional que consiste en sentimientos de odio y deseos de dañar a otra persona, animal u objeto; hace referencia a la tendencia de actuar y/o responder de forma violenta (Sancho, 2019).

Agresor: es el sujeto que comete cualquier forma de conducta que pretenda herir física y/o psicológicamente a otro, provocando daños a terceros (Ossorio, 2013).

Aislamiento social: se define como la falta de contacto e interacción con otras personas y es un problema que pone en riesgo la integridad física y mental; sin embargo, puede ocasionar estrés y agotamiento psicológico, especialmente en personas que no acostumbran estar encerradas (Martínez y Campos, 2015).

Ansiedad: sensación de impotencia e incapacidad de enfrentarse a eventos amenazantes, caracterizada por el predominio de tensión física; se manifiesta frente a cualquier amenaza percibida, sea esta físicamente real, psicológicamente molesta o incluso imaginaria (Consuegra, 2010).

Concepto formal de derechos fundamentales: definido en la Teoría de derechos fundamentales; son todos los derechos catalogados expresamente como tales por la propia Constitución (Alexy, 2003).

Concepto material de derechos fundamentales: definido en la Teoría de la construcción; son los derechos humanos liberales del individuo (Schmitt et al., 1982).

Conocimiento positivo: visión racional del mundo; etapa independiente de la filosofía y la teología. Estipula la subordinación constante de la imaginación a la

observación y una previsión racional que exprese la consecuencia necesaria de las relaciones constantes descubiertas entre los fenómenos (Fernández, 2008).

Conocimiento: proceso de aprehensión de los objetos a través de los sentidos; de lo cual la conciencia queda constituida por las representaciones y los modos psicológicos de su conexión, nace con las ciencias físico-naturales, que se limita a conocer el fenómeno y la causa renunciando los problemas valorativos (Guamán et al., 2020).

Depresión: trastorno afectivo con síntomas y signos que pueden presentarse de forma aguda, episódica o recurrente, aislados o como parte de otros estados patológicos; se presenta con pensamientos distorsionados, que hacen que la percepción, codificación e interpretación de sí mismo, entorno y futuro sea negativo (Consuegra, 2010).

Derechos fundamentales: definidos en la Teoría de los Derechos Fundamentales; son todos aquellos derechos catalogados expresamente como tales por la propia Constitución; frecuentemente las constituciones establecen derechos fundamentales por fuera del catálogo en que se recoge este tipo de derechos (Alexy, 2003).

Epidemia: es cuando un número de casos de una enfermedad excede lo esperado en una comunidad, región o país, donde se especifican claramente la región geográfica y el periodo temporal, así como las particularidades del grupo poblacional en el que se producen los casos (Isaza, 2015).

Estrés: reacción fisiológica y psicológica del organismo frente a las demandas del medio; la respuesta de estrés consiste en un importante aumento de la activación fisiológica y cognitiva, así como en la reparación del organismo para una intensa actividad motora (Consuegra, 2010).

Familia: es aquellas formas de asociación natural o voluntaria en las que los individuos comparten valores y conductas sin necesidad de formalizarlo; se basan fundamentalmente en la simpatía y en el afecto, aunque a veces intervienen elementos como el respeto y el temor (Puga et al., 2019).

Hecho positivo: definido en la teoría de Augusto Comte; es un hecho experimentable, verificable, repetido, que implica una ley natural, la cual, a su vez se convierte en una ley científica (Xirau, 2011).

Hechos sociales: de acuerdo a la teoría de Emile Durkheim son fenómenos exteriores a los individuos (los hechos de la vida individual y los de la vida colectiva son heterogéneos), están dotados de un poder coercitivo e imperativo por el cual se le imponen al individuo; son modos de actuar, pensar, sentir, externos al individuo, dotados de poder de coerción (Belvedere, 2017).

Homeostasis: término utilizado para describir los mecanismos que mantienen constantes las condiciones del medio interno de un organismo, a pesar de grandes oscilaciones en el medio externo; designa la capacidad de regulación del equilibrio del medio interno y en general de toda la actividad del organismo (Consuegra, 2010).

Ley de los tres estados: teoría de Augusto Comte en la que alude que la humanidad pasa por tres etapas o estados. Primer estado; teológico el cual se caracteriza por el pensamiento mágico o religioso. Segundo estado; metafísico donde se sustituyen los agentes sobrenaturales por fuerzas arbitrarias. Tercer estado; positivo, donde dominarán las ciencias, la experiencia y una visión racional del mundo (Xirau 2011).

Machismo: construcción cultural basada en la evolución de la socialización de los roles de género; es en esencia un modo particular de concebir el rol masculino

basado en el mito de la superioridad de los hombres por sobre las mujeres y en la autoridad que consideran por derecho propio tener sobre ellas (Consuegra, 2010).

Maltrato a la mujer: patrón regular de conductas violentas y coercitivas, con la función de conseguir la conformidad o el control sobre la víctima que producen daños físicos y psicológicos en la mujer, deteriorando su autoestima y generando trastornos depresivos, muchas veces irreversibles (Ossorio, 2013).

Maltrato psicológico: se alude a cualquier conducta física o verbal, activa o pasiva, que atenta contra la integridad emocional de la víctima en un proceso continuo y sistemático a fin de producir en ella intimidación, desvalorización, sentimientos de culpa o sufrimiento (Loring, 1994).

Maltrato sexual: forma de violencia referido al establecimiento forzoso de relaciones eróticas, sin la más mínima contrapartida afectiva, o la imposición de conductas percibidas como degradantes por la víctima (Corsi, 1994).

Norma fundamental: definida en la Teoría pura del derecho; es la fuente común de la validez de todas las normas que pertenecen a un mismo orden; y es el fundamento común de su validez; tiene un valor cognoscitivo; sirve para cerrar de manera unitaria el sistema científico que describe las normas jurídicas positivas (Losano, 2006).

Normas adscritas de derecho fundamental: definidas en la Teoría de los derechos fundamentales; son aquéllas que no están establecidas directamente por el texto constitucional, sino que se crean interpretativamente y resultan de una correcta fundamentación basada en derechos fundamentales (Alexy, 2001).

Normas de derecho fundamental: definidas en la Teoría de los derechos fundamentales; son aquéllas expresadas directamente por el texto constitucional, pueden dividirse en reglas y principios (Alexy, 2001).

Normas de principios: definidas en la Teoría de los derechos fundamentales; son mandatos de optimización, que ordenan que algo sea realizado en la mayor medida posible, dentro de las posibilidades jurídicas y reales existentes; son susceptibles de ser ponderadas (Alexy, 2002).

Normas positivas: definidas en la Teoría pura del derecho; es una proposición normativa producida por un acto de derecho que recibe su significación jurídica de otra norma; deben contar con cuatro ámbitos de validez: personal, temporal, territorial o espacial y material (Vernengo, 1985).

Pandemia: cuando la epidemia traspasa las fronteras internacionales y generalmente afecta a un gran número de personas; por lo tanto, la epidemia es la que se extiende por distintos países y continentes y en la que, generalmente, hay un alto grado de dispersión de la enfermedad por las diferentes regiones geográficas (Isaza, 2015).

Patriarcado: modo de organización sociocultural en la cual la dominación masculina estructura las relaciones sociales sobre la base de relaciones de poder asimétricas y jerárquicas; dentro de dicho escenario, se establece la división de los roles masculinos y femeninos, y se definen los protagonistas a quienes se atribuye el papel y el deber de ejercer la violencia y los personajes que están sujetos a recibirla (Cantera y Blanch, 2010).

Poder: la idea de poder, igual que violencia, es imponer la voluntad de una persona sobre la resistencia de otra; habilidad para controlar a otros físicamente a través de la manipulación del premio o del castigo, o a través de la manipulación de la información; implica que otros no tengan otra alternativa porque no son lo suficientemente fuertes para tomar una determinación o porque no cuentan con los recursos necesarios para hacerlo (Sancho, 2019).

Ponderación: descrita en la teoría de los derechos fundamentales; significa asignarle un peso determinado a cada principio en caso de colisión; puede dividirse en tres pasos; en el primer paso, es preciso definir el grado de la no satisfacción o de afectación de uno de los principios; en un segundo paso, se define la importancia de la satisfacción del principio que juega en sentido contrario; en el tercer paso, se define si la importancia de la satisfacción del principio contrario justifica la afectación o la no satisfacción del otro (Alexy, 2002).

Positivismo: corriente filosófica, que considera que no existe otro conocimiento que el que proviene de hechos reales verificados por la experiencia; para esta posición la realidad son los fenómenos existentes y las cosas; la realidad que es el único objeto de conocimiento, donde se encuentra el origen y validez que constituye el criterio de verdad del conocimiento; por tanto, niega la existencia de fuerzas o acontecimientos de carácter trascendente, ultramundista o metafísico (Guamán et al., 2020).

Principio de proporcionalidad: definida en la teoría de los derechos fundamentales; cuyo propósito general es obtener una solución que coordine o integre los principios o derechos enfrentados de modo que se alcance el menor perjuicio de los mismos y un ejercicio compatible entre sí (Alexy, 2001).

SARS-CoV-2 o COVID-19: Es un nuevo coronavirus de aparente origen zoonótico; que se identifica por primera vez durante la investigación de un brote en Wuhan, China; afección respiratoria de leve a grave con síntomas de fiebre, tos y dificultad para respirar (Curasma, 2021).

Teoría de la indefensión aprendida: se plantea que cuando los organismos son sometidos a situaciones de incontabilidad muestran posteriormente una serie de déficits de tipo motivacional, cognitivo y fisiológico-emocional; detrás del maltrato

psicológico hay un profundo desgaste psicológico que va deteriorando la personalidad de la víctima (Seligman, 1974).

Teoría del aprendizaje social: refiere que la conducta violenta se aprende a través de diversos procesos, la imitación es el principal y primer elemento para aprender una conducta, pero no tanto en su mantenimiento; por regla general, se aprenden conductas por observación de modelos y, posteriormente, las reproducimos y mantenemos si obtenemos resultados deseables para nosotros (Aroca, 2008).

Teoría perspectiva de género: se preocupa del análisis de cuestiones culturales y sociales, concibiendo la violencia masculina contra las mujeres como un abuso de poder en una estructura social que favorece que los hombres agredan a las mujeres y que privilegia los elementos masculinos sobre los femeninos (Walker, 2004).

Teoría psiquiátrica: modelo que pone énfasis en las características psicopatológicas del agresor para explicar las características de la interacción violenta que se instaura entre los miembros de la pareja; de esta forma, destaca la importancia de variables tales como el consumo abusivo de alcohol o drogas o la presencia de enfermedades, estrés o frustración en el seno de la unidad familiar como los factores más reveladores en la conducta del agresor (Grosman et al., 1992).

Teoría pura del derecho: obra del jurista Hans Kelsen donde procura determinar la estructura lógica de las normas jurídicas; examina el sentido, la posibilidad y los límites de un enunciado jurídico en general y la clase y modo de su realización; legitimado, en último término, por una norma fundamental presupuesta (Guamán et al., 2020).

Teoría trampa psicológica: pone énfasis en la idea de que la mujer maltratada tiene la esperanza de que cese el maltrato y cree que, invirtiendo más esfuerzos y

tiempo, puede restablecer una relación de pareja armoniosa; cuantos más esfuerzos y tiempo inviertan y hayan invertido en el pasado, menor es la probabilidad de que se produzca el abandono de la relación de pareja (Brockner y Rubin 1985).

Víctima: persona vive en una situación de amenaza que puede hacerle temer por su seguridad personal de forma constante e imprevisible, generada por un sujeto con el que mantiene un vínculo biológico o civil, económico, afectivo y de convivencia, que en algunos casos es necesaria y obligatoria (Aroca et al., 2012).

Violencia de género: es aquella violencia que ocurre en un contexto de discriminación sistemática contra la mujer y contra aquellos que confrontan el sistema de género, al interior de las familias o fuera de ellas, que no se refiere a casos aislados, sino que se remite a un fenómeno social y cultural, que se apoya en concepciones referentes a la subordinación de las mujeres y la supremacía y poder de los varones (Suárez et al., 2016).

Violencia económica: acción u omisión que implica daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos; la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna, así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias; la limitación o control de sus ingresos (Suárez et al., 2016).

Violencia familiar: es el abusivo acto de poder u omisión intencional, dirigido a someter, dominar, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica, y sexual a otra persona, en el domicilio familiar o fuera de este, sigan siendo o hayan sido parientes, cónyuges o concubinos (Gómez y Sánchez, 2020).

Violencia física: es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud; se incluye por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar ocasionarlo, sin importar el tiempo en que se requiere para su recuperación (Valverde, 2017).

Violencia sexual: es toda acción de fuerza física, psicológica o moral que se ejerce para hacer que otra persona haga un acto sexual u otras acciones, no deseadas relacionadas con el sexo; es la violencia la que destruye la integridad sexual de una persona, haya o no contacto genital; dentro de este tipo de violencia se encuentra el acoso y hostigamiento, la coerción sexual y la violación (Lamadrid, 2021).

CAPÍTULO II
METODOLOGÍA

2.1. Tipo y diseño de la investigación

El tipo de investigación fue básica debido a que se fundó en líneas de aplicabilidad y capacidad de resolución de problemas sociales inmediatos. Asimismo, descriptiva debido a que comprendió la descripción, registro, análisis e interpretación de las condiciones existente en el momento (Ortiz, 2003).

Ñaupas et al. (2018) señala:

La investigación pura, básica o sustantiva, recibe el nombre de pura porque en efecto no está interesada por un objetivo crematístico, su motivación es la simple curiosidad, el inmenso gozo de descubrir nuevos conocimientos (...); se dice que es básica por qué sirve de cimiento a la investigación aplicada o tecnológica; y fundamental porque es esencial para el desarrollo de la ciencia. (p. 134)

Carrasco (2005) sostiene:

Investigación básica: es la que no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues sólo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad; su objeto de estudio lo constituye las teorías científicas mismas que las analiza para perfeccionar sus contenidos. (p. 43)

Baena (2017) refiere: “Investigación pura es el estudio de un problema, destinado exclusivamente a la búsqueda de conocimiento (...). La investigación pura desarrolla la disciplina en términos abstractos y desarrolla principios generales. (p. 17)

Gay (1996) señala: “La investigación descriptiva, comprende la colección de datos para probar hipótesis o responder a preguntas concernientes a la situación corriente de los sujetos del estudio. Un estudio descriptivo determina e informa los modos de ser de los objetos” (p. 249).

El diseño de la investigación fue no experimental; debido a que en la investigación no se variaron intencionalmente las variables independientes; se observaron los fenómenos tal y como se presentan en su contexto natural; se obtuvieron datos y después éstos se analizaron (Ortiz, 2003).

Diseño transversal, debido a que se planteó la relación entre diversas variables de estudio; los datos se recogieron sobre un grupo de sujetos; en un solo momento temporal; se trató del estudio en un determinado corte puntual en el tiempo en el que se obtuvieron las medidas a tratar (Ortiz, 2003).

Carrasco (2005) sostiene: “los diseños no experimentales son aquellos cuyas variables independientes carecen de manipulación intencional, y no poseen grupo de control, ni mucho menos experimental (...). Analizan y estudian los hechos y fenómenos de la realidad después de su ocurrencia” (p. 71).

“Diseño transversal: se utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado del tiempo” (Carrasco, 2005, p. 72).

El nivel de la investigación básica fue descriptivo, debido a que el objetivo fue recopilar datos e información sobre las características, propiedades, aspectos o dimensiones, clasificación de los objetos, personas, o de los procesos sociales (Ñaupas et al., 2018).

Diseño correlacional debido a que el investigador no recurrió al control ni a la manipulación de variables, por lo que se utilizó las técnicas correlacionales para inferir probables relaciones de causalidad entre las variables de estudio (Ortiz, 2003).

2.2. Población, muestra y muestreo

La población fue constituida por un conjunto de sujetos, que presentan características similares, que son medibles y que constituyen la unidad de

investigación (Ñaupá et al., 2018). Para este estudio fue, la población que habita el mercado de Lima es de aproximadamente 268,352 habitantes.

“Población; conjunto formado por todos los elementos que poseen una serie de características comunes a todos ellos” (Ortiz, 2003, p. 127).

Carrasco (2005) la población es el conjunto de todos los elementos -unidades de análisis- que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación.

Ñaupá et al. (2018) sostienen:

La población puede ser definida como el total de las unidades de estudio, que contienen las características requeridas, para ser consideradas como tales; estas unidades pueden ser personas, objetos, conglomerados, hechos o fenómenos, que presentan las características requeridas para la investigación. (p. 334)

La muestra fue una porción de la población que por lo tanto tuvieron las características necesarias para la investigación; esta fracción fue representativa, permitió la generalización de los resultados obtenidos en ella a toda la población (Ñaupá et al., 2018).

“Por lo tanto, se puede considerar que la muestra como la parte seleccionada de una población o universo sujeto a estudio, y que reúne las características de la totalidad, por lo que permite la generalización de los resultados” (Ñaupá et al., 2018).

Carrasco (2005) refiere:

Muestra es una parte o fragmento representativo de la población, cuyas características esenciales son las de ser objetiva y reflejo fiel de ella, de tal manera que los resultados obtenidos en la muestra puedan generalizarse a todos los elementos que conforman dicha población. (p. 236)

La muestra es parte o fracción representativa de una población, universo o colectividad que ha sido obtenida con el fin de investigar ciertas características del mismo (Ortiz, 2003).

Ortiz (2003) señala: “Muestreo; técnica estadística para seleccionar una muestra representativa de la población o universo por investigar para aplicar la encuesta” (p. 113).

El muestreo es un procedimiento que permite la selección de las unidades de estudio que van a conformar la muestra, con la finalidad de recoger los datos requeridos por la investigación que se desea realizar; muestreo es un conjunto de operaciones que se realizan para obtener una muestra (Ñaupá et al., 2018).

“Muestreo probabilístico aleatorio: es el método que permite elegir una porción (muestra) de la población o universo y que exige que todas las muestras de un tamaño fijo n tengan la misma probabilidad de ser seleccionadas” (Ortiz, 2003, p. 113).

Uno de los problemas más comunes es establecer el tamaño de la muestra con la que se tiene que trabajar, si la muestra es demasiado pequeña, las conclusiones resultantes podrían ser incorrectas; por esta razón que es necesario consideran tres factores; el nivel de confianza, el máximo error permisible y la variación de la población estudiada (Ñaupá et al., 2018).

Fueron seleccionados mediante un muestreo probabilístico aleatorio simple al 95% de confianza. Y que se obtuvo la cantidad mediante la siguiente ecuación:

$$n = \frac{Z^2 \times N \times P \times Q}{E^2(N - 1) + Z^2 \times P \times Q}$$

Reemplazando:

$$n = \frac{1.96^2 \times 268,352 \times 0.50 \times 0.50}{0.05^2(268,352 - 1) + 1.96^2(0.50)(0.50)} = 380$$

Siendo los datos siguientes

n = Tamaño de la muestra

N = población 80

Z = 1.96 para el 95% del nivel de confianza

P = Frecuencia esperada al factor a estudiar (p = 50% y q = 50%)

E = Margen de error 5% (0.05)

La muestra corresponde a 380 personas del cercado de lima

2.3. Variables y operacionalización

Baena (2017) señala: “Una característica o propiedad que puede variar entre individuos o conjuntos, se denomina variable” (p. 93).

Ortiz (2003) asegura: “Variable: es un atributo, propiedad o cualidad manifiesta de un objeto o fenómeno que puede adoptar un número, valor o categoría” (p. 160).

Las variables son atributos, cualidades, características observables que poseen las personas, objetos, instituciones que expresan magnitudes que varían discretamente o en forma continua (Ñaupá et al., 2018).

2.3.1. Tipo de variable

Variable independiente: Violencia familiar

“La variable independiente (VI) se representa por una X, es la variable que el investigador manipula o selecciona para determinar su relación con el fenómeno o fenómenos observados. Esta variable es conocida también como la variable estímulo” (Ortiz, 2003, p. 161).

“Reciben el nombre de variable independiente (x) la característica o propiedad que se supone la causa del fenómeno estudiado que no se puede controlar” (Baena, 2017, p. 93).

Variable dependiente: SARS-CoV-2/COVID-19

La variable dependiente (VD) se representa por una Y , es el factor que el investigador observa o mide para determinar el efecto de la variable independiente o variable causa; la variable dependiente es la variable respuesta o variable salida (Ortiz, 2003).

“Variable dependiente (y) aquella cuyas modalidades o valores están en relación con los cambios de la variable independiente, pero que sí es factible de controlarse científicamente” (Baena, 2017, p. 93).

2.3.2. Operacionalización de variables

Es un procedimiento lógico que consiste en transformar las variables teóricas en variables intermedias, luego éstas en variables empíricas o indicadores y finalmente elaborar los relativos en base a los indicadores obtenidos (Ñaupá et al., 2018).

Carrasco (2005) sostiene:

La operacionalización de variables; es un proceso metodológico que consiste en descomponer o desagregar deductivamente las variables que componen el problema de investigación, partiendo desde lo más general a lo más específico; es decir, las variables se dividen (si son complejas) en dimensiones, áreas, aspectos, indicadores, índices, subíndices e ítem; pero si son concretas solamente en indicadores, índices e ítems. (p. 226)

Este proceso es la parte operativa de la definición operacional de las variables y tiene como propósito construir la matriz metodológica para el diseño y elaboración

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

“Técnica es el conjunto de reglas y operaciones para el manejo de los instrumentos que auxilian al individuo en la aplicación de los métodos” (Ortiz, 2003, p. 150).

Las técnicas para la recolección de datos e informaciones para verificar las hipótesis de trabajo; corresponde a las técnicas descriptivas y sirven de base para construir los instrumentos de investigación (Ñaupá et al., 2018).

En el presente trabajo se utilizará la técnica denominada encuesta; método de investigación capaz de dar respuesta a problemas tanto en términos descriptivos como de relación de variables, tras la recolección de información sistemática, según un diseño previamente establecido que asegure el rigor de la información obtenida (Ortiz, 2003).

La encuesta es una técnica de investigación social para la indagación, exploración y recolección de datos mediante preguntas formuladas directa o indirectamente a los sujetos que constituyen la unidad de análisis del estudio investigativo (Carrasco, 2005).

“Los instrumentos son todos aquellos objetos físicos o materiales que permiten provocar y obtener una respuesta de aquello que se observa” (Carrasco, 2005, p. 284).

“Instrumento se refiere a los medios que permiten al investigador obtener los datos centrales” (Ortiz, 2003, p. 88).

El cuestionario es el instrumento de investigación social más usado cuando se estudia gran número de personas, ya que permite una respuesta directa, mediante la hoja de preguntas que se le entrega a cada una de ellas (Carrasco, 2005).

Ñaupá et al. (2018) señalan:

El cuestionario es una modalidad de la técnica de la encuesta, que consiste en formular un conjunto sistemático de preguntas escritas, en una cédula, que están relacionadas a hipótesis de trabajo y por ende a las variables e indicadores de investigación; su finalidad es recopilar información para verificar las hipótesis de trabajo. (p. 291)

Se utilizó el cuestionario de elaboración propia, como instrumento de recolección de datos; compuesto por un conjunto de preguntas con respecto a las variables sujetas a medición (Ortiz, 2003).

El cuestionario en la escala de Likert, está constituido por:

- 10 preguntas para violencia intrafamiliar
 - 05 violencia física
 - 05 para violencia sexual
- 10 preguntas para SARS-CoV-2/COVID-19
 - 01 características del SARS-CoV-2/COVID-19
 - 04 pandemia
 - 05 aislamiento social

La escala de Likert es un método desarrollado por su autor -Rensis Likert, se utiliza para medir actitudes, consiste en un conjunto de ítems presentados en forma de afirmaciones o juicios ante los cuales se pide al sujeto que externe su reacción eligiendo uno de los cinco puntos de la escala; a cada punto se le asigna un valor numérico; así, el sujeto obtiene puntuación con respecto a la afirmación y al final se obtiene su puntuación total, sumando las puntuaciones obtenidas en relación con todas las afirmaciones (Ortiz, 2003).

La escala de Likert es una estructura que presenta un conjunto de ítems en forma de proposiciones positivas (favorables), sobre hechos y fenómenos sociales o

naturales de la realidad, comportamiento individuales y colectivos de personas e instituciones, respecto de los cuales se pide que las personas sometidas a observación expresen su opinión o actitud; para ello es necesario que cada ítem contenga una graduación escalonada de respuestas que vayan de lo más favorable a lo menos favorable de tal manera que permitan a las personas observadas, expresar su opinión y parecer de manera objetiva y precisa (Carrasco, 2005).

Ñaupá et al. (2018) señala que la validez es la pertinencia de un instrumento de medición, para medir lo que se quiere medir; se refiere a la exactitud con que el instrumento mide lo que se propone medir, es decir, es la eficacia de un instrumento para representar, describir o pronosticar el atributo que le interesa al examinador; un instrumento es válido si mide lo que pretende medir.

La validez de un instrumento de medición se refiere al grado en que el instrumento realmente mide la variable que pretende medir (Ortiz, 2003).

La validez de contenido es la evaluación del instrumento de investigación respecto a la coherencia, veracidad, secuencia y dominio del contenido (Carrasco, 2005).

El instrumento ha sido aprobado en su contenido por tres expertos, los mismos que han determinado que los ítems propuestos han sido adecuados para medir las dimensiones.

Ochoa-Pachas y Espinoza-Pajuelo (2021) sostienen:

Los instrumentos deben ser validados en cuanto a su contenido (validación por expertos que es de carácter cualitativo), la validación de constructo (validación para dimensionar las variables y hacer la correspondiente reducción) y la validación de fiabilidad (validación de la confiabilidad del instrumento. (p. 76)

La confiabilidad significa pues que una prueba, instrumento, merece confianza porque al aplicarse en condiciones iguales o similares los resultados siempre serán los mismos (Ñaupá et al., 2018).

“La confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produzca iguales resultados. Esta se determina mediante fórmulas que producen coeficientes de confiabilidad” (Ortiz, 2003, p. 88).

La confiabilidad se expresa y mide mediante el coeficiente de confiabilidad; el coeficiente de confiabilidad perfecto es 1, y los que oscilan entre 0.66 y 0.71 son aceptables, siendo el mínimo 0.66 (Ñaupá et al., 2018).

Uno de los procedimientos para calcular la confiabilidad es el coeficiente alfa de Cronbach; consiste en determinar mediante procedimientos matemáticos, los coeficientes que varían de 0 a 1 (Ortiz, 2003).

La confiabilidad del instrumento se calculó mediante el coeficiente alfa de Cronbach el cual se obtuvo como resultado 0.825, siendo el nivel de confiabilidad alto.

Tabla 3

<i>Resumen de procesamiento de casos</i>			
		N	%
Casos	Válido	380	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	380	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 4

<i>Estadísticas de fiabilidad</i>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,825	20

Tabla 5*Estadísticas de total de elemento*

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
¿Ha sido usted víctima de agresiones físicas dentro de su hogar?	51,45	94,227	,714	,803
¿Cree usted que las bofetadas o empujones se pueden considerar violencia física?	51,30	94,412	,633	,806
¿Cree usted que el utilizar la fuerza física contra otra persona se puede considerar violencia física?	51,24	94,681	,557	,809
¿Ha recibido usted que por parte de algún miembro de su hogar golpes que hayan requerido atención médica?	50,69	100,511	,302	,822
¿Considera usted que la violencia física sólo deja lesiones externas visibles?	51,47	94,572	,718	,804
¿Ha sido usted víctima de agresiones físicas durante el acto sexual por parte de su cónyuge/conviviente?	50,21	102,905	,161	,831
¿Cree usted que si su cónyuge/conviviente utiliza la fuerza para realizar el acto sexual se considera violencia sexual?	50,53	95,057	,536	,810
¿Su cónyuge/conviviente le ha exigido realizar juegos sexuales o tocamientos que no son de su agrado?	51,18	101,445	,211	,829
¿Ha sido usted amenazado(a) por su cónyuge/conviviente de ser abandonado(a) o echado(a) de casa, si no mantiene relaciones sexuales?	51,53	95,928	,692	,806
¿Su cónyuge/conviviente le ha manifestado que sexualmente no le satisface?	51,45	96,428	,624	,808
¿Cree usted que la afección respiratoria, fiebre y dificultad para respirar no necesariamente corresponden a síntomas del COVID-19?	49,82	103,382	,170	,829
¿Cree usted que las personas asintomáticas no contagiaban el COVID-19?	50,20	104,298	,117	,833

¿Cree usted que el distanciamiento social y el uso de mascarilla fue clave para evitar el contagio del COVID-19?	50,46	95,631	,520	,811
¿Usted fue testigo de violencia intrafamiliar durante el aislamiento por COVID-19?	51,00	104,206	,170	,828
¿Cree usted que el aislamiento por el COVID-19 fue un factor determinante en el incremento de la violencia intrafamiliar?	50,21	103,965	,128	,832
¿Considera usted que gran parte de la población no estuvieron expuestos a violencia física durante el aislamiento por el COVID-19?	50,31	102,140	,329	,821
¿Considera usted que durante el aislamiento por COVID-19 la población aceptó los actos de violencia dentro del hogar con naturalidad?	50,47	96,730	,512	,812
¿Considera usted que el aislamiento por COVID-19 no fue un factor que incrementó los casos de estrés y ansiedad?	51,43	95,749	,639	,807
¿Cree usted que durante el aislamiento social por COVID-19, la mayoría de casos de violencia física no fue realizado por algún familiar de la víctima?	50,55	97,082	,497	,813
¿Cree usted que las políticas y medidas de protección de víctimas de violencia dadas por el gobierno durante el aislamiento por el COVID-19, fueron suficiente para detener los casos de violencia intrafamiliar?	50,10	104,183	,119	,833

2.5. Procedimientos

Luego de obtenidas las encuestas, estas se procesaron con el programa estadístico SPSS versión 26, en la que se analizaron dos ámbitos esenciales, primero el ámbito descriptivo donde se visualizó las tablas y figuras de las preguntas que se

han realizado en la encuesta, y en el ámbito inferencial que fue la validación de la hipótesis con coeficiente de correlación de Rho de Spearman.

El procesamiento de datos, su análisis e interpretación se realizó con el auxilio de un paquete estadístico llamado SPSS *Statistic Package of Social Sciences* - paquete estadístico para las ciencias sociales-; el cual permite aplicar a un mismo fichero de datos un conjunto ilimitado de procedimientos estadísticos de manera sincronizada, sin salir del programa (Ñaupas et al., 2018).

El coeficiente rho de Spearman es medida de correlación para variables en un nivel de medición ordinal, de tal modo que los individuos, casos o unidades de análisis de la muestra pueden ordenarse por rangos (jerarquías); son coeficientes utilizados para relacionar estadísticamente escalas tipo Likert por aquellos investigadores que las consideran ordinales (Hernández et al., 2016).

Hipótesis general

Los incidentes de violencia intrafamiliar se incrementaron significativamente en época del SARS-CoV-2/COVID-19, en Lima – Centro 2020 – 2021

Hipótesis específicas

Los incidentes de violencia física se incrementaron significativamente, en época del SARS-Cov-2/COVID-19, en Lima – Centro 2020 – 2021.

Los incidentes de violencia sexual se incrementaron significativamente, en época del SARS-CoV-2/COVID-19, en Lima – Centro 2020 – 2021

2.6. Análisis de datos

Ñaupas et al., (2018) establece que este comprende dos fases: el procesamiento de datos es la primera etapa del análisis de datos y consiste en ordenar, depurar, homogenizar, estandarizar, codificar y elaborar la base de datos; asimismo, comprende la graficación de datos.

La reducción de datos; es el proceso de determinación de los datos en medidas estadísticas o parámetros; con este propósito se utilizan un conjunto de técnicas estadísticas para determinar las medidas de tendencia central, medidas de dispersión y/o de correlación, según sea el caso (Ñaupás et al., 2018).

2.7. Aspectos éticos

El presente trabajo de investigación preservó la privacidad del participante y su confidencialidad, debido a que los datos brindados en la encuesta fueron de manera anónima.

Los participantes informados acerca de los procedimientos y propósito del trabajo, brindaron su anuencia voluntaria para participar en la misma.

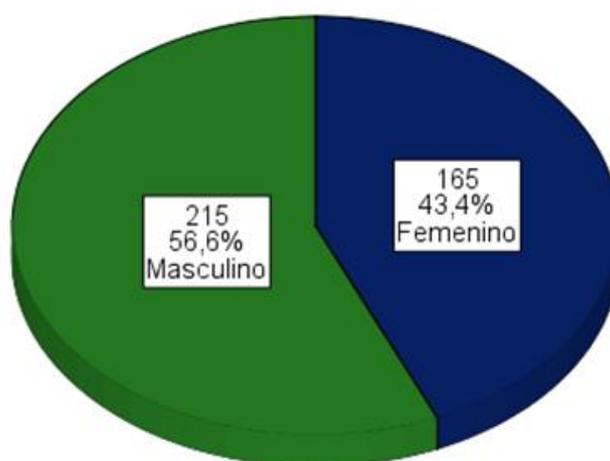
“La ética del investigador y de sus colaboradores, básicamente en el momento de recoger los datos, cobra importancia en esta etapa. Recuerda que: de datos falsos sólo puedes sacar conclusiones falsas” (Ñaupá et al., 2018, p. 176).

CAPÍTULO III
RESULTADOS

Tabla 6*Sexo del encuestado*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Femenino	165	43,4
	Masculino	215	56,6
	Total	380	100,0

Nota: Base de datos SPSS vs 26, encuesta violencia intrafamiliar

Figura 2*Sexo del encuestado*

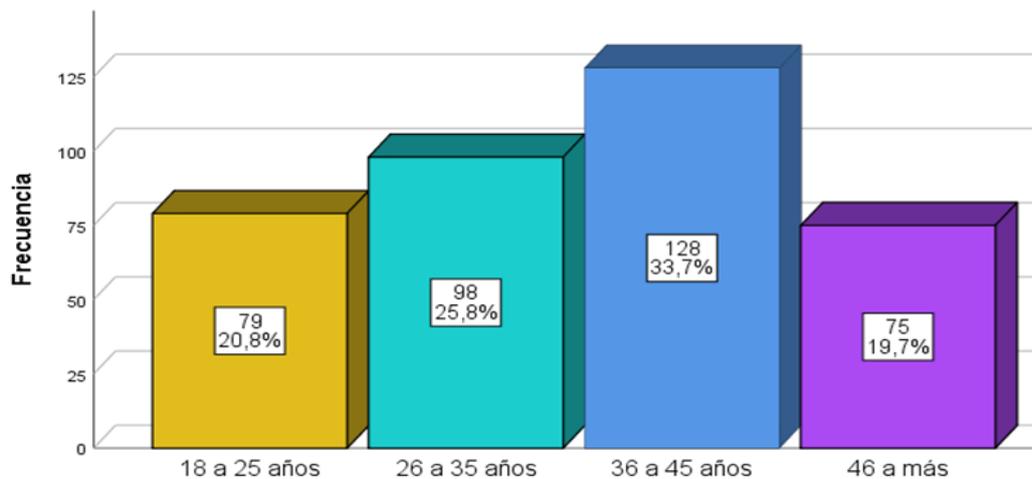
Interpretación:

Se observa que el 56,6% por tanto 215 de los encuestados son de sexo masculino y el 43,4% por tanto 165 de los encuestados son de sexo femenino.

Tabla 7*Rango de edad*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	18 a 25 años	79	20,8
	26 a 35 años	98	25,8
	36 a 45 años	128	33,7
	46 a más	75	19,7
	Total	380	100,0

Nota: Base de datos SPSS vs 26, encuesta violencia intrafamiliar

Figura 3*Rango de edad*

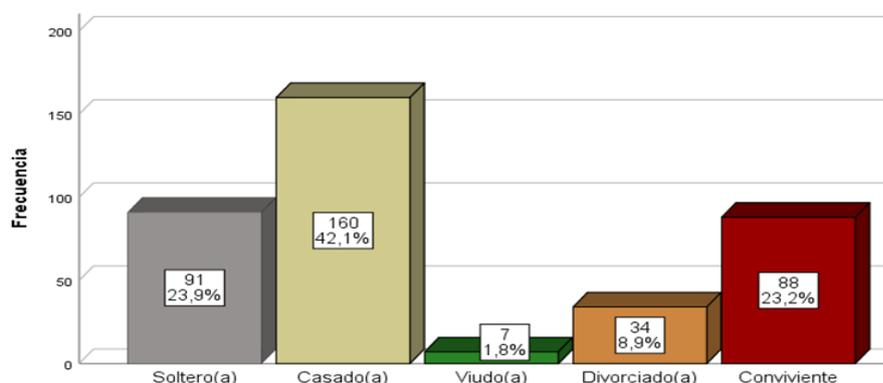
Interpretación:

Se observa que el 20,8% por tanto 79 encuestados pertenecen al rango de edad de 18 a 25 años, el 25,8% por tanto 98 encuestados pertenecen al rango de edad de 26 a 35 años, el 33,7% por tanto 128 encuestados pertenecen al rango de edad de 36 a 45 años y el 19,7% por tanto 75 encuestados pertenecen al rango de edad de 46 años a más.

Tabla 8*Estado civil*

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Soltero(a)	91	23,9
Casado(a)	160	42,1
Viudo(a)	7	1,8
Divorciado(a)	34	8,9
Conviviente	88	23,2
Total	380	100,0

Nota: Base de datos SPSS vs 26, encuesta violencia intrafamiliar

Figura 4*Estado civil*

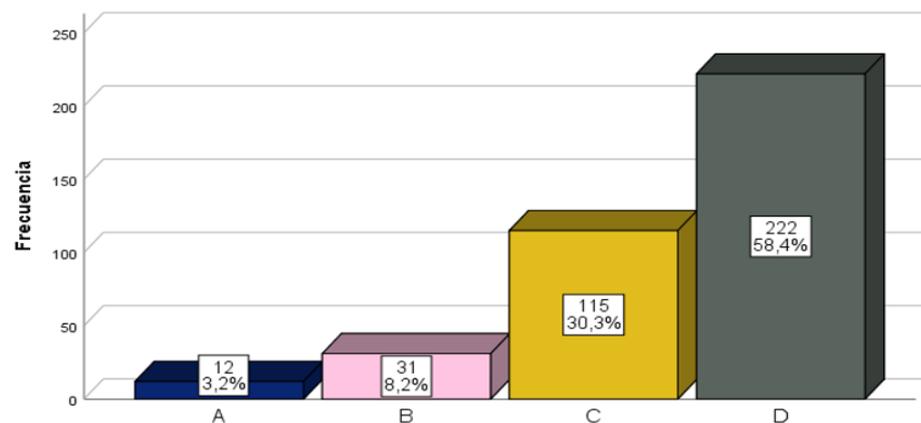
Interpretación:

Se observa que el 23,9% por tanto 91 encuestados son solteros, el 42,1% por tanto 160 encuestados son casados, el 1,8% por tanto 7 encuestados son viudos, el 8,9% por tanto 34 encuestados son divorciados y el 23,2% por tanto 88 encuestados son convivientes.

Tabla 9*Percepción de nivel socio-económico*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	A	12	3,2
	B	31	8,2
	C	115	30,3
	D	222	58,4
	Total	380	100,0

Nota: Base de datos SPSS vs 26, encuesta violencia intrafamiliar

Figura 5*Percepción de nivel socio-económico*

Interpretación:

Se observa que el 3,2% por tanto 12 encuestados tienen como percepción de nivel socio-económico A, el 8,2% por tanto 31 encuestados tienen como percepción de nivel socio-económico B, el 30,3% por tanto 115 encuestados tienen como percepción de nivel socio-económico C y el 58,4% por tanto 222 encuestados tienen como percepción de nivel socio-económico D.

Tabla 10

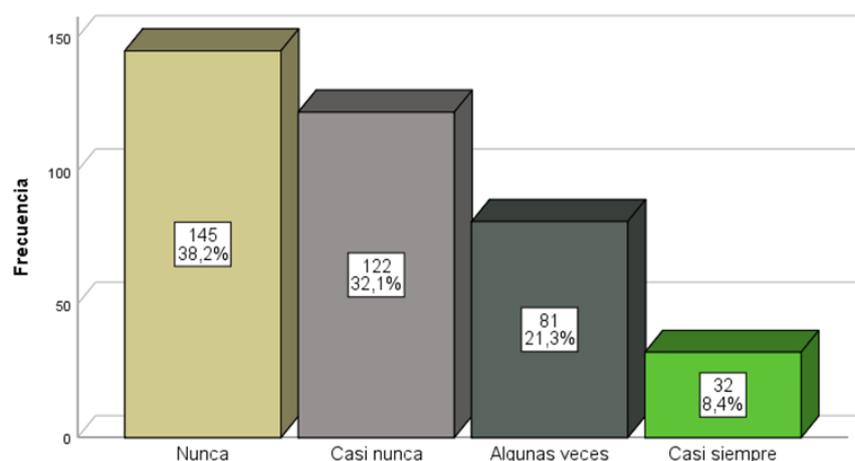
Víctima de agresiones físicas dentro del hogar

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	145	38,2
	Casi nunca	122	32,1
	Algunas veces	81	21,3
	Casi siempre	32	8,4
	Total	380	100,0

Nota: Base de datos SPSS vs 26, encuesta violencia intrafamiliar

Figura 6

Víctima de agresiones físicas dentro del hogar



Interpretación:

Se observa que el 38,2% por tanto 145 encuestados considera que nunca ha sido víctima de agresiones físicas dentro de su hogar, el 32,1% por tanto 122 encuestados considera que casi nunca ha sido víctima de agresiones físicas dentro de su hogar, el 21,3% por tanto 81 encuestados considera que algunas veces ha sido

víctima de agresiones físicas dentro de su hogar y el 8,4% por tanto 32 encuestados considera que casi siempre ha sido víctima de agresiones físicas dentro de su hogar.

Tabla 11

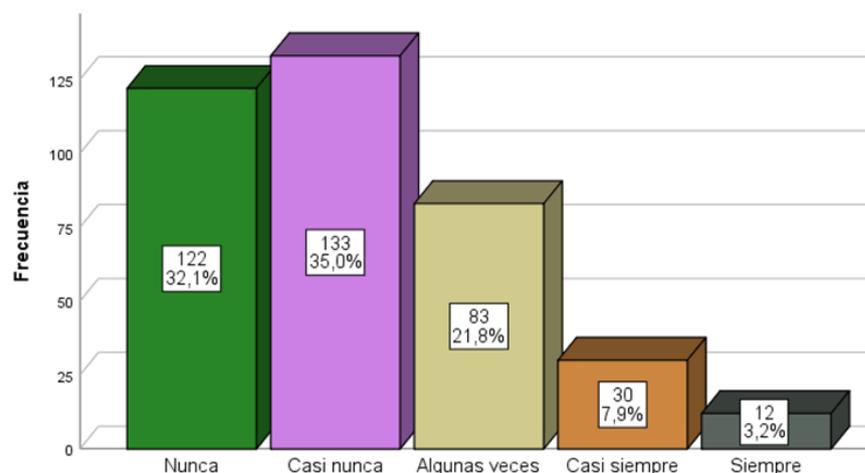
Bofetadas o empujones se consideran violencia física

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Nunca	122	32,1
Casi nunca	133	35,0
Algunas veces	83	21,8
Casi siempre	30	7,9
Siempre	12	3,2
Total	380	100,0

Nota: Base de datos SPSS vs 26, encuesta violencia intrafamiliar

Figura 7

Bofetadas o empujones se consideran violencia física



Interpretación:

Se observa que el 32,1% por tanto 122 encuestados considera que nunca las bofetadas o empujones se pueden considerar violencia física, el 35,0% por tanto 133 encuestados considera que casi nunca las bofetadas o empujones se pueden considerar violencia física, el 21,8% por tanto 83 encuestados considera que algunas veces las bofetadas o empujones se pueden considerar violencia física, el 7,9% por tanto 30 encuestados considera que casi siempre las bofetadas o empujones se

pueden considerar violencia física y el 3,2% por tanto 12 encuestados considera que siempre las bofetadas o empujones se pueden considerar violencia física.

Tabla 12

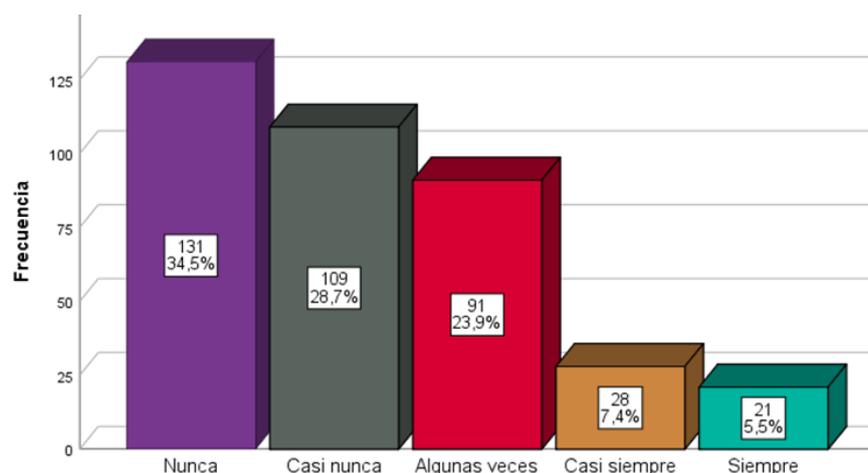
Fuerza física contra otra persona se considera violencia física

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Nunca	131	34,5
Casi nunca	109	28,7
Algunas veces	91	23,9
Casi siempre	28	7,4
Siempre	21	5,5
Total	380	100,0

Nota: Base de datos SPSS vs 26, encuesta violencia intrafamiliar

Figura 8

Fuerza física contra otra persona se considera violencia física



Interpretación:

Se observa que el 34,5% por tanto 131 encuestados considera que nunca el utilizar la fuerza física contra otra persona se puede considerar violencia física, el 28,7% por tanto 109 encuestados considera que casi nunca el utilizar la fuerza física contra otra persona se puede considerar violencia física, el 23,9% por tanto 91 encuestados considera que algunas veces el utilizar la fuerza física contra otra persona se puede considerar violencia física, el 7,4% por tanto 28 encuestados considera que casi siempre el utilizar la fuerza física contra otra persona se puede considerar violencia física y el 5,5% por tanto 21 encuestados considera que siempre

el utilizar la fuerza física contra otra persona se puede considerar violencia física el utilizar la fuerza física contra otra persona se puede considerar violencia física.

Tabla 13

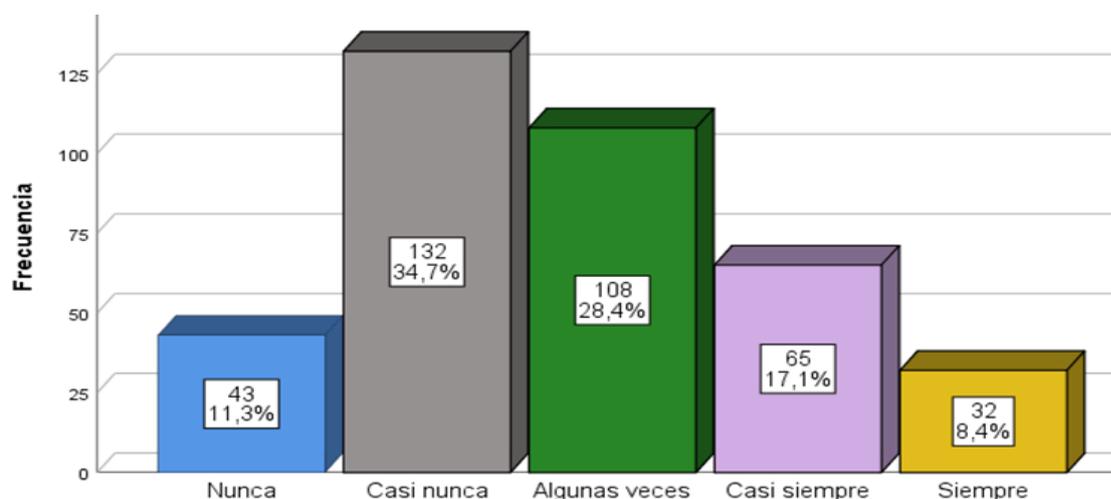
Golpes por parte de algún miembro del hogar que hayan requerido atención médica

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Nunca	43	11,3
Casi nunca	132	34,7
Algunas veces	108	28,4
Casi siempre	65	17,1
Siempre	32	8,4
Total	380	100,0

Nota: Base de datos SPSS vs 26, encuesta violencia intrafamiliar

Figura 9

Golpes por parte de algún miembro del hogar que hayan requerido atención médica



Interpretación:

Se observa que el 11,3% por tanto 43 encuestados considera que nunca ha recibido por parte de algún miembro de su hogar golpes que hayan requerido atención médica, el 34,7% por tanto 132 encuestados considera que casi nunca ha recibido por parte de algún miembro de su hogar golpes que hayan requerido atención médica, el 28,4% por tanto 108 encuestados considera que algunas veces ha recibido por parte de algún miembro de su hogar golpes que hayan requerido atención médica, el 17,1% por tanto 65 encuestados considera que casi siempre ha recibido por parte de algún miembro de su hogar golpes que hayan requerido atención médica y el 8,4%

por tanto 32 encuestados considera que siempre ha recibido por parte de algún miembro de su hogar golpes que hayan requerido atención médica.

Tabla 14

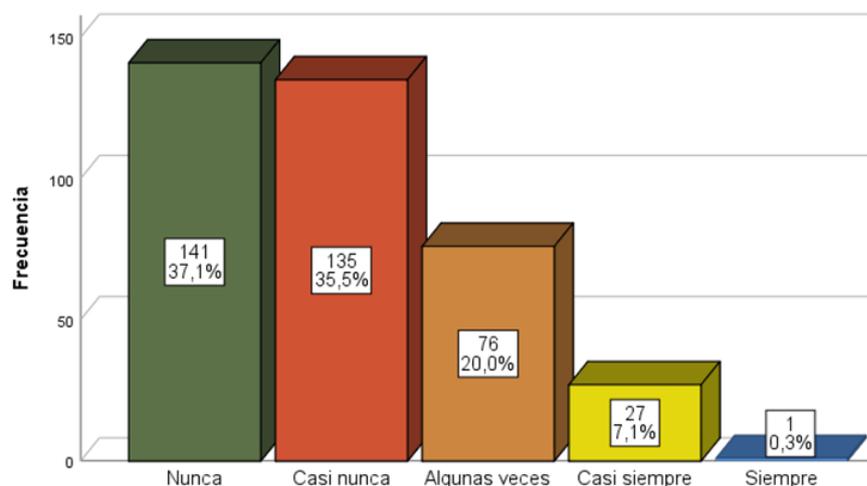
Violencia física sólo deja lesiones externas visibles

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Nunca	141	37,1
Casi nunca	135	35,5
Algunas veces	76	20,0
Casi siempre	27	7,1
Siempre	1	,3
Total	380	100,0

Nota: Base de datos SPSS vs 26, encuesta violencia intrafamiliar

Figura 10

Violencia física sólo deja lesiones externas visibles



Interpretación:

Se observa que el 37,1% por tanto 141 encuestados considera que nunca la violencia física sólo deja lesiones externas visibles, el 35,5% por tanto 135 encuestados considera que casi nunca la violencia física sólo deja lesiones externas visibles, el 20,0% por tanto 76 encuestados considera que algunas veces la violencia física sólo deja lesiones externas visibles, el 7,1% por tanto 27 encuestados considera que casi siempre la violencia física sólo deja lesiones externas visibles y el 0,3% por

tanto 1 encuestado considera que siempre la violencia física sólo deja lesiones externas visibles.

Tabla 15

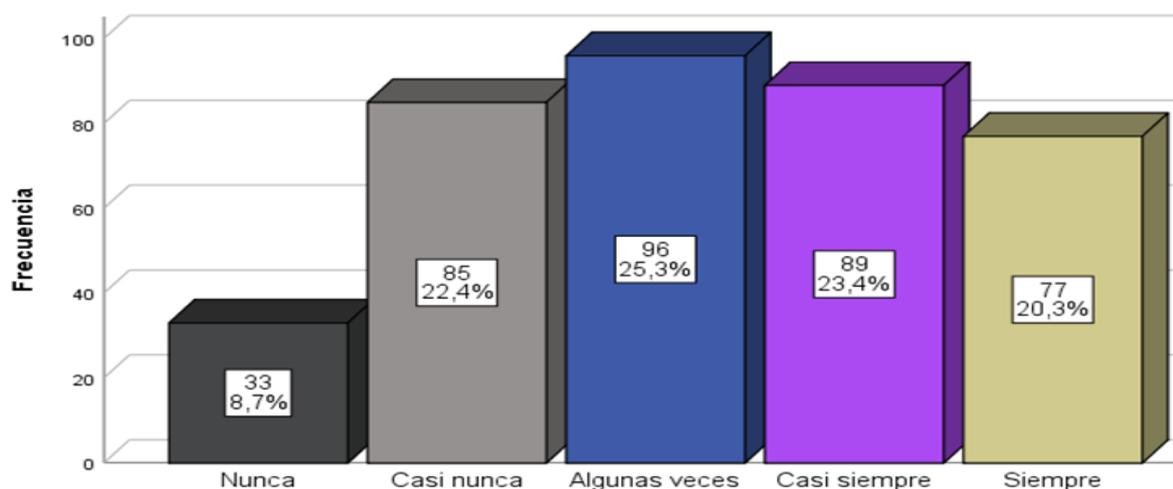
Víctima de agresiones físicas durante el acto sexual por parte de su cónyuge/conviviente

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Nunca	33	8,7
Casi nunca	85	22,4
Algunas veces	96	25,3
Casi siempre	89	23,4
Siempre	77	20,3
Total	380	100,0

Nota: Base de datos SPSS vs 26, encuesta violencia intrafamiliar

Figura 11

Víctima de agresiones físicas durante el acto sexual por parte de su cónyuge/conviviente



Interpretación:

Se observa que el 8,7% por tanto 33 encuestados considera que nunca ha sido víctima de agresiones físicas durante el acto sexual por parte de su cónyuge/conviviente, el 22,4% por tanto 85 encuestados considera que casi nunca ha sido víctima de agresiones físicas durante el acto sexual por parte de su cónyuge/conviviente, el 25,3% por tanto 96 encuestados considera que algunas veces ha sido víctima de agresiones físicas durante el acto sexual por parte de su cónyuge/conviviente, el 23,4% por tanto 89 encuestados considera que casi siempre

ha sido víctima de agresiones físicas durante el acto sexual por parte de su cónyuge/conviviente y el 20,3% por tanto 77 encuestados considera que siempre ha sido víctima de agresiones físicas durante el acto sexual por parte de su cónyuge/conviviente.

Tabla 16

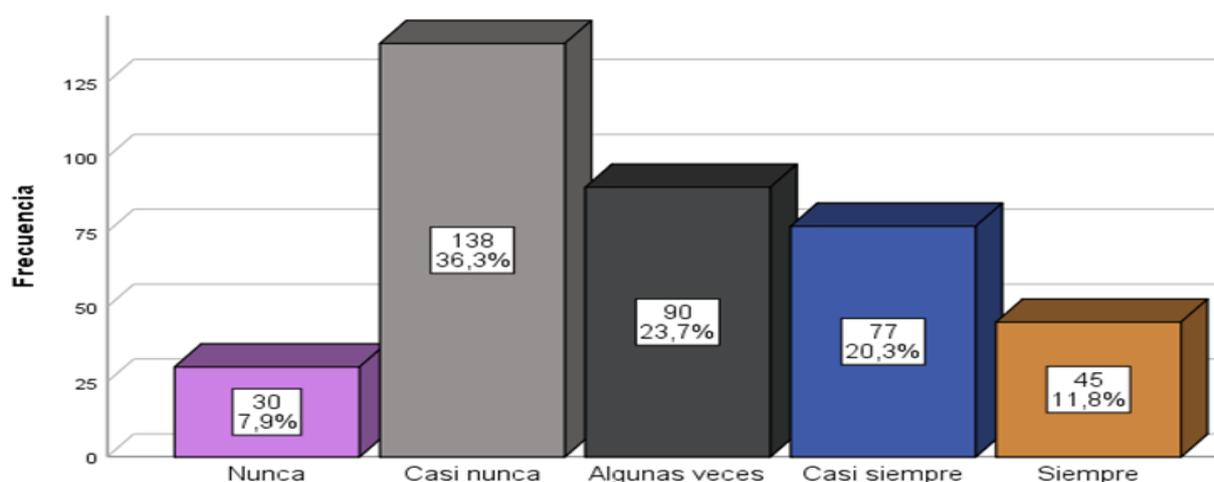
Cónyuge/conviviente utiliza la fuerza para realizar el acto sexual se considera violencia sexual

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Nunca	30	7,9
Casi nunca	138	36,3
Algunas veces	90	23,7
Casi siempre	77	20,3
Siempre	45	11,8
Total	380	100,0

Nota: Base de datos SPSS vs 26, encuesta violencia intrafamiliar

Figura 12

Cónyuge/conviviente utiliza la fuerza para realizar el acto sexual se considera violencia sexual



Interpretación:

Se observa que el 7,9% por tanto 30 encuestados considera que nunca cree que si su cónyuge/conviviente utiliza la fuerza para realizar el acto sexual se considera violencia sexual, el 36,3% por tanto 138 encuestados considera que casi nunca cree que si su cónyuge/conviviente utiliza la fuerza para realizar el acto sexual se considera violencia sexual, el 23,7% por tanto 90 encuestados considera que algunas veces

cree que si su cónyuge/conviviente utiliza la fuerza para realizar el acto sexual se considera violencia sexual, el 20,3% por tanto 77 encuestados considera que casi siempre cree que si su cónyuge/conviviente utiliza la fuerza para realizar el acto sexual se considera violencia sexual y el 11,8% por tanto 45 encuestados considera que siempre cree que si su cónyuge/conviviente utiliza la fuerza para realizar el acto sexual se considera violencia sexual.

Tabla 17

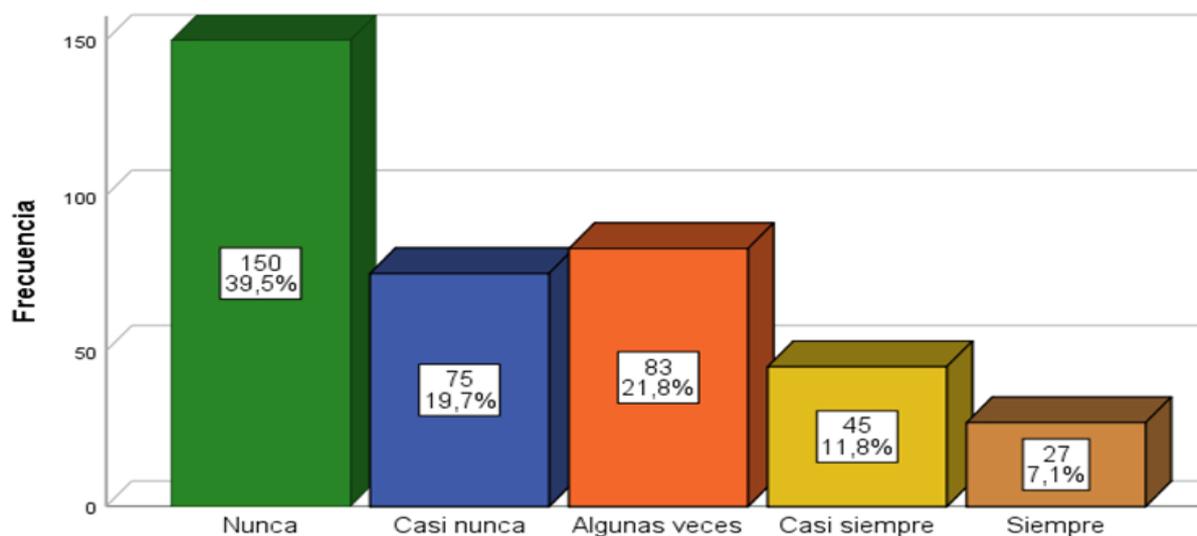
Cónyuge/conviviente exige realizar juegos sexuales o tocamientos que no son de su agrado

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Nunca	150	39,5
Casi nunca	75	19,7
Algunas veces	83	21,8
Casi siempre	45	11,8
Siempre	27	7,1
Total	380	100,0

Nota: Base de datos SPSS vs 26, encuesta violencia intrafamiliar

Figura 13

Cónyuge/conviviente exige realizar juegos sexuales o tocamientos que no son de su agrado



Interpretación:

Se observa que el 39,5% por tanto 150 encuestados considera que nunca su cónyuge/conviviente le ha exigido realizar juegos sexuales o tocamientos que no son de su agrado, el 19,7% por tanto 75 encuestados considera que casi nunca su

cónyuge/conviviente le ha exigido realizar juegos sexuales o tocamientos que no son de su agrado, el 21,8% por tanto 83 encuestados considera que algunas veces su cónyuge/conviviente le ha exigido realizar juegos sexuales o tocamientos que no son de su agrado, el 11,8% por tanto 45 encuestados considera que casi siempre su cónyuge/conviviente le ha exigido realizar juegos sexuales o tocamientos que no son de su agrado y el 7,1% por tanto 27 encuestados considera que siempre su cónyuge/conviviente le ha exigido realizar juegos sexuales o tocamientos que no son de su agrado.

Tabla 18

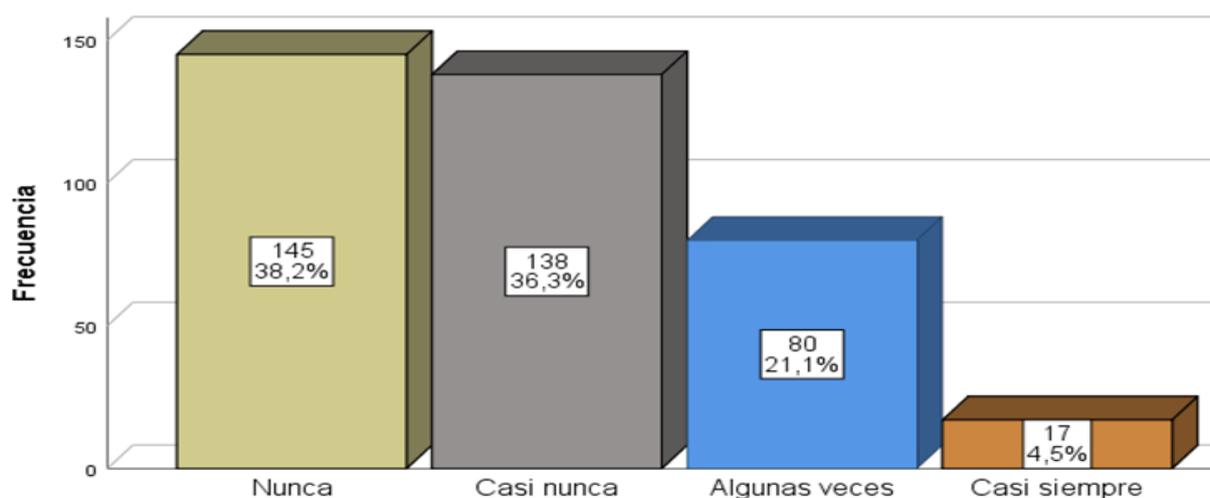
Amenaza por parte del cónyuge/conviviente de ser abandonado o echado de casa, si no mantiene relaciones sexuales

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Nunca	145	38,2
Casi nunca	138	36,3
Algunas veces	80	21,1
Casi siempre	17	4,5
Total	380	100,0

Nota: Base de datos SPSS vs 26, encuesta violencia intrafamiliar

Figura 14

Amenaza por parte del cónyuge/conviviente de ser abandonado o echado de casa, si no mantiene relaciones sexuales



Interpretación:

Se observa que el 38,2% por tanto 145 encuestados considera que nunca ha sido amenazado por su cónyuge/conviviente de ser abandonado o echado de casa, si no mantiene relaciones sexuales, el 36,3% por tanto 138 encuestados considera que casi nunca ha sido amenazado por su cónyuge/conviviente de ser abandonado o echado de casa, si no mantiene relaciones sexuales, el 21,1% por tanto 80 encuestados considera que algunas veces ha sido amenazado por su cónyuge/conviviente de ser abandonado o echado de casa, si no mantiene relaciones sexuales y el 4,5% por tanto 17 encuestados considera que casi siempre ha sido amenazado por su cónyuge/conviviente de ser abandonado o echado de casa, si no mantiene relaciones sexuales.

Tabla 19

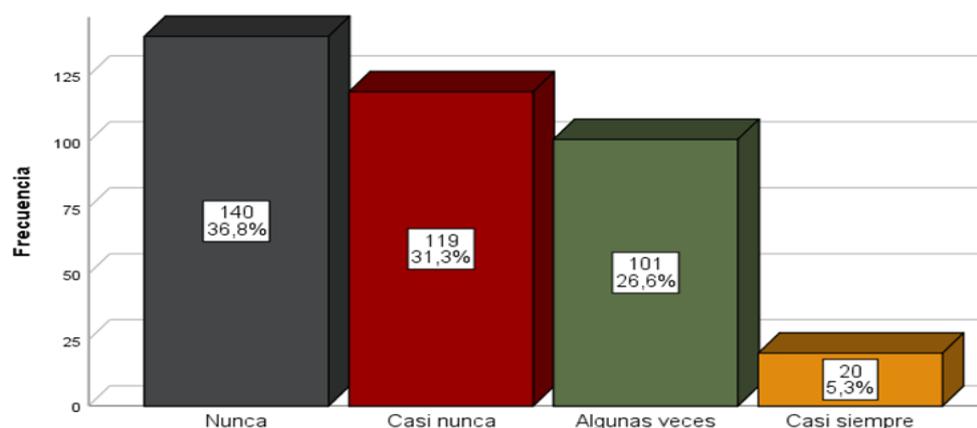
Cónyuge/conviviente le ha manifestado que sexualmente no le satisface

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Nunca	140	36,8
Casi nunca	119	31,3
Algunas veces	101	26,6
Casi siempre	20	5,3
Total	380	100,0

Nota: Base de datos SPSS vs 26, encuesta violencia intrafamiliar

Figura 15

Cónyuge/conviviente le ha manifestado que sexualmente no le satisface



Interpretación:

Se observa que el 36,8% por tanto 140 encuestados considera que nunca su cónyuge/conviviente le ha manifestado que sexualmente no le satisface, el 31,3% por tanto 119 encuestados considera que casi nunca su cónyuge/conviviente le ha manifestado que sexualmente no le satisface, el 26,6% por tanto 101 encuestados considera que algunas veces su cónyuge/conviviente le ha manifestado que sexualmente no le satisface y el 5,3% por tanto 20 encuestados considera que casi siempre su cónyuge/conviviente le ha manifestado que sexualmente no le satisface.

Tabla 20

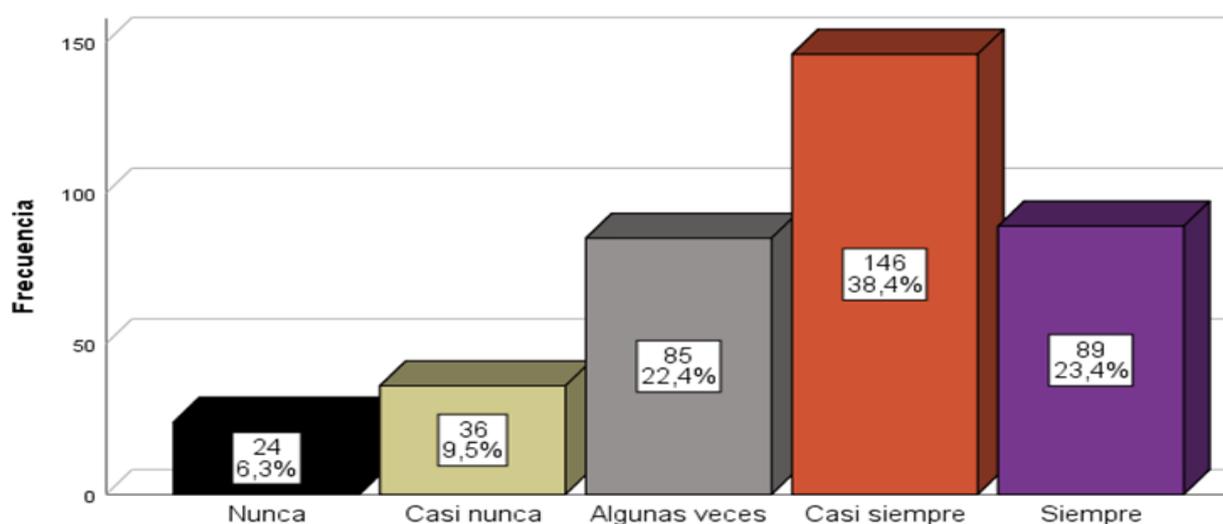
Afección respiratoria, fiebre y dificultad para respirar no necesariamente corresponden a síntomas del COVID-19

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Nunca	24	6,3
Casi nunca	36	9,5
Algunas veces	85	22,4
Casi siempre	146	38,4
Siempre	89	23,4
Total	380	100,0

Nota: Base de datos SPSS vs 26, encuesta violencia intrafamiliar

Figura 16

Afección respiratoria, fiebre y dificultad para respirar no necesariamente corresponden a síntomas del COVID-19



Interpretación:

Se observa que el 6,3% por tanto 24 encuestados considera que nunca la afección respiratoria, fiebre y dificultad para respirar no necesariamente corresponden a síntomas del COVID-19, el 9,5% por tanto 36 encuestados considera que casi nunca la afección respiratoria, fiebre y dificultad para respirar no necesariamente corresponden a síntomas del COVID-19, el 22,4% por tanto 85 encuestados considera que algunas veces la afección respiratoria, fiebre y dificultad para respirar no necesariamente corresponden a síntomas del COVID-19, el 38,4% por tanto 146 encuestados considera que casi siempre la afección respiratoria, fiebre y dificultad para respirar no necesariamente corresponden a síntomas del COVID-19 y el 23,4% por tanto 89 encuestados considera que siempre la afección respiratoria, fiebre y dificultad para respirar no necesariamente corresponden a síntomas del COVID-19.

Tabla 21

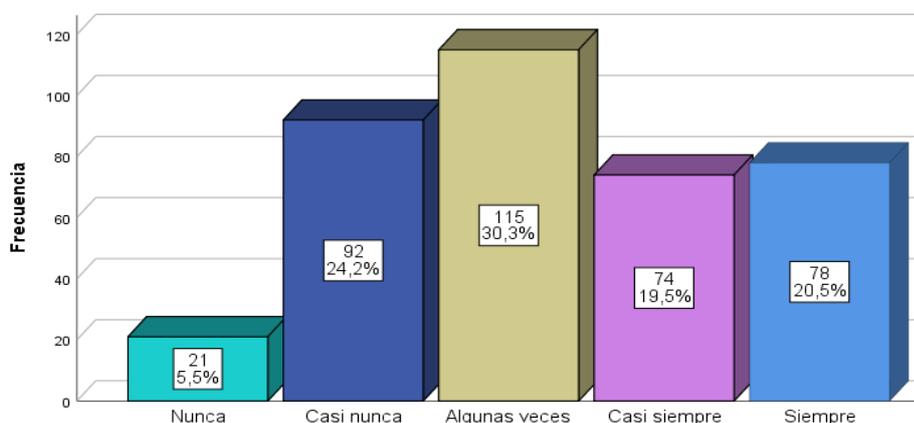
Personas asintomáticas no contagiaban el COVID-19

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Nunca	21	5,5
Casi nunca	92	24,2
Algunas veces	115	30,3
Casi siempre	74	19,5
Siempre	78	20,5
Total	380	100,0

Nota: Base de datos SPSS vs 26, encuesta violencia intrafamiliar

Figura 17

Personas asintomáticas no contagiaban el COVID-19



Interpretación:

Se observa que el 5,5% por tanto 21 encuestados considera que nunca las personas asintomáticas no contagiaban el COVID-19, el 24,2% por tanto 92 encuestados considera que casi nunca las personas asintomáticas no contagiaban el COVID-19, el 30,3% por tanto 115 encuestados considera que algunas veces las personas asintomáticas no contagiaban el COVID-19, el 19,5% por tanto 74 encuestados considera que casi siempre las personas asintomáticas no contagiaban el COVID-19 y el 20,5% por tanto 78 encuestados considera que siempre las personas asintomáticas no contagiaban el COVID-19.

Tabla 22

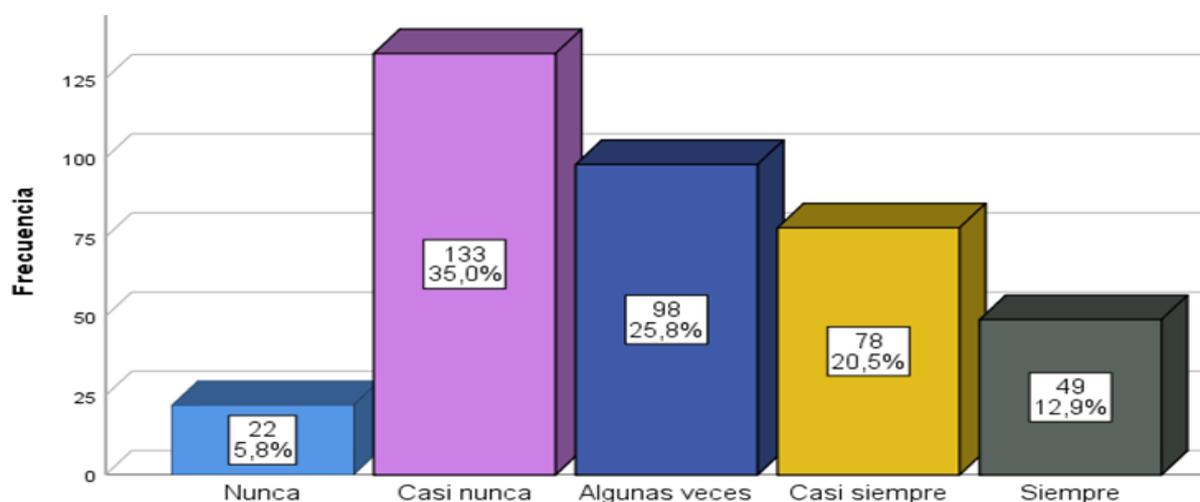
Distanciamiento social y el uso de mascarilla fue clave para evitar el contagio del COVID-19

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Nunca	22	5,8
Casi nunca	133	35,0
Algunas veces	98	25,8
Casi siempre	78	20,5
Siempre	49	12,9
Total	380	100,0

Nota: Base de datos SPSS vs 26, encuesta violencia intrafamiliar

Figura 18

Distanciamiento social y el uso de mascarilla fue clave para evitar el contagio del COVID-19



Interpretación:

Se observa que el 5,8% por tanto 22 encuestados considera que nunca el distanciamiento social y el uso de mascarilla fue clave para evitar el contagio del COVID-19, el 35,0% por tanto 133 encuestados considera que casi nunca el distanciamiento social y el uso de mascarilla fue clave para evitar el contagio del COVID-19, el 25,8% por tanto 98 encuestados considera que algunas veces el distanciamiento social y el uso de mascarilla fue clave para evitar el contagio del COVID-19, el 20,5% por tanto 78 encuestados considera que casi siempre el distanciamiento social y el uso de mascarilla fue clave para evitar el contagio del COVID-19 y el 12,9% por tanto 49 encuestados considera que siempre el distanciamiento social y el uso de mascarilla fue clave para evitar el contagio del COVID-19.

Tabla 23

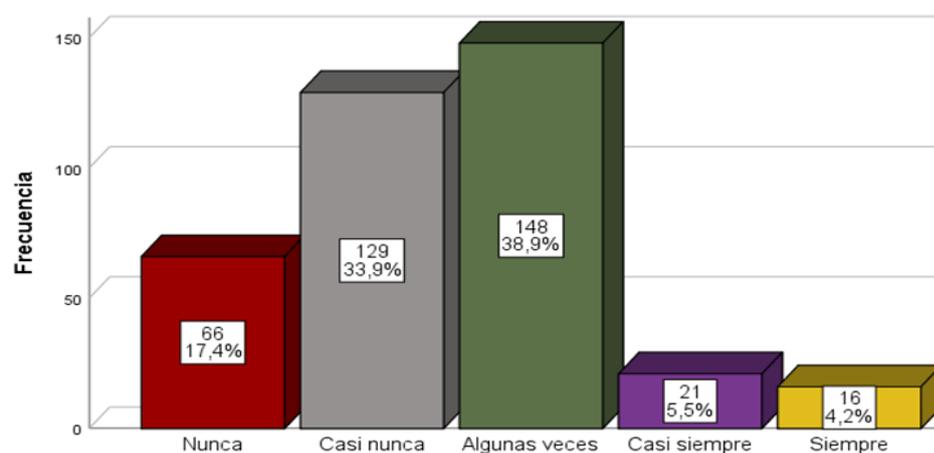
Testigo de violencia intrafamiliar durante el aislamiento por COVID-19

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	66	17,4
	Casi nunca	129	33,9
	Algunas veces	148	38,9
	Casi siempre	21	5,5
	Siempre	16	4,2
	Total	380	100,0

Nota: Base de datos SPSS vs 26, encuesta violencia intrafamiliar

Figura 19

Testigo de violencia intrafamiliar durante el aislamiento por COVID-19



Interpretación:

Se observa que el 17,4% por tanto 66 encuestados considera que nunca fue testigo de violencia intrafamiliar durante el aislamiento por COVID-19, el 33,9% por tanto 129 encuestados considera que casi nunca fue testigo de violencia intrafamiliar durante el aislamiento por COVID-19, el 38,9% por tanto 148 encuestados considera que algunas veces fue testigo de violencia intrafamiliar durante el aislamiento por COVID-19, el 5,5% por tanto 21 encuestados considera que casi siempre fue testigo de violencia intrafamiliar durante el aislamiento por COVID-19 y el 4,2% por tanto 16 encuestados considera que siempre fue testigo de violencia intrafamiliar durante el aislamiento por COVID-19.

Tabla 24

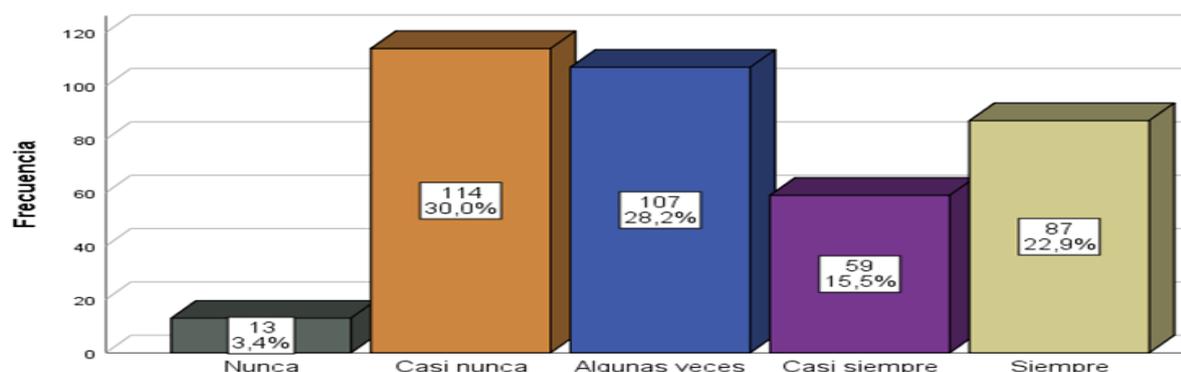
Aislamiento por el COVID-19 fue un factor determinante en el incremento de la violencia intrafamiliar

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Nunca	13	3,4
Casi nunca	114	30,0
Algunas veces	107	28,2
Casi siempre	59	15,5
Siempre	87	22,9
Total	380	100,0

Nota: Base de datos SPSS vs 26, encuesta violencia intrafamiliar

Figura 20

Aislamiento por el COVID-19 fue un factor determinante en el incremento de la violencia intrafamiliar



Interpretación:

Se observa que el 3,4% por tanto 13 encuestados considera que nunca el aislamiento por el COVID-19 fue un factor determinante en el incremento de la violencia intrafamiliar, el 30,0% por tanto 114 encuestados considera que casi nunca el aislamiento por el COVID-19 fue un factor determinante en el incremento de la violencia intrafamiliar, el 28,2% por tanto 107 encuestados considera que algunas veces el aislamiento por el COVID-19 fue un factor determinante en el incremento de la violencia intrafamiliar, el 15,5% por tanto 59 encuestados considera que casi siempre el aislamiento por el COVID-19 fue un factor determinante en el incremento de la violencia intrafamiliar y el 22,9% por tanto 87 encuestados considera que siempre el aislamiento por el COVID-19 fue un factor determinante en el incremento de la violencia intrafamiliar.

Tabla 25

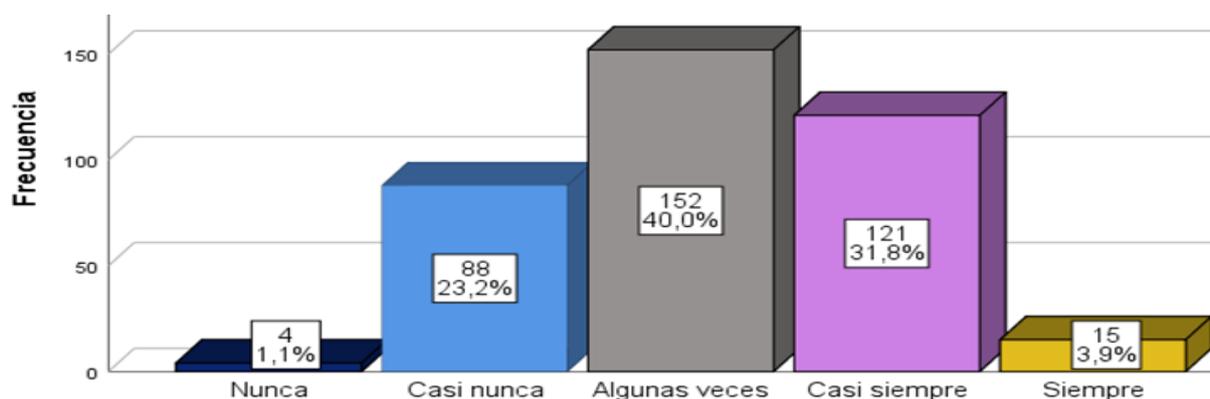
Gran parte de la población no estuvieron expuestos a violencia física durante el aislamiento por el COVID-19

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Nunca	4	1,1
Casi nunca	88	23,2
Algunas veces	152	40,0
Casi siempre	121	31,8
Siempre	15	3,9
Total	380	100,0

Nota: Base de datos SPSS vs 26, encuesta violencia intrafamiliar

Figura 21

Gran parte de la población no estuvieron expuestos a violencia física durante el aislamiento por el COVID-19



Interpretación:

Se observa que el 1,1% por tanto 4 encuestados considera que nunca gran parte de la población no estuvieron expuestos a violencia física durante el aislamiento por el COVID-19, el 23,2% por tanto 88 encuestados considera que casi nunca gran parte de la población no estuvieron expuestos a violencia física durante el aislamiento por el COVID-19, el 40,0% por tanto 152 encuestados considera que algunas veces gran parte de la población no estuvieron expuestos a violencia física durante el aislamiento por el COVID-19, el 31,8% por tanto 121 encuestados considera que casi siempre gran parte de la población no estuvieron expuestos a violencia física durante el aislamiento por el COVID-19 y el 3,9% por tanto 15 encuestados considera que siempre gran parte de la población no estuvieron expuestos a violencia física durante el aislamiento por el COVID-19.

Tabla 26

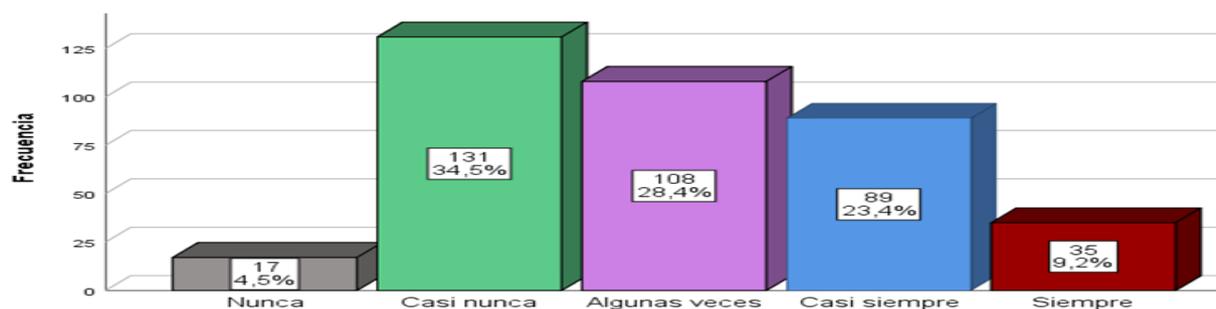
Durante el aislamiento por COVID-19 la población aceptó los actos de violencia dentro del hogar con naturalidad

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Nunca	17	4,5
Casi nunca	131	34,5
Algunas veces	108	28,4
Casi siempre	89	23,4
Siempre	35	9,2
Total	380	100,0

Nota: Base de datos SPSS vs 26, encuesta violencia intrafamiliar

Figura 22

Durante el aislamiento por COVID-19 la población aceptó los actos de violencia dentro del hogar con naturalidad



Interpretación:

Se observa que el 4,5% por tanto 17 encuestados considera que nunca durante el aislamiento por COVID-19 la población aceptó los actos de violencia dentro del hogar con naturalidad, el 34,5% por tanto 131 encuestados considera que casi nunca durante el aislamiento por COVID-19 la población aceptó los actos de violencia dentro del hogar con naturalidad, el 28,4% por tanto 108 encuestados considera que algunas veces durante el aislamiento por COVID-19 la población aceptó los actos de violencia dentro del hogar con naturalidad, el 23,4% por tanto 89 encuestados considera que casi siempre durante el aislamiento por COVID-19 la población aceptó los actos de violencia dentro del hogar con naturalidad y el 9,2% por tanto 35 encuestados considera que siempre durante el aislamiento por COVID-19 la población aceptó los actos de violencia dentro del hogar con naturalidad.

Tabla 27

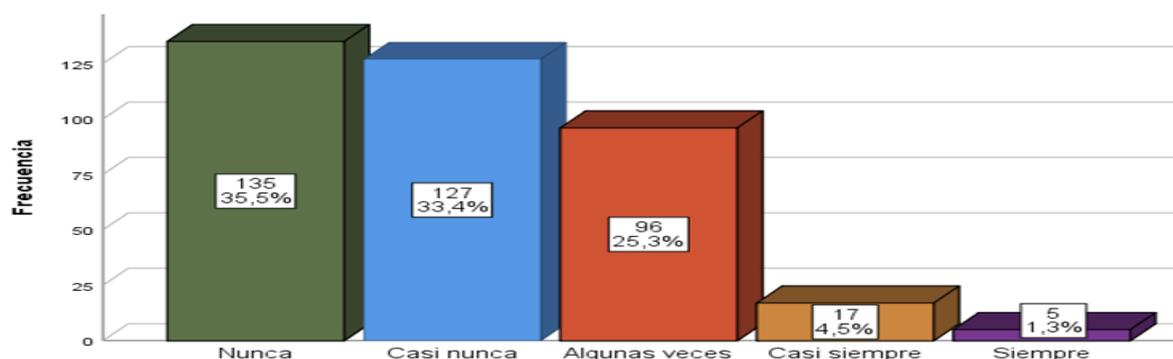
Aislamiento por COVID-19 no fue un factor que incrementó los casos de estrés y ansiedad

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Nunca	135	35,5
Casi nunca	127	33,4
Algunas veces	96	25,3
Casi siempre	17	4,5
Siempre	5	1,3
Total	380	100,0

Nota: Base de datos SPSS vs 26, encuesta violencia intrafamiliar

Figura 23

Aislamiento por COVID-19 no fue un factor que incrementó los casos de estrés y ansiedad



Interpretación:

Se observa que el 35,5% por tanto 135 encuestados considera que nunca el aislamiento por COVID-19 no fue un factor que incrementó los casos de estrés y ansiedad, el 33,4% por tanto 127 encuestados considera que casi nunca el aislamiento por COVID-19 no fue un factor que incrementó los casos de estrés y ansiedad, el 25,3% por tanto 96 encuestados considera que algunas veces el aislamiento por COVID-19 no fue un factor que incrementó los casos de estrés y ansiedad, el 4,5% por tanto 17 encuestados considera que casi siempre el aislamiento por COVID-19 no fue un factor que incrementó los casos de estrés y ansiedad y el 1,3% por tanto 5 encuestados considera que siempre el aislamiento por COVID-19 no fue un factor que incrementó los casos de estrés y ansiedad.

Tabla 28

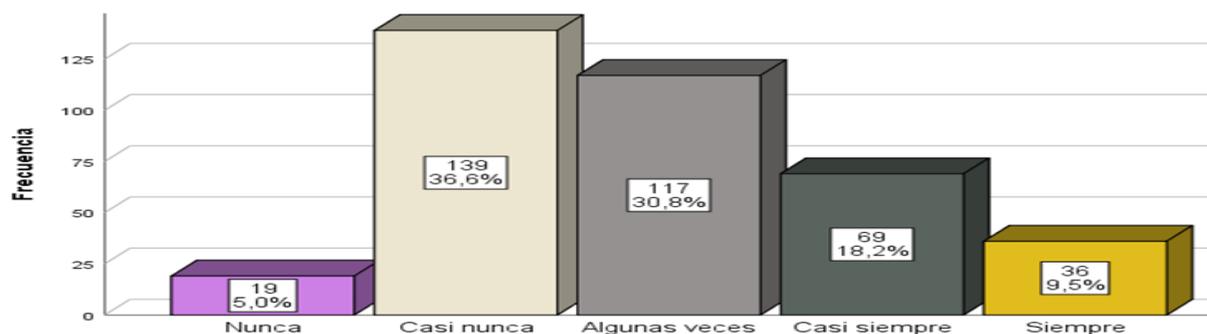
Durante el aislamiento social por COVID-19, la mayoría de casos de violencia física no fue realizado por algún familiar de la víctima

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Nunca	19	5,0
Casi nunca	139	36,6
Algunas veces	117	30,8
Casi siempre	69	18,2
Siempre	36	9,5
Total	380	100,0

Nota: Base de datos SPSS vs 26, encuesta violencia intrafamiliar

Figura 24

Durante el aislamiento social por COVID-19, la mayoría de casos de violencia física no fue realizado por algún familiar de la víctima



Interpretación:

Se observa que el 5,0% por tanto 19 encuestados considera que nunca durante el aislamiento social por COVID-19, la mayoría de casos de violencia física no fue realizado por algún familiar de la víctima, el 36,6% por tanto 139 encuestados considera que casi nunca durante el aislamiento social por COVID-19, la mayoría de casos de violencia física no fue realizado por algún familiar de la víctima, el 30,8% por tanto 117 encuestados considera que algunas veces durante el aislamiento social por COVID-19, la mayoría de casos de violencia física no fue realizado por algún familiar de la víctima, el 18,2% por tanto 69 encuestados considera que casi siempre durante el aislamiento social por COVID-19, la mayoría de casos de violencia física no fue realizado por algún familiar de la víctima y el 9,5% por tanto 36 encuestados considera que siempre durante el aislamiento social por COVID-19, la mayoría de casos de violencia física no fue realizado por algún familiar de la víctima.

Tabla 29

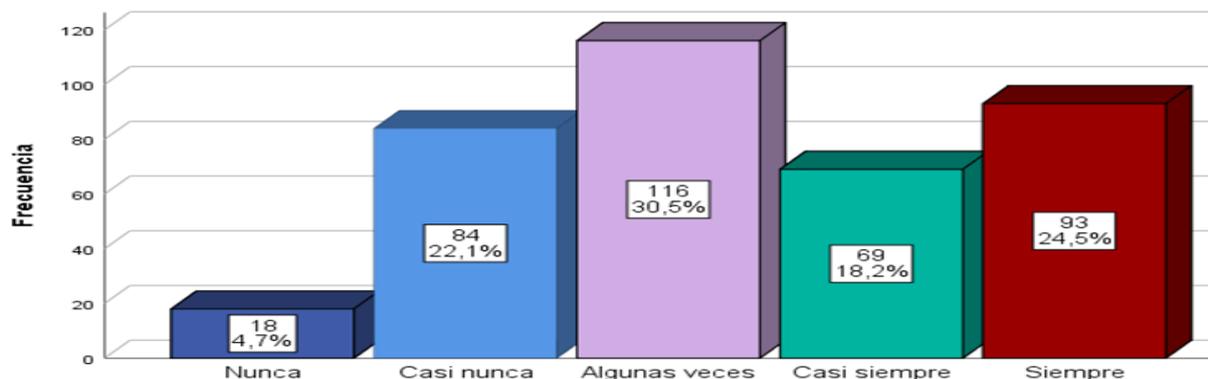
Políticas y medidas de protección de víctimas de violencia dadas por el gobierno durante el aislamiento por el COVID-19, fueron suficiente para detener los casos de violencia intrafamiliar

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Nunca	18	4,7
Casi nunca	84	22,1
Algunas veces	116	30,5
Casi siempre	69	18,2
Siempre	93	24,5
Total	380	100,0

Nota: Base de datos SPSS vs 26, encuesta violencia intrafamiliar

Figura 25

Políticas y medidas de protección de víctimas de violencia dadas por el gobierno durante el aislamiento por el COVID-19, fueron suficiente para detener los casos de violencia intrafamiliar



Interpretación:

Se observa que el 4,7% por tanto 18 encuestados considera que nunca las políticas y medidas de protección de víctimas de violencia dadas por el gobierno durante el aislamiento por el COVID-19, fueron suficiente para detener los casos de violencia intrafamiliar, el 22,1% por tanto 84 encuestados considera que casi nunca las políticas y medidas de protección de víctimas de violencia dadas por el gobierno durante el aislamiento por el COVID-19, fueron suficiente para detener los casos de violencia intrafamiliar, el 30,5% por tanto 116 encuestados considera que algunas veces las políticas y medidas de protección de víctimas de violencia dadas por el gobierno durante el aislamiento por el COVID-19, fueron suficiente para detener los casos de violencia intrafamiliar, el 18,2% por tanto 69 encuestados considera que casi siempre las políticas y medidas de protección de víctimas de violencia dadas por el gobierno durante el aislamiento por el COVID-19, fueron suficiente para detener los casos de violencia intrafamiliar y el 24,5% por tanto 93 encuestados considera que siempre las políticas y medidas de protección de víctimas de violencia dadas por el gobierno durante el aislamiento por el COVID-19, fueron suficiente para detener los casos de violencia intrafamiliar.

Contrastación de Hipótesis

Hipótesis general

Los incidentes de violencia intrafamiliar se incrementaron significativamente en época del SARS-CoV-2/COVID-19, en Lima – Centro 2020 – 2021

Prueba no paramétrica Rho de Spearman

H0=Los incidentes de violencia intrafamiliar no se incrementaron significativamente en época del SARS-CoV-2/COVID-19, en Lima – Centro 2020 – 2021.

H1=Los incidentes de violencia intrafamiliar se incrementaron significativamente en época del SARS-CoV-2/COVID-19, en Lima – Centro 2020 – 2021.

Tabla 30

Correlaciones entre violencia intrafamiliar y SARS-CoV-2

			Violencia intrafamiliar	SARS-CoV-2
Rho de Spearman	Violencia intrafamiliar	Coefficiente de correlación	1,000	,685**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	380	380
	SARS-CoV-2	Coefficiente de correlación	,685**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	380	380

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Se observa que el resultado del Rho de Spearman es 0.685, es decir existe relación entre violencia intrafamiliar y SARS-CoV-2, la correlación es moderada (Baremo 0.40 - 0.69). Este resultado es corroborado por la prueba de significación bilateral, cuyo resultado es 0.00 menor a $p = 0.05$. Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula H0 y se acepta la hipótesis formulada H1; es decir; los incidentes de violencia

intrafamiliar se incrementaron significativamente en época del SARS-CoV-2/COVID-19, en Lima – Centro 2020 – 2021.

Hipótesis específicas

Los incidentes de violencia física se incrementaron significativamente, en época del SARS-Cov-2/COVID-19, en Lima – Centro 2020 – 2021.

Los incidentes de violencia sexual se incrementaron significativamente, en época del SARS-CoV-2/COVID-19, en Lima – Centro 2020 – 2021.

Prueba no paramétrica Rho de Spearman

H_{01} = Los incidentes de violencia física no se incrementaron significativamente en época del SARS-CoV-2/COVID-19, en Lima – Centro 2020 – 2021.

H_{11} = Los incidentes de violencia física se incrementaron significativamente en época del SARS-CoV-2/COVID-19, en Lima – Centro 2020 – 2021.

Tabla 31

Correlaciones entre violencia física y SARS-CoV-2

			Violencia física	SARS-CoV-2
Rho de Spearman	Violencia física	Coeficiente de correlación	1,000	,605**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	380	380
	SARSCoV2	Coeficiente de correlación	,605**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	380	380

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Se observa que el resultado del Rho de Spearman es 0.605, es decir existe relación entre violencia física y SARS-CoV-2, la correlación es moderada (Baremo 0.40 - 0.69). Este resultado es corroborado por la prueba de significación bilateral, cuyo resultado es 0.00 menor a $p = 0.05$. Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula H_{01} y se acepta la hipótesis formulada H_{11} ; es decir; los incidentes de violencia física

se incrementaron significativamente en época del SARS-CoV-2/COVID-19, en Lima – Centro 2020 – 2021.

H_{02} = Los incidentes de violencia sexual no se incrementaron significativamente en época del SARS-CoV-2/COVID-19, en Lima – Centro 2020 – 2021.

H_{12} = Los incidentes de violencia sexual se incrementaron significativamente en época del SARS-CoV-2/COVID-19, en Lima – Centro 2020 – 2021.

Tabla 32

Correlaciones entre violencia sexual y SARS-CoV-2

			Violencia sexual	SARS-CoV-2
Rho de Spearman	Violencia sexual	Coeficiente de correlación	1,000	,729**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	380	380
	SARSCoV2	Coeficiente de correlación	,729**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	380	380

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Se observa que el resultado del Rho de Spearman es 0.729, es decir existe relación entre violencia sexual y SARS-CoV-2, la correlación es alta (Baremo 0.70 - 0.89). Este resultado es corroborado por la prueba de significación bilateral, cuyo resultado es 0.00 menor a $p = 0.05$. Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula H_{02} y se acepta la hipótesis formulada H_{12} ; es decir; los incidentes de violencia sexual se incrementaron significativamente en época del SARS-CoV-2/COVID-19, en Lima – Centro 2020 – 2021.

CAPÍTULO IV

DISCUSIÓN

Sin duda, el aislamiento social producto del estado de emergencia por el SARS-CoV-2 provocó alteraciones en el comportamiento de los individuos y en las relaciones intrafamiliares; conmoción que legitima el interés de investigación, el cual se traduce en la realización de la presente tesis.

Objetivo general: validar cómo repercutió el SARS-CoV-2/COVID-19, en el aumento de incidentes de violencia intrafamiliar, en Lima – Centro 2020 – 2021.

Se observa que el resultado del Rho de Spearman es 0.685, es decir existe relación entre violencia intrafamiliar y SARS-CoV-2, la correlación es moderada. Este resultado es corroborado por la prueba de significación bilateral, cuyo resultado es 0.00. Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula H_0 y se acepta la hipótesis formulada H_1 ; es decir; los incidentes de violencia intrafamiliar se incrementaron significativamente en época del SARS-CoV-2/COVID-19, en Lima – Centro 2020 – 2021.

De los resultados obtenidos se pudo inferir que el 3,4% de los encuestados considera que nunca el aislamiento por el COVID-19 fue un factor determinante en el incremento de la violencia intrafamiliar, el 30,0% casi nunca, el 28,2% algunas veces, el 15,5% casi siempre y el 22,9% siempre. Por lo que se considera que el aislamiento por SARS-CoV-2 generó un aumento de los niveles de violencia intrafamiliar. Se concuerda con Arévalo y Solís (2021) el informe final se refiere: la violencia familiar como factor durante la pandemia en la ciudad de Huaraz, para la Universidad Cesar Vallejo; durante la pandemia la violencia familiar registró mayores índices 23,3% parcialmente de acuerdo, 46,7% de acuerdo y 30% totalmente de acuerdo. Asimismo, García (2021) en el informe final se refiere: la violencia intrafamiliar y la eficiencia de la ley 30364 en pandemia – Jaén, para la Universidad Cesar Vallejo; de acuerdo con sus conclusiones el 76 % de abogados consideran que el incremento de la violencia

intrafamiliar se debe al aislamiento social por la pandemia y un 24% de abogados no lo considera.

En el ámbito internacional, se concuerda con Herrera et al. (2021) en el informe final referido al incremento de violencia intrafamiliar debido al confinamiento COVID-19 en Bogotá para la Universidad EAN; los encuestados respondieron sobre el incremento de casos de violencia intrafamiliar por lo que pudieron haber observado, conocido o vivido durante el aislamiento por COVID-19; a lo cual, el 60.5% respondieron que sí y el 39.5% que no. Asimismo, Toapanta (2022) el informe final se refiere: al COVID-19 y su incidencia en la violencia familiar en Ecuador para la Universidad técnica de Ambato; el 100% indica que los casos de violencia intrafamiliar durante la pandemia si aumentaron.

Objetivo específico: identificar de qué manera el SARS-CoV-2/COVID-19, repercutió en el medro de incidentes de violencia física, en Lima – Centro 2020 – 2021.

Se observa que el resultado del Rho de Spearman es 0.605, es decir existe relación entre violencia física y SARS-CoV-2, la correlación es moderada. Este resultado es corroborado por la prueba de significación bilateral, cuyo resultado es 0.00. Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula H_0 y se acepta la hipótesis formulada H_1 ; es decir; los incidentes de violencia física se incrementaron significativamente en época del SARS-CoV-2/COVID-19, en Lima – Centro 2020 – 2021.

De los resultados obtenidos se pudo inferir que el 1,1% de los encuestados considera que nunca gran parte de la población no estuvieron expuestos a violencia física durante el aislamiento por el COVID-19, el 23,2% casi nunca, el 40,0% algunas veces, el 31,8% casi siempre y el 3,9% siempre. Por lo que se considera que el aislamiento por SARS-CoV-2 generó un aumento de los niveles de violencia física.

Guarda similitud con Arévalo y Solís (2021) el informe final se refiere: la violencia familiar como factor durante la pandemia en la ciudad de Huaraz, para la Universidad Cesar Vallejo; durante la pandemia la violencia física en agravio de los integrantes de la familia tuvo mayor incidencia el 13,3% parcialmente de acuerdo, 46,7% de acuerdo, 40% totalmente de acuerdo. En el ámbito internacional, Orrala (2023) el informe final se refiere: violencia intrafamiliar en las Colinas Cantón La Libertad – Ecuador, para la Universidad Estatal Península de Santa Elena; según la estadística el 21,3% de la población ha sufrido violencia muy frecuentemente durante la pandemia, el 41,2% frecuentemente, y el 37,5% poco, en conclusión, se establece un rango mayor de violencia.

Sin embargo, de los resultados obtenidos se pudo inferir que el 38,2% de los encuestados considera que nunca ha sido víctima de agresiones físicas dentro de su hogar, el 32,1% casi nunca, el 21,3% algunas veces y el 8,4% 32 casi siempre. Se concuerda con Carrillo (2021) el informe final versa el establecer la relación entre el coronavirus y violencia familiar en el AA.HH. San Martín – Lambayeque, para Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; en relación a casos de violencia familiar, el 76% ha manifestado que no fueron víctimas, 24% dijeron que sí. En el ámbito internacional, se guarda similitud con Freire-Constante et al. (2020) el informe final versa en: violencia de género-incidencia por COVID-19 – Ecuador, para la Universidad Católica de Cuenca; que el 18.1% de las mujeres encuestadas reconocen haber sufrido algún tipo de violencia durante el confinamiento por COVID-19; y, el 81.9% afirma no haber sufrido violencia intrafamiliar.

El confinamiento durante la pandemia provocó mayor exposición a comportamientos violentos, analizando los resultados obtenidos se puede afirmar que la mayoría de los encuestados refieren no haber sido víctimas de violencia física, lo

cual se debería a la dificultad de identificar la violencia física como tal. Esto se pone en evidencia al observar que el 32,1% de los encuestados considera que nunca las bofetadas o empujones se pueden considerar violencia física, el 35,0% casi nunca, el 21,8% algunas veces, el 7,9% casi siempre y el 3,2% siempre. Asimismo, el 34,5% de los encuestados considera que nunca el utilizar la fuerza física contra otra persona se puede considerar violencia física, el 28,7% casi nunca, el 23,9% algunas veces, el 7,4% casi siempre y el 5,5% siempre.

Objetivo específico: determinar de qué manera el SARS-CoV-2/COVID-19, aumentó los incidentes de violencia sexual, en Lima – Centro 2020 – 2021.

Se observa que el resultado del Rho de Spearman es 0.729, es decir existe relación entre violencia sexual y SARS-CoV-2, la correlación es alta. Este resultado es corroborado por la prueba de significación bilateral, cuyo resultado es 0.00. Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula H_0 y se acepta la hipótesis formulada H_1 ; es decir; los incidentes de violencia sexual se incrementaron significativamente en época del SARS-CoV-2/COVID-19, en Lima – Centro 2020 – 2021.

De los resultados obtenidos se pudo inferir que el 8,7% de los encuestados considera que nunca ha sido víctima de agresiones físicas durante el acto sexual por parte de su cónyuge/conviviente, el 22,4% casi nunca, el 25,3% algunas veces, el 23,4% casi siempre y el 20,3% siempre. En coherencia con Arévalo y Solís (2021) el informe final se refiere: la violencia familiar como factor durante la pandemia en la ciudad de Huaraz, para la Universidad Cesar Vallejo; la violencia sexual en agravio de los integrantes de la familia tuvo mayor incidencia durante pandemia el 13,3% parcialmente de acuerdo, 46,7% de acuerdo y 40% totalmente de acuerdo.

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES

1. Se evidencia un notable aumento en los casos de violencia intrafamiliar durante el periodo de SARS-CoV-2/COVID-19, dado que el coeficiente de correlación de Spearman, con un valor de 0.685, señala una conexión considerable entre las variables, indicando una correlación moderada. Este resultado es corroborado por la prueba de significación bilateral, cuyo resultado es 0.00 menor a $p = 0.05$.

2. Se confirma un aumento sustancial en los casos de violencia física durante el periodo del SARS-CoV-2/COVID-19, ya que el coeficiente de correlación de Spearman, con un valor de 0.605, sugiere una conexión significativa entre las variables, indicando una correlación moderada. Este resultado es corroborado por la prueba de significación bilateral, cuyo resultado es 0.00 menor a $p = 0.05$.

3. Se evidencia un notable aumento en los casos de violencia sexual durante el periodo del SARS-CoV-2/COVID-19, dado que el coeficiente de correlación de Spearman, con un valor de 0.729, señala una conexión alta entre las variables, indicando una correlación significativa. Este resultado es corroborado por la prueba de significación bilateral, cuyo resultado es 0.00 menor a $p = 0.05$.

CAPÍTULO VI
RECOMENDACIONES

1. Sería relevante reconsiderar las iniciativas gubernamentales destinadas a la denuncia de casos de violencia, como la línea 100, inicialmente establecida como medida preventiva pero que, en la práctica, opera más como un recurso de asistencia. Estas líneas de atención podrían fortalecerse mediante un enfoque educativo, permitiendo a las personas buscar orientación para manejar situaciones antes de que evolucionen hacia la violencia.

2. Se debe aprovechar las plataformas existentes para fomentar relaciones saludables tanto entre parejas como entre padres e hijos, a través de la difusión de mensajes positivos.

3. La emergencia actual ha llevado a una virtualización de los servicios sociales, demostrando la viabilidad de abordarlos sin necesidad de desplazamientos. No obstante, es crucial reconsiderar estos servicios mediante enfoques innovadores que promuevan ideas de cuidado y relaciones positivas entre todos los miembros de la sociedad, especialmente en el ámbito familiar, que es el espacio donde se encuentran los lazos afectivos más cercanos.

4. Se hace necesario examinar los procedimientos de seguimiento de denuncias, ya que investigaciones a nivel nacional señalan que las personas evitan presentar denuncias debido a la percepción de que, una vez realizadas, no se toma ninguna acción al respecto.

REFERENCIAS

Abadías, A. (2022). *Violencia filio-parental: entre la patología del amor y la pandemia*.

J.M Bosch.

Akers, R. (2006). Aplicaciones de los principios del aprendizaje social. Algunos programas de tratamiento y prevención de la delincuencia. *Derecho penal y criminología como fundamento de la política criminal*, (20), 1117-1138.

https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/50936588/APLICACIONES_DE_LOS_PRINCIPIOS_DE_APRENDIZAJE-libre.pdf?1481990496=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DAPLICACIONES_DE_LOS_PRINCIPIOS_DEL_APREN.pdf&Expires=1670554910&Signature=X8ZU6d5dPUBF6v5OQVGGMINnWH6WAvZXda0qyvviZn9vVwxOppnedUJ2F5FIWCBxYayAquKua9o4t~KTGNgYzkzJuJ2vE117UtUNKYhBFFnw2EtsaKKNwPQCWXb38gJYB4oASVxYklgUgnNjddbCCtMLuWX9C3paCBZXOsjLGVHVYPwpZolKyE3xp2r4cbidpHpgjSP1lp0Ct2mzte7PsOwcN~HKjsVxFkckf9TFxSSFkbvo6Bhf42iFRdAxzZj864ljPKGMgHc~ss1mQ0yxUmg1WGix7YWApESINZM798X3Q~qlYA9tQB uTNcw3-7oNOoP5Fv2z6EsbeBBBQLvrdQ__&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA

Alexy, R. (2001). *Teoría de los Derechos Fundamentales* (2ª ed.). Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Alexy, R. (2002). Epílogo a la teoría de los derechos fundamentales. *Revista Española de Derecho Constitucional*, (66), 13-64. <http://www.jstor.org/stable/24884443>

Alexy, R. (2003). *Tres escritos sobre los derechos fundamentales y la teoría de los principios*. Universidad Externado de Colombia.

Alexy, R. (2011). *La construcción de los derechos fundamentales. Derechos fundamentales, principios y argumentación*. Comares. <https://iuslatin.pe/wp-content/uploads/2020/07/14.pdf#page=19>

- Amor, P. y Echeburúa, E. (2010). Claves Psicosociales para la Permanencia de la Víctima en una Relación de Maltrato. *Clínica Contemporánea*, 1(2), 97-104.
<https://pdfs.semanticscholar.org/c4b6/be91da7534ef80b3ca8d4185d54bb924ddc8.pdf>
- Andrade, J. y Cáceres, J. (2021). *Violencia contra la mujer durante la pandemia por COVID-19 en la ciudad de Azogues* [Tesis pregrado, Universidad Católica de Cuenca]. Repositorio UCACUE.
<https://dspace.ucacue.edu.ec/handle/ucacue/10228>
- Aragón, S. (2021). *Tratamiento Periodístico de la Violencia Doméstica Durante la Pandemia del COVID - 19 en el Perú* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima – Perú]. Repositorio Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima Perú.
<https://revistas.uncp.edu.pe/index.php/socialium/article/view/1007/1549>
- Arévalo, J. y Solís, E. (2021). *La Violencia Familiar Como un Factor Predominante Durante la Pandemia, en Huaraz* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio UCV.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/69122/Ar%c3%a9valo_SJP-Solis_CER-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Aroca, C. (2008). *La familia como factor de riesgo o de protección en el aprendizaje en conductas violentas*. Comunicación I Congrés Família i Valors Educant ciutadania.
- Aroca, C., Bellver, M. y Alba, J. (2012). La teoría del aprendizaje social como modelo explicativo de la violencia filio-parental. *Revista complutense de educación*, 23(2), 487-511.

<https://redined.educacion.gob.es/xmlui/bitstream/handle/11162/123329/40039-51293-3-PB.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Atienza, M. (2001, s.f.). *Entrevista a Robert Alexy*.

https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10227/1/doxa24_27.pdf

Baena G. (2017). *Metodología de la Investigación* (3ª ed.). Grupo Editorial Patria.

Bandura, A. (1969). *Principles of Behavior Modification*. Holt, Rinehart, and Winston.

Bandura, A., y Walters, R. (1983). *Aprendizaje social y desarrollo de la personalidad*. Alianza Editorial.

Bechara, A. (2011). Estado constitucional de derecho, principios y derechos fundamentales en Robert Alexy. *Saber, Ciencia y Libertas*, 6(2), 63-76.

<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/saber/article/view/1778/1319>

Belvedere, C. (2017). Durkheim como fenomenólogo. *Miríada: Investigación en Ciencias Sociales*, 9(13), 193-201.

<https://p3.usal.edu.ar/index.php/miríada/article/view/4093/5060>Referencias

Blázquez, M., Moreno, J. y García-Baamonde, M. (2010). Revisión teórica del maltrato psicológico en la violencia conyugal. *Psicología y salud*, 20(1), 65-75.

<https://psicologiaysalud.uv.mx/index.php/psicysalud/article/view/618/1074>

Blumer, H. (1971). Social Problems as Collective Behavior. *Social Problems*, 18(3), 298-306. <https://doi.org/10.2307/799797>

Bonilla, A. (1909). *El Código de Hammurabi y otros estudios de Historia y Filosofía Jurídicas*. Biblioteca Madrid.

Brockner, J. & Rubin, J. (1985). *Entrapment in escalating conflicts: A social Psychological analysis*. Springer-Verlag.

Calsin, B. y Solorzano, R. (2021). *Prevalencia de la violencia contra la mujer en el contexto de la pandemia del COVID-19. San Juan de Lurigancho – Lima, 2021*

[Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio UCV.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/91058/Calsin_MBE-Solorzano_LRR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cantera, L. y Blanch, J. (2010). Percepción social de la violencia en la pareja desde los estereotipos de género. *Psychosocial Intervention*, 19(2), 121-127.

Carrasco, S. (2005). *Metodología de la Investigación Científica*. Editorial San Marcos.

Carrillo, R. (2021). *Violencia familiar y corona virus 19 en el Asentamiento humano San Martín del distrito de Lambayeque, 2019-20* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Institucional de la UNPRG.

<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/10277/Carrillo%20Castillo%2c%20Rosita%20del%20Milagro.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chumbe, D. (2021). *Repercusión de la COVID - 19 en la Salud Mental de los Usuarios de un Centro de Salud del Distrito de San Juan de Lurigancho, 2021* [Tesis pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima – Perú.
https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/16671/Chumbe_ad.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Código Civil. (2015). *Código Civil* (16ª ed.). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

http://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/Codigo-Civil.pdf

Código Penal. (2015). *Código Penal*. (12ª ed.). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

[http://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPE
NAL.pdf](http://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPE
NAL.pdf)

Comte, A. (1965). *Discurso sobre el espíritu positivo*. Aguila.

Congreso de la República. (1993, 24 de diciembre). Ley N° 26260. Ley que Establece Política del Estado y de la Sociedad Frente a la Violencia Familiar. *Diario Oficial El Peruano*.

<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/26260.pdf>

Congreso de la República. (1997, 25 de marzo). Ley N° 26763. Modifica la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar. *Diario Oficial El Peruano*.

<https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/26763.pdf>

Congreso de la República. (1998, 19 de diciembre). Ley N° 27016. Ley que modifica el artículo 29° del texto único ordenado de la ley n° 26260, ley de protección frente a la violencia familiar. *Diario Oficial El Peruano*.

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/284555/256347_L27016-1998.pdf20190110-18386-amvgx6.pdf?v=1547177805

Congreso de la República. (2000, 15 de julio). Ley N° 27306. Ley que modifica el texto único ordenado de la ley de protección frente a la violencia familiar. *Diario Oficial El Peruano*.

https://www4.congreso.gob.pe/l_organos/mujeres_parlamentarias2009/imagenes/Ley_27306.pdf

Congreso de la República. (2013, 18 de julio). Ley N° 30068. Ley que incorpora el artículo 108-A al código penal y modifica los artículos 107, 46-B y 46-C del código penal y el artículo 46 del código de ejecución penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio. *Diario Oficial El Peruano*.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-incorpora-el-articulo-108-a-al-codigo-penal-y-modifi-ley-n-30068-963880-1/>

Congreso de la República. (2015, 22 de noviembre). Ley N° 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Diario Oficial El Peruano*.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Congreso de la República. (2021, 6 de abril). Ley N° 31156. Ley que Modifica el Artículo 15 de la Ley N° 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, habilitación permanentemente el uso de canales tecnológicos para denunciar hechos de violencia. *Diario Oficial El Peruano*.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-articulo-15-de-la-ley-30364-ley-para-pr-ley-n-31156-1941276-3/>

Constitución Política del Perú. (1993). *Diario Oficial El Peruano*.
https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

Consuegra, N. (2010). Diccionario de psicología (2ª ed.). Ecoe ediciones

Convención de Belém do Para. (1994, 9 de junio). *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*. Departamento de Derecho Internacional – OEA. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Corsi, J. (1994). *Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. Paidós.

Cotrina, M. (2022). *Análisis del incremento de la violencia familiar en tiempos de pandemia del COVID – 19, distrito de La Victoria, 2020* [Tesis de pregrado,

Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio UAP.

https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2111/11-10-2022_120403178_CotrinaAlvaradoMaribel.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Curasma, E. (2021). *Protección Extendida del Estado frente a los Casos de Violencia Familiar ante la Cuarentena por el “Coronavirus”, Huancavelica – 2020* [Tesis pregrado, Universidad Nacional de Huancavelica – Perú]. Repositorio de Universidad Nacional de Huancavelica – Perú. <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/4101/TESIS-2021-DERECHO-CURASMA%20RAMOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

de Alencar-Rodrigues, R., y Cantera, L. (2012). Violencia de género en la pareja: Una revisión teórica. *Psico*, 41(1), 116-126. <https://core.ac.uk/reader/132083860>

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948, 10 de diciembre). Declaración Universal de los Derechos Humanos. *Asamblea General de las Naciones Unidas*. https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Decreto Legislativo N° 1323. (2017, 5 de enero). Que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género. *Diario Oficial El Peruano*. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-fortalece-la-lucha-contra-el-feminic-decreto-legislativo-n-1323-1471010-2/>

Decreto Legislativo N° 1470. (2020, 27 de abril). Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. *Diario Oficial El Peruano*.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-establece-medidas-para-garantizar-la-decreto-legislativo-n-1470-1865791-1/>

Decreto Supremo N° 006-97-JUS. (1997, 25 de junio). Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar. *Diario Oficial El Peruano.*

http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatividad_nacional_viofamiliar_y_sexual/1_DSupremo_006-97-JUS.pdf

Decreto Supremo N° 008-2020-JUS. (2020, 3 de julio). Aprueba el Protocolo de Actuación Conjunta entre el Centro Emergencia Mujer y los Servicios de Defensa Pública. *Diario Oficial El Peruano.*

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-protocolo-de-actuacion-conjun-decreto-supremo-n-008-2020-jus-1869815-1/>

Donado, D., Mosquera, M., y Niño, Y. (2021). *Violencia Intrafamiliar con Perspectiva de Género a Partir de la Situación de Confinamiento por el COVID – 19* [Tesis de pregrado, Universidad de la Salle. Bogotá. Colombia]. Repositorio Universidad de la Salle. Bogotá. Colombia. https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=2269&context=trabajo_social

Dos Santos, J. (2017). El iusnaturalismo y el positivismo jurídico. *Investigación en Ciencias Jurídicas y Sociales*, (3), 11-33. <https://ojs.ministeriopublico.gov.py/index.php/rjmp/article/view/63/43>

Durkheim, É. (1998). *Las reglas del método sociológico*. Altaya.

Echegaray, M. (2018). *Ineficacia de las Medidas de Protección en la Prevención del Femicidio* [Tesis de maestría Universidad Nacional Federico Villarreal].

- Repositorio Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima – Perú.
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289/ECHERGARAY%20GALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fernández, A. (2008). El primer Positivismo. Algunas consideraciones sobre el pensamiento social en Saint Simon y Comte. *Conflicto Social*, 1(01), 25-40.
<https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/CS/article/view/456/413>
- Ferrer, V. (2006). Hirigoyen, Marie-France. Mujeres maltratadas. Los mecanismos de la violencia en la pareja. *Anuario de psicología / The UB Journal of psychology*, 37(1), 189-192.
<https://raco.cat/index.php/AnuarioPsicologia/article/view/97586>.
- Flores, M. (2021). *Comparación de Mortalidad por COVID - 19 en Regiones del Perú desde marzo a Setiembre del 2020* [Tesis pregrado, Universidad Ricardo Palma. Lima – Perú]. Repositorio Universidad Ricardo Palma. Lima – Perú.
<https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/3768/TESIS%20MARIA%20GRACIA%20FLORES%20L%C3%93PEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Freire-Constante, L., Yadún-Burbano, E., Castro-García, S., Corella-Gaibor, A. y Flores-Díaz, J. (2020). *Violencia de género: incidencia en la etapa de confinamiento por COVID-19* [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Cuenca]. Repositorio UCACUE.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7847137>
- Galindo, M. (2018). La pirámide de Kelsen o jerarquía normativa en la nueva CPE y el nuevo derecho autonómico. *Revista jurídica derecho*, 7(9), 126-148.
http://scielo.org.bo/pdf/rjd/v7n9/v7n9_a08.pdf
- García, B. (2015). La disputa entre positivismo incluyente y excluyente desde una perspectiva heokantianakelsseniana. *Isonomía*, (43), 77-96.

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-02182015000200004&script=sci_arttext

García, B. (2021). *Producción de un PODCAST sobre las Políticas que Promueve la Fundación Nina Warmi para Garantizar los Derechos de las Mujeres que Sufren Violencia Intrafamiliar, durante la Pandemia* [Tesis de pregrado, Universidad Politécnica Salesiana Quito-Ecuador]. Repositorio Institucional de la Universidad Politécnica Salesiana. <http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/20995>

García, M. (2021) *La violencia Intrafamiliar y la eficacia de la Ley No 30364 en tiempos de pandemia – Jaén 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59294/Garc%c3%ada_GMA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

García, E. (2002). Visibilidad y Tolerancia Social de la Violencia Familiar. *Psychosocial Intervention*, 11(2), 201-211.

García, V. (2008). *Teoría del Estado y Derecho Constitucional* (2ª ed.). Palestra Editores.

García, Y., Martínez, E. y Soler, M. (2022). *Efectos de la violencia intrafamiliar durante la Pandemia COVID-19 en San Gil* [Tesis pregrado, Fundación Universitaria de San Gil]. Repositorio UNISANGIL. <http://138.117.111.22/index.php/revistauniversalud/article/view/513>

Gay, L (1996). *Educational Research: Competencies for analysis and application* (5ª ed.). Prentice-Hall.

Gelles, R. (1983). *The dark side of families: Current family violence research*. Sage Publications.

- Gómez, A. y Sánchez, M. (2020) Violencia familiar en tiempos de COVID. *Mirada Legislativa*, (187), 1-31.
http://www.bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4891/ML_187.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- González, M. (2012). *Violencia Intrafamiliar: Características Descriptivas, Factores de Riesgo y Propuesta de un Plan de Intervención* [Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid]. Repositorio Universidad Complutense de Madrid.
<https://eprints.ucm.es/id/eprint/16421/>
- Granda, F. (2007). La verdad sobre Hans Kelsen. *Foro jurídico*, (07), 268-279.
https://web.archive.org/web/20180413230118id_/http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/viewFile/18482/18722
- Grant, G., Jaimes, C. y Moron, E. (2020). *Efectos de la Pandemia del COVID - 19 en el Nivel de Adaptabilidad Climática en Perú* [Tesis pregrado, Universidad San Ignacio de Loyola]. Repositorio Universidad San Ignacio de Loyola. Lima – Perú. <https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/3e1314c4-6184-45cc-8b0a-88a1eccea64f/content>
- Grosman, C., Mesterman, S. y Adamo, M. (1992). *Violencia en la familia: la relación de pareja: aspectos sociales, psicológicos y jurídicos* (2ª ed.). Universidad de Buenos Aires.
- Guamán, K., Hernández, E., y Lloay, S. (2020). El positivismo y el positivismo jurídico. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(4), 265-269.
<http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n4/2218-3620-rus-12-04-265.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2016). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). McGraw Hill.

- Hernández, W., Cozzubo, A., Aguilar, J., Ledgard, D., y Agüero, J. (2022). El impacto de la pandemia por la COVID-19 sobre la violencia familiar: diferenciando víctimas, tipos de violencia y niveles de riesgo en el Perú. *UNDP LAC Working Paper*, (30), 1-60.
http://repositorio.grade.org.pe/bitstream/handle/20.500.12820/682/undp-rblac-PNUD_WckPapers_30.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Herrera, B., Cárdenas, B., Tapia, J. y Calderón, K. (2021). *Violencia Intrafamiliar en Tiempos de COVID - 19: Una Mirada Actual* [Tesis de maestría, Universidad Católica de Cuenca de Ecuador]. Repositorio Universidad Católica de Cuenca.
https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/2334#google_vignette
- Herrera, M., Martínez, I., Serrano, M. y Guevara, E. (2021). *Incremento de violencia intrafamiliar en Bogotá, enfocada en el confinamiento a causa del COVID 19* [Tesis pregrado, Universidad EAN]. Repositorio EAN.
<https://repository.universidadean.edu.co/bitstream/handle/10882/10975/HerreraMariana2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Huamán, G. y Huaymacari, L. (2021). *Conocimiento y Actitudes hacia la Violencia Contra la Mujer Durante la Cuarentena de COVID - 19 en el Distrito de Iquitos 2020* [Tesis pregrado, Universidad Científica del Perú]. Repositorio Universidad Científica del Perú.
<http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1249/GINA%20PATTY%20HUAMAN%20USNAVA%20Y%20LLULISA%20HUAYMACARI%20TAMANI%20-%20TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Huarcaya, J. (2020). Consideraciones sobre la Salud Mental en la Pandemia de COVID – 19. *Revista peruana de medicina experimental y salud pública*, 37, 327-334. <http://dx.doi.org/10.17843/rpmesp.2020.372.5419>
- Informe de Adjuntía N°007-2020-DP/ADM. (2020, 25 julio). *Acceso a la Justicia y Medidas de Protección Durante el Estado de Emergencia*. Defensoría del Pueblo. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/07/Medidas-de-Protecci%C3%B3n.pdf>
- Informe IPE – El Comercio. (2020, 24 de febrero). Seguridad Ciudadana: ¿Cuántos recursos le destina el estado y qué tan eficiente es su uso? *El Comercio*. <https://elcomercio.pe/economia/peru/seguridad-ciudadana-cuantos-recursos-le-destina-el-estado-y-que-tan-eficiente-es-su-uso-policia-nacional-del-peru-pnp-presupuesto-noticia/?ref=ecr>
- Isaza, P. (2015). *Glosario de Epidemiología*. Academia Nacional de Medicina de Colombia.
- Kelsen, H. (1949). *Teoría general del derecho y del estado*. Imprenta Universitaria.
- Kelsen, H. (1965). Was ist juristischer Positivismus?. *JuristenZeitung*, 20(15/16), 465–469. <http://www.jstor.org/stable/20807606>
- Kelsen, H. (2011). La garantía jurisdiccional de la Constitución (la Justicia Constitucional). *Anuario iberoamericano de justicia constitucional*, (15), 249-300. <https://www.cepc.gob.es/sites/default/files/2021-12/36205hans-kelsenaibjc15.pdf>
- Kelsen, H. (2020). *Teoría Pura del Derecho* (3ª ed.). Eudeba.
- Krug, E., Dahlberg, L., Mercy, J. y Zwi, A. (2003). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Organización Mundial de la Salud.

- Lamadrid, T. (2021). *Violencia Familiar Durante el Aislamiento Social Obligatorio Producto de la Pandemia COVID - 19 en el Distrito de Morropon* [Tesis pregrado]. Repositorio Universidad Nacional de Piura Perú. <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/3139/DECP-LAM-CHA-2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- León, C., Ruíz, A., Robalino, K. y Pedroza, R. (2021). Violencia Familiar, Depresión y Autoestima en Confirmantes de la Parroquia Jesús Vida y Paz en el Perú. *South Florida Journal of Development*, 2(5), 7481-7492. <https://doi.org/10.46932/sfjdv2n5-085>
- Leonardini, D. (2018). El Perú como estado constitucional de derecho y su afectación por la corrupción. *SSIAS*, 11(1), 1-9. <https://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/932/791>
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (2007, 1 de febrero). Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. *Diario Oficial de la Federación*. https://oig.cepal.org/sites/default/files/2017_mex_ref_leygralvidalibredeviolencia.pdf
- Loring, M. (1994). *Emotional abuse*. Jossey-Bass.
- Losano, M. (2006). Hans Kelsen: una biografía cultural mínima. *Derechos y Libertades*, (14), 113-127. <https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/3778/DyL-2006-14-Losano.pdf?sequence=1>
- Marquisio, R. (2017). Tres modelos de pospositivismo jurídico. *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 14(47), 865-883. <https://revistas.unlp.edu.ar/RevistaAnalesJursoc/article/view/4277>

- Martínez, R. y Campos, F. (2015). Correlación entre Actividades de Interacción Social Registradas con Nuevas Tecnologías y el grado de Aislamiento Social en los Adultos Mayores. *Rev Mex Ing Biomed*, 36(3), 181-190.
<https://www.medigraphic.com/pdfs/inge/ib-2015/ib153d.pdf>
- Mendoza, M. (2005). La eficacia de los derechos fundamentales en las relaciones entre particulares. *Pensamiento constitucional*, 11(11), 219-271.
- Mullender, A., y Jiménez, M. (2000). *Violencia domestica: una nueva visión de un viejo problema*. Paidós.
- Némedi, D. (2000). *Durkheim and Representations*. Routledge.
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. y Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa-Cualitativa y Redacción de la Tesis* (5ª ed.). DGP Editores SAS.
- Ochoa-Pachas, J. y Espinoza-Pajuelo, L. (2021). El proyecto de investigación científica en las Ciencias Sociales. *Acta Jurídica Peruana*, 4(1), 56-81.
<http://201.234.119.250/index.php/AJP/article/view/275>
- Ojeda-Gil, J. (1996) Concepto de Valoración del Daño Corporal. Generalidades Médicas. *Medicina y Derecho*, 1, 20-31.
<https://xdoc.mx/documents/conceptode-valoracion-del-dao-corporal-2006-5e1396f2271c5>
- OPS-OMS. (2020, febrero). *14 de febrero de 2020: Nuevo coronavirus (COVID-19) - Actualización Epidemiológica*. Organización Panamericana de la Salud.
https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=15725:14-february-2020-novel-coronavirus-ncov-epidemiological-update&Itemid=0&lang=es#gsc.tab=0

- Orrala, M. (2023). *Violencia intrafamiliar en tiempo de pandemia, barrio Las Colinas cantón La Libertad* [Tesis pregrado, Universidad Estatal Península de Santa Elena]. Repositorio UPSE.
<https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/9081/1/UPSE-TGS-2023-0013.pdf>
- Orozco, Y. y Herrera, L. (2020). *COVID - 19 y Violencia de Género e Intrafamiliar: La Enseñanza de la Biología más allá de los Contenidos Esperados*. Universidade Estadual de Ponta Grossa.
<https://www.redalyc.org/journal/684/68464195048/68464195048.pdf>
- Ortiz, F. (2003). *Diccionario de Metodología de la Investigación Científica*. Editorial Limusa.
- Ossorio, M. (2013). *Diccionario de Ciencias Jurídicas políticas y sociales* (38ª ed.). Heliasta.
- Ovejero, F. (1986). Durkheim y la moral: un positivismo en transición. *Papers: Revista de Sociologia*, (26), 125-143. <https://papers.uab.cat/article/view/v26-ovejero/pdf-es>
- Pérez, J. (2015). El Positivismo y la investigación científica. *Revista empresarial*, 9(3), 29-33 <https://editorial.ucsg.edu.ec/ojs-empresarial/index.php/empresarial-ucsg/article/view/20/16>
- Pérez, M. (1861). *Origen de las leyes de las doce tablas, causas que precedieron a su formación, si se consultaron las leyes y costumbres de Grecia, su influencia en el Derecho*. Eusebio Aguado.
- Perrone, R. y Nannini, M. (1995). *Violencia y abusos sexuales en la familia: Un abordaje sistémico y comunicacional*. Paidós.

Puga, C., Peschard, J., y Castro, T. (1999). *Hacia la sociología* (4ª ed.). Pearson Educación.

Quinteros, A. (2008). *Hombres maltratadores tratamiento psicológico de agresores*. Editorial Grupo 5.

Resolución Administrativa N° 000131-2020-CE-PJ. (2020, 5 de mayo). Habilitan a jueces especializados de familia y/o mixtos competentes para dictar medidas de protección y/o cautelares, regulado por la ley n° 30364 - ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y dictan otras disposiciones. *Diario Oficial El Peruano*. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/habilitan-a-jueces-especializados-de-familia-yo-mixtos-comp-resolucion-administrativa-n-000131-2020-ce-pj-1866238-2/>

Resolución Administrativa N° 13282. (1959, 9 de diciembre). Aprobando la declaración universal de los derechos humanos, suscrita en París, el 10 de diciembre de 1948, por la Asamblea General de las Naciones Unidas. *Diario Oficial El Peruano*. <https://www.refworld.org/docid/3e5373c14.html>

Resolución N° 1/2020. (2020, 10 de abril). *Pandemia y Derechos Humanos en Las Américas*. CIDH. <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

Romero, A. (2020). *El Confinamiento y la Violencia Intrafamiliar de los Estudiantes de Básica Superior con Vulnerabilidad de la Unidad Educativa Hispano América, de la Provincia de Tungurahua, Ciudad de Ambato* [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato. Ambato – Ecuador]. Repositorio Universidad Técnica de Ambato. Ambato – Ecuador.

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/32571/1/TESIS%20ROMERO%20POMA%20ALEXIS%20EDUARDO.pdf>

Romero, T. (2022). *Factores de riesgos asociados a la violencia contra la mujer en pandemia COVID-19, centro de salud San Pablo del Lago, 2022* [Tesis pregrado, Universidad Técnica del Norte]. Repositorio UTN. <http://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/12824/2/06%20ENF%201319%20TRABAJO%20DE%20GRADO.pdf>

RPP Noticias. (2020, 4 de julio). MIMP: Línea 100 atendió 67 712 llamadas por abuso sexual y violencia en cuarentena. *RPP Noticias*. <https://rpp.pe/peru/actualidad/coronavirus-en-peru-mimp-linea-100-atendio-67-712-llamadas-por-abuso-sexual-y-violencia-en-cuarentena-noticia-1277842>

Ruíz, A. (1992). *Ley de las doce tablas*. Ediciones Clásicas.

Ruiz, J. (2020). *Violencia intrafamiliar por pandemia de coronavirus (COVID-19) en el sector Pancho Jacome de la Ciudad de Guayaquil* [Tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil]. Repositorio Institucional UG. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/50672>

Samaniego, G. (2020). *Vigencia de la Ley N° 30364 en Época de COVID – 19 en el Juzgado de Familia Satipo – 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes. Huancayo – Perú]. Repositorio Universidad Peruana Los Andes. Huancayo – Perú. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2670>

Sancho, M. (2019). *Violencia hacia la Mujer en el Ámbito Familiar y/o de Pareja: Un Enfoque desde la Ley Civil N° 24417 de Protección de Violencia Familiar* [Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona, España]. Repositorio

Universidad Autónoma de Barcelona, España.

<http://hdl.handle.net/10803/667734>

Sarmiento, M. y Velásquez, V. (2021). *Eficacia de las Medidas de Protección en Casos de Violencia Familiar Durante el Estado de Emergencia COVID - 19 en la Comisaria San José - Cajamarca en el Año 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Cajamarca – Perú]. Repositorio Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Cajamarca – Perú. <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1755/tes.vilma%20Viel%20Ch.%20y%20Mariela%20Sarmiento%20A.%28PDF%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Schmill, U. (2017). El Positivismo Jurídico. *Revista de La Facultad de Derecho de México*, 53(240), 133–146. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2003.240.61412>

Schmitt, C., Ayala, F., y García-Pelayo, M. (1982). *Teoría de la Constitución*. Alianza.

Seligman, M. (1974). *Depression and learned helplessness*. John Wiley & Sons.

Seoane, J. (2008). Positivismo y postpositivismo en Émile Durkheim. *Teoria & Pesquisa: Revista de Ciência Política*, 17(2), 33-46.

<https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/30906742/111-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1669942177&Signature=GpABn7Gn6ELwRk8htSyNy4m4SvsYyZJbftY3-j1bFF6uXJs3aSdzMR~kJTOUNaHF2OACaDvQXFYaHzg6MeVypMqVGNdZM20R2~LhbXGbzaQw5~eO-E-2PyDuqAg1PocUPjASw9WoAUYh7NqjxVyj-GhuHk75vdSYzpAp0doq58dDRQWVNhTg8SJbzFseQOV8szi5jEZ~J0JWwG106U6L77T2wdNOYviX-KafWwOZ6mhXKZqXsmc37oIBkFGhq9SRNO~3S~vh4Hlzu7Cj2mZu1g~UqV>

TtzZ1vn4V0Uq2tbaRTMvyltViUBP2Lhy-
88sMPNA9DQikcEhSgAJ~~8osimQ__&Key-Pair-
Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA

Suárez, A., Monzón, F., Valenzuela, J., Calderón, J., Pérez, K., Huaylinos, L. y Zapata, S. (2016). *Violencia basada en género: Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado*. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Toapanta, L. (2022). La pandemia del COVID-19 y su incidencia en la violencia intrafamiliar en el Ecuador [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio UTA.
<http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/36375/1/BJCS-DE-1206.pdf>

Tolentino, N. (2000). *Violencia Familiar desde una Perspectiva de Género. Consideraciones para la Acción*. PROMUDEH.

Uribe, V. (2019). Augusto Comte y el Positivismo. *Con-Ciencia Boletín Científico de la Escuela Preparatoria No. 3, 6(12), 62-64*.
<https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/prepa3/article/view/4242>

Valverde, V. (2017). *Medidas de protección en violencia familiar y la preservación de la familia en Perú* [Tesis de pregrado, Universidad César vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/15371>

Vásquez, A., Acevedo, J., Manassero, M., y Acevedo, P. (2001). Cuatro paradigmas básicos sobre la naturaleza de la ciencia. *Argumentos de la razón técnica*, (4), 135-176. <http://hdl.handle.net/11441/21704>

Vernengo, R. (1985). Validez y verdad en la Teoría de las normas de Kelsen. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 25(1), 13-28.

Viera, C. (2021). *Violencia intrafamiliar y dependencia emocional en tiempos de pandemia en mujeres atendidas en la posta médica de la Sanidad de Sullana, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/72620/Viera_LC-DR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Walker, L. (2004). *El perfil de la mujer víctima de violencia* (2ª ed.). Editorial Ariel.

Xirau, R. (2011). *Introducción a la historia de la filosofía* (13ª ed.). Unam.

Zárate, A. (2007). Teoría de los Derechos Fundamentales. *Cuestiones Constitucionales*, (17), 365-375. <https://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n17/n17a16.pdf>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

LA OBJETIVIDAD DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU VISIÓN DURANTE EL SARS-COV-2 EN LIMA CENTRO, 2020 – 2021

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variable / dimensión	Metodología
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general		
¿Cómo repercute el SARS-CoV-2/COVID-19, en el aumento de incidentes de violencia intrafamiliar, en Lima – Centro 2020 – 2021?	Validar cómo repercutió el SARS-CoV-2/COVID-19, en el aumento de incidentes de violencia intrafamiliar, en Lima – Centro 2020 – 2021.	Los incidentes de violencia intrafamiliar se incrementaron significativamente en época del SARS-CoV-2/COVID-19, en Lima – Centro 2020 – 2021.	<p>Variable independiente</p> <p>Violencia Intrafamiliar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Violencia física • Violencia sexual 	<p>Tipo de investigación Básica descriptiva</p> <p>Nivel de investigación Descriptiva correlacional</p> <p>Diseño de Investigación No experimental, transversal</p> <p>Enfoque de la investigación</p>
Problema específico	Objetivo específico	Hipótesis específico		
¿De qué manera el SARS-CoV-2/COVID-19, repercutió en el medro de incidentes de violencia física, en Lima – Centro 2020 – 2021?	Identificar de qué manera el SARS-CoV-2/COVID-19, repercutió en el medro de incidentes de violencia física, en Lima – Centro 2020 – 2021.	Los incidentes de violencia física se incrementaron significativamente, en época del SARS-Cov-2/COVID-19, en Lima – Centro 2020 – 2021.	<p>Variable dependiente</p> <p>SARS-CoV-2/COVID-19</p> <ul style="list-style-type: none"> • Características del SARS-CoV-2/COVID-19 • Pandemia • Aislamiento Social 	<p>Cuantitativo</p> <p>Muestra 380</p> <p>Técnica Encuesta</p> <p>Instrumento Cuestionario</p> <p>Análisis estadístico SPSS vs 26</p>
¿De qué manera la SARS-CoV-2/COVID-19, aumentó los incidentes de violencia sexual, en Lima – Centro 2020 – 2021?	Determinar de qué manera el SARS-CoV-2/COVID-19, aumentó los incidentes de violencia sexual, en Lima – Centro 2020 – 2021.	Los incidentes de violencia sexual se incrementaron significativamente, en época del SARS-CoV-2/COVID-19, en Lima – Centro 2020 – 2021		

Anexo 2: Matriz de operacionalización de la variable

LA OBJETIVIDAD DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU VISIÓN DURANTE EL SARS-COV-2 EN LIMA CENTRO, 2020 – 2021

Variable	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítem	Escala de Medición
Variable Independiente Violencia Intrafamiliar	La violencia intrafamiliar se caracteriza por ser una manifestación de abuso de poder respecto de una persona con la que se tienen vínculos afectivos, como la pareja o vínculos de parentesco, como padres e hijos. (Lamadrid, 2021)	Violencia Física	Generar daño	1	Ordinal (LIKERT) 1. SIEMPRE 2. CASI SIEMPRE 3. ALGUNAS VECES 4. CASI NUNCA 5. NUNCA
			Lesiones externas	2	
			Utilizar la fuerza	3	
		Violencia Sexual	Lesiones internas	4	
			Fuerza para acto sexual	5	
			Acto que dañe el cuerpo	6	
			Acto que atente contra la dignidad	7	
Variable Dependiente SARS-CoV-2	Es un virus de aparente origen zoonótico, no ha sido posible investigar con el debido tiempo a éste antes que se declare oficialmente una Pandemia mundial. (Grant et al., 2020)	Características del SARS-CoV-2	Afección respiratoria	1	
			Fiebre	2	
			Dificultad para respirar	3	
		Pandemia	Enfermedad sin precedentes	4	
			Política y medida sanitarias	5	
			Repercusión en la salud mental	6	
		Aislamiento Social	Distanciamiento social	7	
			Personas asintomáticas	8	
			Nuevos modos de vida	9	
			Uso de mascarillas	10	

Anexo 3: Cuestionario

El estudiante de la Carrera Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, le agradece de antemano el apoyo prestado al llenar el siguiente cuestionario, el cual tiene como propósito recopilar información sobre: La Objetividad de la Violencia Intrafamiliar y su Visión durante el SARS-CoV-2 en Lima Centro, 2020 – 2021.

Instrucciones:

- A. Recuerde que el cuestionario tiene carácter **ANÓNIMO** y su procesamiento será **RESERVADO**.
- B. La información que Ud. va a suministrar es importante, por lo tanto, requiere **SINCERIDAD**.
- C. Lea cuidadosamente cada una de las proposiciones.
- D. Seleccione la opción más apropiada marcando con un aspa (X) la casilla correspondiente de las columnas de la derecha. Por favor, **SELECCIONE SÓLO UNA RESPUESTA**.

Juzgue la frecuencia para cada proposición con la siguiente escala de clasificación:

NUNCA	CASI NUNCA	ALGUNAS VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	2	3	4	5

Datos Generales:

Sexo

Femenino	
Masculino	

Estado Civil:

Rango de Edad

Soltero(a)	
Casado(a)	
Viudo(a)	
Divorciado(a)	
Conviviente	

18 – 25	
26 – 35	
36 – 45	
46 a más	

Percepción de Nivel Socio-Económico al que pertenece:

A	
B	
C	
D	

NUNCA	CASI NUNCA	ALGUNAS VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	2	3	4	5

Preguntas	Escala				
	1	2	3	4	5
01. ¿Ha sido usted víctima de agresiones físicas dentro de su hogar?					
02. ¿Cree usted que las bofetadas o empujones se pueden considerar violencia física?					
03. ¿Cree usted que el utilizar la fuerza física contra otra persona se puede considerar violencia física?					
04. ¿Ha recibido usted por parte de algún miembro de su hogar golpes que hayan requerido atención médica?					
05. ¿Considera usted que la violencia física sólo deja lesiones externas visibles?					
06. ¿Ha sido usted víctima de agresiones físicas durante el acto sexual por parte de su cónyuge/conviviente?					
07. ¿Cree usted que si su cónyuge/conviviente utiliza la fuerza para realizar el acto sexual se considera violencia sexual?					
08. ¿Su cónyuge/conviviente le ha exigido realizar juegos sexuales o tocamientos que no son de su agrado?					
09. ¿Ha sido usted amenazado(a) por su cónyuge/conviviente de ser abandonado(a) o echado(a) de casa, si no mantiene relaciones sexuales?					
10. ¿Su cónyuge/conviviente le ha manifestado que sexualmente no le satisface?					
11. ¿Cree usted que la afección respiratoria, fiebre y dificultad para respirar no necesariamente corresponden a síntomas del COVID-19?					
12. ¿Cree usted que las personas asintomáticas no contagiaban el COVID-19?					
13. ¿Cree usted que el distanciamiento social y el uso de mascarilla fue clave para evitar el contagio del COVID-19?					
14. ¿Usted fue testigo de violencia intrafamiliar durante el aislamiento por COVID-19?					
15. ¿Cree usted que el aislamiento por el COVID-19 fue un factor determinante en el incremento de la violencia intrafamiliar?					
16. ¿Considera usted que gran parte de la población no estuvieron expuestos a violencia física durante el aislamiento por el COVID-19?					
17. ¿Considera usted que durante el aislamiento por COVID-19 la población aceptó los actos de violencia dentro del hogar con naturalidad?					

18. ¿Considera usted que el aislamiento por el COVID-19 no fue un factor que incrementó los casos de estrés y ansiedad?				
19. ¿Cree usted que durante el aislamiento por COVID-19, la mayoría de casos de violencia física no fue realizado por algún familiar de la víctima?				
20. ¿Cree usted que las política y medidas de protección de víctimas de violencia dadas por el gobierno durante el aislamiento por el COVID-19, fueron suficientes para detener los casos de violencia intrafamiliar?				

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: Violencia física										
1	¿Ha sido usted víctima de agresiones físicas dentro de su hogar?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que las bofetadas o empujones se pueden considerar violencia física?	X		X		X		X		
3	¿Cree usted que el utilizar la fuerza física contra otra persona se puede considerar violencia física?	X		X		X		X		
4	¿Ha recibido usted por parte de algún miembro de su hogar golpes que hayan requerido atención médica?	X		X		X		X		
5	¿Considera usted que la violencia física sólo deja lesiones externas visibles?	X		X		X		X		
DIMENSIÓN 2: Violencia sexual										
1	¿Ha sido usted víctima de agresiones físicas durante el acto sexual por parte de su cónyuge/conviniente?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que si su cónyuge/conviniente utiliza la fuerza para realizar el acto sexual se considera violencia sexual?	X		X		X		X		
3	¿Su cónyuge/conviniente le ha exigido realizar juegos sexuales o tocamientos que no son de su agrado?	X		X		X		X		
4	¿Ha sido usted amenazado(a) por su cónyuge/conviniente de ser abandonado(a) o echado(a) de casa, si no mantiene relaciones sexuales?	X		X		X		X		
5	¿Su cónyuge/conviniente le ha manifestado que sexualmente no le satisface?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] No aplicable []

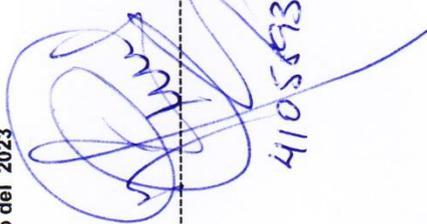
Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: Turner, Chaves y Martínez E. C. A. J. G. U. DNI: 41055938

Especialidad del validador: Mg. Derecho Penal y Procesal Penal

Lima, 05 de Mayo del 2023

- ¹Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
- ⁴Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


41055938

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE : SARS-CoV-2

N°	DIMENSIONES / items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Características del SARS-CoV-2									
1	¿Cree usted que la afección respiratoria, fiebre y dificultad para respirar no necesariamente corresponden a síntomas del Covid-19?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Pandemia									
1	¿Cree usted que el aislamiento por el Covid-19 fue un factor determinante en el incremento de la violencia intrafamiliar?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que las políticas y medidas de protección de víctimas de violencia dadas por el gobierno durante el aislamiento por el Covid-19, fueron suficientes para detener los casos de violencia intrafamiliar?	X		X		X		X		
3	¿Usted fue testigo de violencia intrafamiliar durante el aislamiento por Covid-19?	X		X		X		X		
4	¿Considera usted que el aislamiento por el Covid-19 no fue un factor que incrementó los casos de estrés y ansiedad?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 3: Aislamiento social									
1	¿Cree usted que durante el aislamiento por Covid-19, la mayoría de casos de violencia física no fue realizado por algún familiar de la víctima?	X		X		X		X		
2	¿Considera usted que gran parte de la población no estuvieron expuestos a violencia física durante el aislamiento por el Covid-19?	X		X		X		X		
3	¿Cree usted que las personas asintomáticas no contagiaban el Covid-19?	X		X		X		X		
4	¿Considera usted que durante el aislamiento por Covid-19 la población aceptó los actos de violencia dentro del hogar con naturalidad?	X		X		X		X		
5	¿Cree usted que el distanciamiento social y el uso de mascarilla fue clave para evitar el contagio del Covid-19?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴):

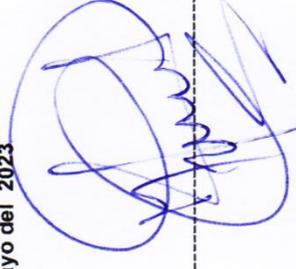
Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: **Dr/ Mg/ Abog: Tump Chumpi, Marcos Enrique** DNI: **41058938**

Especialidad del validador: **Mg. Derecho Penal y Procesal Penal**

Lima 05 de Mayo del 2023

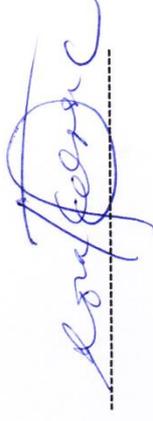
- 1**Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- 2**Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- 3**Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
- 4**Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



41058938

Lima, 05 de Mayo del 2023

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
- ⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE : SARS-CoV-2

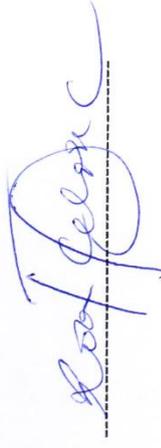
N°	DIMENSIONES / ítems DIMENSIÓN 1: Características del SARS-CoV-2	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cree usted que la afección respiratoria, fiebre y dificultad para respirar no necesariamente corresponden a síntomas del Covid-19?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Pandemia									
1	¿Cree usted que el aislamiento por el Covid-19 fue un factor determinante en el incremento de la violencia intrafamiliar?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que las políticas y medidas de protección de víctimas de violencia dadas por el gobierno durante el aislamiento por el Covid-19, fueron suficientes para detener los casos de violencia intrafamiliar?	X		X		X		X		
3	¿Usted fue testigo de violencia intrafamiliar durante el aislamiento por Covid-19?	X		X		X		X		
4	¿Considera usted que el aislamiento por el Covid-19 no fue un factor que incrementó los casos de estrés y ansiedad?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 3: Aislamiento social									
1	¿Cree usted que durante el aislamiento por Covid-19, la mayoría de casos de violencia física no fue realizado por algún familiar de la víctima?	X		X		X		X		
2	¿Considera usted que gran parte de la población no estuvieron expuestos a violencia física durante el aislamiento por el Covid-19?	X		X		X		X		
3	¿Cree usted que las personas asintomáticas no contagiaban el Covid-19?	X		X		X		X		
4	¿Considera usted que durante el aislamiento por Covid-19 la población aceptó los actos de violencia dentro del hogar con naturalidad?	X		X		X		X		
5	¿Cree usted que el distanciamiento social y el uso de mascarilla fue clave para evitar el contagio del Covid-19?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable Aplicable después de corregir No aplicable
Apellidos y nombres del juez validador: Dir/ Mg/ Abog: SABRERA CUESTO Y PARRA DNI: 06076309
Especialidad del validador: DOCTOR EN DERECHO

Lima 05 de Mayo del 2023

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
- ⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1: Violencia física ¿Ha sido usted víctima de agresiones físicas dentro de su hogar?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que las bofetadas o empujones se pueden considerar violencia física?	X		X		X		X		
3	¿Cree usted que el utilizar la fuerza física contra otra persona se puede considerar violencia física?	X		X		X		X		
4	¿Ha recibido usted por parte de algún miembro de su hogar golpes que hayan requerido atención médica?	X		X		X		X		
5	¿Considera usted que la violencia física solo deja lesiones externas visibles?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Violencia sexual	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Ha sido usted víctima de agresiones físicas durante el acto sexual por parte de su cónyuge/conviniente?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que si su cónyuge/conviniente utiliza la fuerza para realizar el acto sexual se considera violencia sexual?	X		X		X		X		
3	¿Su cónyuge/conviniente le ha exigido realizar juegos sexuales o tocamientos que no son de su agrado?	X		X		X		X		
4	¿Ha sido usted amenazado(a) por su cónyuge/conviniente de ser abandonado(a) o echado(a) de casa, si no mantiene relaciones sexuales?	X		X		X		X		
5	¿Su cónyuge/conviniente le ha manifestado que sexualmente no le satisface?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Estefanía Isabel de Arce DNI: 10594662

Especialidad del validador: Coordinadora de Víctimas

- 1 **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- 2 **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- 3 **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
- 4 **Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 05 de Mayo del 2023



.....
Dr Luis Angel Espinoza Pajuelo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ
CARRERA DE DERECHO
COORDINADOR DEL AREA DE
INVESTIGACIÓN

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE : SARS-CoV-2

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1: Características del SARS-CoV-2 ¿Cree usted que la afección respiratoria, fiebre y dificultad para respirar no necesariamente corresponden a síntomas del Covid-19?	✓		✓		✓		✓		
1	DIMENSIÓN 2: Pandemia ¿Cree usted que el aislamiento por el Covid-19 fue un factor determinante en el incremento de la violencia intrafamiliar?	✓		✓		✓		✓		
2	¿Cree usted que las políticas y medidas de protección de víctimas de violencia dadas por el gobierno durante el aislamiento por el Covid-19, fueron suficientes para detener los casos de violencia intrafamiliar?	✓		✓		✓		✓		
3	¿Usted fue testigo de violencia intrafamiliar durante el aislamiento por Covid-19?	✓		✓		✓		✓		
4	¿Considera usted que el aislamiento por el Covid-19 no fue un factor que incrementó los casos de estrés y ansiedad?	✓		✓		✓		✓		
	DIMENSIÓN 3: Aislamiento social	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cree usted que durante el aislamiento por Covid-19, la mayoría de casos de violencia física no fue realizado por algún familiar de la víctima?	✓		✓		✓		✓		
2	¿Considera usted que gran parte de la población no estuvieron expuestos a violencia física durante el aislamiento por el Covid-19?	✓		✓		✓		✓		
3	¿Cree usted que las personas asintomáticas no contagiaban el Covid-19?	✓		✓		✓		✓		
4	¿Considera usted que durante el aislamiento por Covid-19 la población aceptó los actos de violencia dentro del hogar con naturalidad?	✓		✓		✓		✓		
5	¿Cree usted que el distanciamiento social y el uso de mascarilla fue clave para evitar el contagio del Covid-19?	✓		✓		✓		✓		

Si hay Suficiencia

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable] Aplicable después de corregir] No aplicable]

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Mg/ Abog: *ESPIÑOZA PARELO LUIS PABLO*

DNI: *10594662*

Especialidad del validador: *Contr. Pide*

Lima 05 de Mayo del 2023

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
- ⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

.....
Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ
CARRERA DE DERECHO
COORDINADOR DEL ÁREA DE
INVESTIGACIÓN

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1: Violencia física ¿Ha sido usted víctima de agresiones físicas dentro de su hogar?	✓		✓		✓		✓		
2	¿Cree usted que las bofetadas o empujones se pueden considerar violencia física?	✓		✓		✓		✓		
3	¿Cree usted que el utilizar la fuerza física contra otra persona se puede considerar violencia física?	✓		✓		✓		✓		
4	¿Ha recibido usted por parte de algún miembro de su hogar golpes que hayan requerido atención médica?	✓		✓		✓		✓		
5	¿Considera usted que la violencia física sólo deja lesiones externas visibles?	✓		✓		✓		✓		
	DIMENSIÓN 2: Violencia sexual	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Ha sido usted víctima de agresiones físicas durante el acto sexual por parte de su cónyuge/conviniente?	✓		✓		✓		✓		
2	¿Cree usted que si su cónyuge/conviniente utiliza la fuerza para realizar el acto sexual se considera violencia sexual?	✓		✓		✓		✓		
3	¿Su cónyuge/conviniente le ha exigido realizar juegos sexuales o tocamientos que no son de su agrado?	✓		✓		✓		✓		
4	¿Ha sido usted amenazado(a) por su cónyuge/conviniente de ser abandonado(a) o echado(a) de casa, si no mantiene relaciones sexuales?	✓		✓		✓		✓		
5	¿Su cónyuge/conviniente le ha manifestado que sexualmente no le satisface?	✓		✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] No aplicable [] Aplicable después de corregir []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: Mg. María Estela Alfaro Pizarro DNI: 29704847

Especialidad del validador: Psicología

Lima, 05 de Mayo del 2023

- 1Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- 2Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- 3Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
- 4Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE : SARS-CoV-2

N°	DIMENSIONES / items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Características del SARS-CoV-2									
1	¿Cree usted que la afeción respiratoria, fiebre y dificultad para respirar no necesariamente corresponden a síntomas del Covid-19?	✓		✓		✓		✓		
	DIMENSIÓN 2: Pandemia									
1	¿Cree usted que el aislamiento por el Covid-19 fue un factor determinante en el incremento de la violencia intrafamiliar?	✓		✓		✓		✓		
2	¿Cree usted que las políticas y medidas de protección de víctimas de violencia dadas por el gobierno durante el aislamiento por el Covid-19, fueron suficientes para detener los casos de violencia intrafamiliar?	✓		✓		✓		✓		
3	¿Usted fue testigo de violencia intrafamiliar durante el aislamiento por Covid-19?	✓		✓		✓		✓		
4	¿Considera usted que el aislamiento por el Covid-19 no fue un factor que incrementó los casos de estrés y ansiedad?	✓		✓		✓		✓		
	DIMENSIÓN 3: Aislamiento social	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cree usted que durante el aislamiento por Covid-19, la mayoría de casos de violencia física no fue realizado por algún familiar de la víctima?	✓		✓		✓		✓		
2	¿Considera usted que gran parte de la población no estuvieron expuestos a violencia física durante el aislamiento por el Covid-19?	✓		✓		✓		✓		
3	¿Cree usted que las personas asintomáticas no contagiaban el Covid-19?	✓		✓		✓		✓		
4	¿Considera usted que durante el aislamiento por Covid-19 la población aceptó los actos de violencia dentro del hogar con naturalidad?	✓		✓		✓		✓		
5	¿Cree usted que el distanciamiento social y el uso de mascarilla fue clave para evitar el contagio del Covid-19?	✓		✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []
Apellidos y nombres del juez validador: Dir/ Mg/ Abog: *Mg. Romie Esteban Alfaro Pava* DNI: *29704947*
Especialidad del validador:
Derecho Corporativo

Lima 05 de Mayo del 2023

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
- ⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Boisath

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

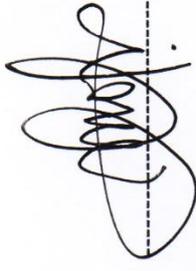
Nº	DIMENSIONES / items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: Violencia física										
1	¿Ha sido usted víctima de agresiones físicas dentro de su hogar?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que las bofetadas o empujones se pueden considerar violencia física?	X		X		X		X		
3	¿Cree usted que el utilizar la fuerza física contra otra persona se puede considerar violencia física?	X		X		X		X		
4	¿Ha recibido usted por parte de algún miembro de su hogar golpes que hayan requerido atención médica?	X		X		X		X		
5	¿Considera usted que la violencia física sólo deja lesiones externas visibles?	X		X		X		X		
DIMENSIÓN 2: Violencia sexual										
1	¿Ha sido usted víctima de agresiones físicas durante el acto sexual por parte de su cónyuge/conviniente?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que si su cónyuge/conviniente utiliza la fuerza para realizar el acto sexual se considera violencia sexual?	X		X		X		X		
3	¿Su cónyuge/conviniente le ha exigido realizar juegos sexuales o tocamientos que no son de su agrado?	X		X		X		X		
4	¿Ha sido usted amenazado(a) por su cónyuge/conviniente de ser abandonado(a) o echado(a) de casa, si no mantiene relaciones sexuales?	X		X		X		X		
5	¿Su cónyuge/conviniente le ha manifestado que sexualmente no le satisface?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable después de corregir [] No aplicable []
 Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: OLIVARES VIDAL MARLENE DNI: 08671109
 Especialidad del validador: M. CONSTITUCIONAL Y DDHH

- 1Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- 2Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- 3Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
- 4Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 05 de Mayo del 2023



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE : SARS-CoV-2

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSION 1: Características del SARS-CoV-2									
1	¿Cree usted que la afeción respiratoria, fiebre y dificultad para respirar no necesariamente corresponden a síntomas del Covid-19?	X		X		X		X		
	DIMENSION 2: Pandemia									
1	¿Cree usted que el aislamiento por el Covid-19 fue un factor determinante en el incremento de la violencia intrafamiliar?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que las políticas y medidas de protección de víctimas de violencia dadas por el gobierno durante el aislamiento por el Covid-19, fueron suficientes para detener los casos de violencia intrafamiliar?	X		X		X		X		
3	¿Usted fue testigo de violencia intrafamiliar durante el aislamiento por Covid-19?	X		X		X		X		
4	¿Considera usted que el aislamiento por el Covid-19 no fue un factor que incrementó los casos de estrés y ansiedad?	X		X		X		X		
	DIMENSION 3: Aislamiento social									
1	¿Cree usted que durante el aislamiento por Covid-19, la mayoría de casos de violencia física no fue realizado por algún familiar de la víctima?	X		X		X		X		
2	¿Considera usted que gran parte de la población no estuvieron expuestos a violencia física durante el aislamiento por el Covid-19?	X		X		X		X		
3	¿Cree usted que las personas asintomáticas no contagiaban el Covid-19?	X		X		X		X		
4	¿Considera usted que durante el aislamiento por Covid-19 la población aceptó los actos de violencia dentro del hogar con naturalidad?	X		X		X		X		
5	¿Cree usted que el distanciamiento social y el uso de mascarilla fue clave para evitar el contagio del Covid-19?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] No aplicable []
Apellidos y nombres del juez validador: Dir/ Mg/ Abog: OLYARES VIDAL MARLENE
Especialidad del validador: DNI: 08671109
.....
.....

Lima 05 de Mayo del 2023



- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
- ⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión